

MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Acciones al 10 de marzo de 2008. (Constitución) 30.560 Notaria 211 D.F.

Accionista	Nacionalidad	Domicilio	Acciones Capital Fijo I	Acciones Capital Variable II	Total de Acciones
Miguel Irurita Tomasena	Mexicana	Avenida Santa Fe 495-303, Cruz Manca, Santa Fe, México, Distrito Federal.	49,999	0	49,999
Francisco Javier Irurita Tomase	Mexicana	Avenida Santa Fe 495-303, Cruz Manca, Santa Fe, México, Distrito Federal.	1	0	1
			50,000	0	50,000

Acciones al 29 de noviembre de 2010 (Enajenación de Acciones)

Accionista	Nacionalidad	Domicilio	Acciones Capital Fijo I	Acciones Capital Variable II	Total de Acciones
Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	Mexicana	Avenida Vicente Guerrero 1993, Col. San Cristóbal, Cuernavaca, Morelos.	49,999	0	49,999
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	Mexicana	Isla de Enmedio Sin Numero, Lázaro Cárdenas, Michoacán	1	0	1
			50,000	0	50,000

Acciones al 29 de noviembre de 2010. Incremento de Capital.- Capitalización de Pasivos) 37,122 Notaria 211 D.F.

Accionista	Nacionalidad	Domicilio	Acciones Capital Fijo I	Acciones Capital Variable II	Total de Acciones
Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	Mexicana	Avenida Vicente Guerrero 1993, Col. San Cristóbal, Cuernavaca, Morelos.	49,999	1,000,000	1,049,999
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	Mexicana	Isla de Enmedio Sin Numero, Lázaro Cárdenas, Michoacán	1	0	1
			50,000	1,000,000	1,050,000

Acciones al 31 de diciembre de 2010. Incremento de Capital.- Capitalización de Pasivos 36,464 Notaria 211 D.F.

Accionista	Nacionalidad	Domicilio	Acciones Capital Fijo I	Acciones Capital Variable II	Total de Acciones
Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	Mexicana	Avenida Vicente Guerrero 1993, Col. San Cristóbal, Cuernavaca, Morelos.	49,999	873,725,334	873,775,333
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	Mexicana	Isla de Enmedio Sin Numero, Lázaro Cárdenas, Michoacán	1	0	1
			50,000	873,725,334	873,775,334

MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

	Escritura	Notaria	Acta	Fecha	Acuerdos
1	30,560	211 D.F.	Acta Constitutiva	10-mar-10	
2	36,312	211 D.F.	Asamblea General Ordinaria	23-ago-10	Transmisión de acciones, nombramiento de consejeros y otorgamiento de poderes
3	36,472	211 D.F.	Asamblea General Ordinaria	23-sep-10	Garantizar obligaciones bajo crédito, oferta privada, crédito sindicado, y formalización de fideicomisos garantía
4	37,122	211 D.F.	Asamblea General Ordinaria	29-nov-10	Transmisión de acciones, aumento de capital variable, cambio de forma de administración y otorgamiento poderes
5	36,464	211 D.F.	Asamblea General Ordinaria	31-dic-10	Aumento capital variable mediante capitalización de adeudos de la sociedad
6	39,424	211 D.F.	Asamblea General Ordinaria	16-ago-11	Poderes y revocación de acuerdos de asamblea 23 septiembre 2010
7			Asamblea General Ordinaria	17-dic-13	Aprobación Edos. Financieros 2010, 2011, 2012, Disminución capital variable
8	54,953	181 D.F.	Asamblea General Ordinaria	02-abr-14	Aprobación Edos. Financieros 2013, nombramiento de consejeros y comisario, revocación de poderes
9			Asamblea General Ordinaria	18-dic-14	Aprobación Edos. Financieros al 30 de noviembre de 2014 y aumento de capital variable
10	106,524	211 D.F.	Asamblea General Extraordinaria	28-abr-15	Reconocimiento y aprobación de diversos contratos BAZ y otorgamiento de poderes.
11			Asamblea General Ordinaria	30-abr-15	Aprobación Edos. Financieros 2014 y amortización de perdidas
12			Asamblea General Ordinaria	30-jun-15	Aprobación Edos. Financieros al 31 de mayo 2015, Reparto de dividendos y constitución de reserva legal



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Aniceto Ortega No. 1130
Col. Del Vallè, 03100, México, D.F.
Tel conmutador: 5601-2105
Fax: 5604-9487

TESTIMONIO

ESCRITURA QUE CONTIENE:

La CONSTITUCION de la sociedad denominada "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores Licenciados MIGUEL y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos IRURITA TOMASENA .

ESC. No.: 30,560

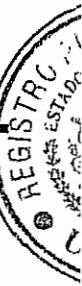
LIBRO: 982

FECHA: 10/03/08



2 once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



№ 31047

146073

NUMERO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA.

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio DF

LIBRO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

09-ABR-08

FOLIO CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE.

HOLM/baf

-----En la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil ocho, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, hago constar la **CONSTITUCION** de "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y al tenor de los Estatutos que siguen, ante mí celebran los señores Licenciados **MIGUEL** y **FRANCISCO JAVIER** ambos de apellidos **IRURITA TOMASENA** y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

13:55:39

Año: 2008

Asociado

COMERCIO

Documentos: 1



ESTATUTOS

----- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Sociedad se denomina "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**" y siempre será seguida por las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o su abreviatura "**S.A. DE C.V.**". -----

----- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto:-----

----- a) Desarrollo, construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, y promoción, de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, proyectos y obras, públicas o privadas. -----

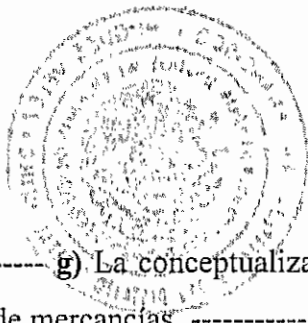
----- b) Adquisición de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, fincas, y parcelas por cualquier medio legal, incluyendo pero sin limitar, a través de todo tipo de licitaciones, públicas o privadas, así como subastas, remates y ventas de carácter judicial o extrajudicial o bien que se deriven de procedimientos civiles, mercantiles, administrativos o del trabajo. -----

----- c) Comercialización, promoción, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles, fincas rústicas y urbanas, o terrenos, así como su ordenación, parcelación y urbanización y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias. -----

----- d) Compra, venta, transporte, comercialización, promoción, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales y herramientas. -----

----- e) La compra, venta, consignación, comisión, fabricación, comercialización y transportación de todo tipo de productos, en particular azufre, amoníaco, roca fosfórica, ácido sulfúrico, potasio, todos los demás productos químicos y fertilizantes. -----

----- f) La carga y descarga de transportes marítimos y terrestres incluyendo ferrocarril, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas. -----



----- g) La conceptualización, promoción, organización y venta en exposiciones internacionales de mercancías. -----

----- h) La compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con el ramo industrial. -----

----- i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, producir, transformar, empacar y transportar en toda la República Mexicana, toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales y/o residuos (haciendo mención expresa de aquellos clasificados como peligrosos, que requieran conforme a las disposiciones locales o federales, un manejo, control o autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.-----

----- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social -----

----- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos -----

----- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.-----

----- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra. -----

----- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos. -----

----- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.-----



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



31047

----- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal.-----

----- p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente.-----

----- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales.-----

----- r) En general, la realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social.-----

----- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.-----

----- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior.-----

----- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero

----- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta.-----

----- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Sociedad es indefinida.-----

----- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pero la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

----- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es de nacionalidad Mexicana.

Los Accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad





que adquieran o de que sean titulares, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a dichas acciones, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.-----

----- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A". La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones de la serie "B" que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión pero que en todo caso serán nominativas y no tendrán expresión de valor nominal.-----

----- Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo como las acciones representativas del capital variable de las Series "A" y "B" tendrán derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.-----

----- Tanto las acciones de la Serie "A" y "B" podrán a su vez estar representadas por las subseries que determinen la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión.-----

----- Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el Administrador Único y en su caso por el Presidente y/o el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyas firmas podrán ser impresas en facsímil en los términos de lo dispuesto por la fracción ocho romano del Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán además la estipulación a que se refiere el Artículo Quinto de estos Estatutos Sociales.-----

----- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes, de conformidad con las leyes aplicables.-----

----- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del Accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse a favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



NO 31047

interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor.-----

----- **ARTICULO SEPTIMO.- REGISTRO DE ACCIONES.-** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se registrarán el nombre, nacionalidad y domicilio de los Accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la Serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. La Sociedad sólo considerará como Accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único o bien por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

----- **ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION DE ACCIONES Y DERECHO DE PREFERENCIA** La transmisión de acciones se sujetará a las siguientes restricciones:-----

----- (a) Se requerirá del acuerdo previo favorable de la asamblea de accionistas, para vender, directa o indirectamente o a través de interpósitas personas mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas de cualquier naturaleza, ceder, otorgar en prenda, gravar o de cualquier otra manera transferir ("Transferir") su participación, en todo o en parte, en la Sociedad, o permitir que su participación, en todo o en parte, sea Transferida directa o indirectamente por operación de ley o de un contrato.-----

----- (b) Cualquier Transferencia que no cuente con el acuerdo previo favorable de la Asamblea de Accionistas, no podrá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad y, en consecuencia, la Sociedad no reconocerá a dichas personas como Accionistas de la Sociedad.

----- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Sociedad en su parte mínima fija únicamente podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

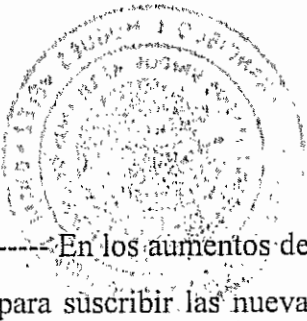
----- Cualquier otro aumento en la parte variable del capital social podrá efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- No podrá decretarse aumento alguno sin que se encuentren íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad.-----

----- Los aumentos al capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas de capital contable, conforme al Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o mediante aportación en efectivo o en especie.-----

----- En los aumentos de capital por capitalización de cuentas del capital contable, todos los Accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de tales cuentas, según sus respectivas tenencias accionarias. -----





-----En los aumentos de capital social, los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a su respectiva tenencia accionaria, que sean autorizadas y emitidas de tiempo en tiempo por la Asamblea de Accionistas. Si un Accionista decide no suscribir la parte a la que tiene derecho, entonces dichas acciones adicionales pueden ser suscritas por los demás Accionistas en proporción a su respectiva tenencia accionaria.-----

----- Los Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea que resuelva el aumento del capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de 15 (quince) días ni mayor de 30 (treinta) días y que el mismo se computará a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o a partir de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social haya estado representada en la misma.-----

----- La resolución de la Asamblea de Accionistas que autorice un aumento al capital social puede establecer que si la totalidad del capital social no es suscrita por ninguno de los Accionistas, (i) el aumento al capital social será disminuido a la cantidad que efectivamente sea suscrita o, (ii) el aumento al capital social será ofrecido a terceras personas bajo los mismos términos y condiciones, incluyendo precio, no más favorables para dicha tercera persona que los ofrecido a los Accionistas, sujeto a que dichas terceras personas suscriban los acuerdos necesarios relacionados con dichas acciones, en el entendido, sin embargo, que dichas acciones no pueden ser ofrecidas a personas que compitan con la Sociedad, sin la autorización previa y por escrito de los demás Accionistas, la cual no podrá ser negada ni retrasada sin razón. Si la resolución no lo establece, el Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración puede convocar a una Asamblea de Accionistas para que resuelva lo anterior.-----

----- Si las acciones no se pueden ofrecer a los Accionistas en las proporciones anteriormente mencionadas sin ser divididas en fracciones, las mismas serán ofrecidas o divididas entre los Accionistas lo más cercano posible a dichas proporciones y el remanente, si lo hubiere, será ofrecido o dividido entre los Accionistas en la forma en que los Accionistas lo acuerden.-----

----- Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.-----

----- **ARTICULO DECIMO.- REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Sociedad en su parte mínima fija, únicamente podrá ser reducido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----- Excepto por lo previsto en el párrafo siguiente o cuando los Accionistas ejerzan su derecho de retiro, las reducciones de la parte variable del capital social podrán ser efectuadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas debiendo protocolizarse el acta correspondiente, sin que sea necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----



2once
notaría



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

31047

----- Las reducciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, hacer reembolsos a los Accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas.-----

----- La reducción del capital social motivada por pérdidas o por reembolsos, en este último caso salvo que se trate de reembolso por retiro, se hará proporcionalmente respecto de todas las acciones en circulación.-----

----- El pago del reembolso será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el balance general correspondiente al ejercicio en que el retiro deba surtir sus efectos.-----

----- La Asamblea General Extraordinaria podrá resolver la amortización de acciones con utilidades repartibles sin disminuir el capital social, cumpliendo con lo previsto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las acciones amortizadas quedarán anuladas y los títulos correspondientes deberán cancelarse.-----

----- Toda disminución del capital social se registrará en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.-----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, quienes tendrán la responsabilidad y las facultades que le confieran la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. -----

----- (a) El Consejo estará integrado por cuando menos 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes que serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los miembros durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

----- (b) En la primera Sesión del Consejo de Administración efectuada después de su designación, éste podrá nombrar de entre sus miembros, en el caso de que tal designación no se haya efectuado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas respectiva, un Presidente, y un Secretario quien no necesitará ser Consejero, así como cualquiera otros funcionarios que considere convenientes o necesarios.-----

----- (c) El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y tendrá las facultades que para el Consejo de Administración se establecen en el Artículo Décimo Segundo.-----

----- (d) Un miembro suplente puede acudir a Sesiones del Consejo de Administración con derecho a voz y sólo tendrá derecho a voto cuando el miembro propietario a quien suple esté ausente. -----





----- El Administrador Único o bien los miembros del Consejo de Administración serán indemnizados por la Sociedad en el caso de que incurran en responsabilidad, sin culpa, dolo o negligencia por parte de los mismos, como parte del desempeño de sus respectivos cargos.-----

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El **ADMINISTRADOR UNICO** o el **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, según sea el caso, tendrá la representación legal de la sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones:-----

----- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional.-----

----- **2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

----- **4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



NO 31047

Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

----- 5.- Para **OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS** y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9º (novenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- 6.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.-----

----- 7.- Para designar y remover a todos los funcionarios de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones.-----

----- 8.- Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto.-----

----- 9.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.-----

----- 10.- Para **CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para **REVOCAR** dichos poderes.-----


----- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Administrador Único o bien el Presidente del Consejo de Administración presidirán las Asambleas de Accionistas y en su caso, las Sesiones del propio Consejo, a falta o ausencia de estos serán presididas por aquel que los demás asistentes designen por mayoría de votos.-----

----- Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los Libros y Registros Sociales no contables y, en general, de cualquier documento de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Administrador Único o en su caso el Secretario del Consejo de Administración, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, en su caso, así como para otorgar poderes que el mismo Administrador Único o bien el Consejo confiera. -----

----- Asimismo, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración se encargarán de redactar y consignar en libros las actas de Asamblea y las Sesiones del Consejo de Administración, en su caso, así como expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.-----

----- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- El Consejo de Administración deberá reunirse cada que sea convocado.





----- Las convocatorias podrán realizarse por su Presidente, su Secretario Suplente de la Sociedad, al menos el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Administración o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los miembros propietarios y suplentes, al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y al comisario o comisarios de la Sociedad, propietarios y suplentes, en su caso, con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva tratándose de una sesión ordinaria, o con por lo menos tres días naturales de anticipación, tratándose de Sesiones no Ordinarias o Urgentes, al domicilio de cada uno de ellos registrado con la Sociedad o a los lugares que los mismos hayan señalado para ese fin (junto con información adicional relacionada con los asuntos a tratar, si existiere). Cualquier miembro del Consejo de Administración puede solicitar que se incluyan otros asuntos en el orden del día mediante aviso al Presidente y a los demás miembros del Consejo de tal suerte de que reciban dicho aviso con por lo menos 3 (tres) días de anticipación a la fecha de la sesión, dicho aviso deberá especificar los asuntos adicionales a tratar (y deberá incluir la información adicional, si existiere). Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora, el lugar de la reunión, el Orden del Día y deberán ser siempre firmadas por el Presidente o el Secretario. Los Consejeros residentes fuera del domicilio de la Sociedad podrán ser convocados por los medios más rápidos de comunicación siempre que haya prueba fehaciente de su realización (facsimil o correo electrónico) y las convocatorias respectivas deberán contener la información señalada anteriormente.-----

----- Las Sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine en la convocatoria respectiva.-----

----- A la conclusión de cada Sesión del Consejo de Administración, el texto de las resoluciones y acuerdos adoptados por dicho órgano, será sometido a la aprobación de los miembros del Consejo de Administración que hubiesen asistido a la Sesión. Una vez aprobadas dichas resoluciones y acuerdos, deberán reflejarse en el acta que se levante de la sesión, misma que será transcrita en el libro que al efecto se lleve, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Sesión. Los Comisarios que hayan asistido a la Sesión también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.-----

----- Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración por unanimidad de votos de todos los miembros propietarios tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad. Dicha resolución puede estar contenida en uno o varios documentos, todos con el mismo contenido. Los miembros del Consejo de Administración



2
once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



NO 31047

deberán entregar el original con sus firmas a la Sociedad para sus archivos. Asimismo, dicho escrito deberá transcribirse en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración y al final de la transcripción el Secretario del Consejo, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es fiel de su original.-----

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** Para que el Consejo de Administración sesione válidamente se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo que se encuentren presentes.-----

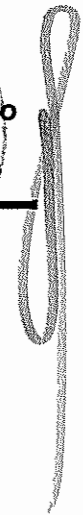
----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- VIGILANCIA.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los comisarios podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor o sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.-----

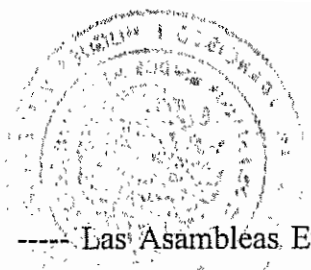
----- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de sociedades Mercantiles.-----

----- La remuneración de los comisarios será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los nombre.-----

----- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** Las Asambleas de Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Único o bien por dos miembros del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias.-----

----- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad.-----





----- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA .-** Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.-----

----- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes.-----

----- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.-** No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de Accionistas al menos de que haya el quórum suficiente.-----

----- (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas.-----

----- (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Para que las resoluciones adoptadas por una Asamblea General Extraordinaria



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



31047

de Accionistas celebrada en virtud de una primera o ulterior convocatoria se consideren válidas, se necesitará siempre el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.-----

---- (c) No obstante lo dispuesto en el inciso (b) anterior, se requerirá del voto favorable de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social para modificar los artículos referentes al número de miembros que integran el Consejo de Administración, la designación de los mismos, o bien la designación del Administrador Único.-----

---- d) Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si todas las acciones en circulación están representadas al momento de celebración de la Asamblea. Tampoco se requerirá convocatoria si la Asamblea es suspendida y posteriormente continuada en día y hora diferente, caso en el cual todas las circunstancias se harán constar en el acta correspondiente.-----

---- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de todos los Accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Accionistas, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los Accionistas de la Sociedad. Dicho escrito deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y al final de la transcripción el Administrador Único o bien el Secretario del Consejo de Administración, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.-----

---- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORES**

Los Accionistas de común acuerdo, designarán al auditor externo de la Sociedad. El costo de dichos servicios será cubierto por la Sociedad. Los Libros Contables, Estados Financieros y documentos adicionales de la Sociedad serán llevados en pesos, Moneda Nacional, y deberán ser llevados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. --

---- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al final de cada ejercicio fiscal, la Sociedad hará que se practique una auditoria independiente. Esta auditoria debe incluir verificaciones de que las operaciones se han llevado a cabo y que los gastos y costos incurridos, en cada caso, se hayan hecho de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estatutos Sociales, las resoluciones que de tiempo en tiempo hayan adoptado tanto el Consejo de Administración como la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, así como los presupuestos autorizados de la Sociedad. Dicha auditoria deberá ser llevada a cabo por el auditor.-----

---- Dentro de los 90 (noventa) días siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la Sociedad se le deberá entregar a cada uno de los Accionistas estados financieros auditados de la Sociedad certificados por el Auditor de la Sociedad.-----

---- El ejercicio fiscal de la Sociedad iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----





----- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- UTILIDADES Y PERDIDAS.-** Una vez hechas las deducciones de Ley, incluyendo, en forma enunciativa, la relativa al pago del Impuesto Sobre la Renta, las utilidades netas anuales que muestren los estados financieros aprobados por la Asamblea, se aplicarán como sigue:-----

----- 1.- El 5 (cinco) por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo equivalga, cuando menos, al 20 (veinte) por ciento del capital social;-----

-----2.- El remanente, si lo hubiese, para el fin que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- 3.- El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea, o bien del Administrador Único o del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia Asamblea. La Asamblea, o en su caso, el Administrador Único o el Consejo podrán dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus Accionistas.-----

----- Si hubiese pérdidas, serán reportadas por los Accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor por ellas pagado.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los dividendos no cobrados dentro de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que inició su pago, se entienden renunciados y prescriben en favor de la Sociedad, de acuerdo con las leyes vigentes, debiendo abonarse al fondo de reserva ordinario.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** La Sociedad será disuelta en cualquiera de los casos señalados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, misma que estará a cargo de la o las personas que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La liquidación se practicará con apego a las resoluciones que tomen los Accionistas al acordarse o declararse la disolución de la Sociedad y lo dispuesto en estos Estatutos Sociales. A falta de resoluciones especiales de la Asamblea y en lo no previsto por los Estatutos Sociales, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del capítulo respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Sin perjuicio de lo antes dicho, una vez disuelta la Sociedad, el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Liquidadores, ordenarán una auditoria contable final de los dineros recibidos y de los gastos incurridos así como de las ganancias o pérdidas de la Sociedad. Concluida dicha auditoria final, el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Liquidadores, ordenarán a los funcionarios responsables de la Sociedad a establecer una reserva para pasivos contingentes de la Sociedad. Los dineros asociados con dicha reserva no serán incluidos en cualquier dividendo o distribución hasta que hayan cesado dichos pasivos



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



31047

contingentes.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos los Accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representen el capital social, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.-----

ARTICULOS TRANSITORIOS:-----

----- **PRIMERO.-** El capital social **MINIMO FIJO** de la sociedad, lo constituye la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

----- **ACCIONISTA**----- **ACCIONES**-----
----- **SERIE "A"**-----

Miguel Irurita Tomasena----- 49,999-----

Cuarenta y nueve mil novecientos noventa-----
y nueve acciones,-----

Francisco Javier Irurita Tomasena----- 1-----

Una acción.-----

TOTAL:----- 50,000-----

Cincuenta mil acciones-----

----- Los comparecientes manifiestan que han pagado el importe total de las acciones que suscriben, en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad.-----

----- **SEGUNDO.-** Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES:-----

----- 1. La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, designándose para tal efecto a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

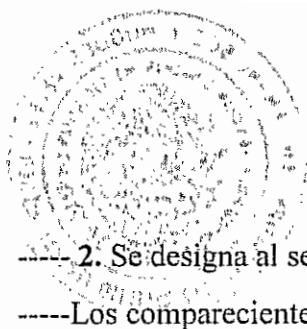
----- **PRESIDENTE.**----- **MIGUEL IRURITA TOMASENA.**-----

----- **SECRETARIO.**----- **FRANCISCO JAVIER IRURITA**-----

----- **TOMASENA.**-----

----- Quienes para el ejercicio de su cargo se le confieren y otorgan los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, antes insertos, y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen; y-----





----- 2. Se designa al señor **EMILIO GARATE GALAVIZ**, como Comisario de la sociedad.-----

-----Los comparecientes manifiestan que el Comisario designado ha aceptado el desempeño de su cargo, renuncia a percibir cualquier tipo de emolumento por la ejecución de su encargo y no deberá otorgar garantía alguna para el desempeño de sus funciones.-----

----- 3.- Se designa a los Licenciados **MIGUEL IRURITA TOMASENA, RAFAEL IVAN PEREZ CORREA**, y **CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ**, como apoderados de la sociedad a quienes se les **CONFIEREN** y **OTORGA** las siguientes **FACULTADES** para ser ejercidas como más adelante se indica: -----

----- I. En favor del señor Licenciado **MIGUEL IRURITA TOMASENA**, los siguientes poderes y facultades:-----

----- A.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional.-----

----- B.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- C.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del



2 **once**
notaría

31047



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

----- **D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

----- **E.- Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS** y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- **F.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad**, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.-----

----- **G.- Para designar y remover a todos los funcionarios de la sociedad**, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones.-----

----- **H.- Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas** y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto.-----

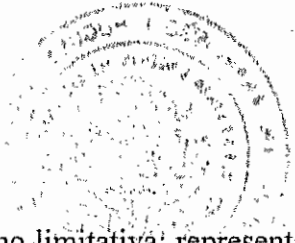
----- **I.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad**, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.-----

----- **II.- En favor de los señores RAFAEL IVAN PEREZ CORREA y CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ**, los siguientes poderes y facultades:-----

----- **i.- Para ser ejercidos en lo individual:**-----

----- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero





no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional.-----

---- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

---- **C.- PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y cumplido como en derecho sea necesario para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad poderdante realice cualquier tipo de trámite o gestión ante cualquier Secretaría, dependencia, organismo, dirección, departamento o coordinación, de carácter Federal o Local, perteneciente a la administración pública centralizada o descentralizada, e inclusive frente aquellas entidades de carácter desconcentrado, señalando de manera enunciativa mas no limitativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Seguridad Pública, incluyendo las facultades de solicitar, suscribir, firmar, cotejar, ratificar, convalidar, aclarar, modificar, corregir y presentar todo tipo de documentos, solicitudes, permisos, licencias y autorizaciones que se relacionen con su objeto social, especialmente aquellas consistentes en la producción, manejo, importación, exportación, comercialización y transporte de sustancias químicas relacionadas con explosivos, dentro de las que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa el azufre, y nitrato de amonio.-----

---- **ii).- Para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado de la sociedad:-----**

---- **A.- Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS** y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9º (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---- **B.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad**, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.-----

---- **CUARTO.- Los EJERCICIOS SOCIALES** correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. -----

---- **QUINTO.- ADVERTENCIA.-** Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la obligación que les impone la Ley, de dar aviso de la constitución de la presente sociedad a la



2once
notaría



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

31047

Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de que el suscrito Notario presentará dentro del término de Ley, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las autoridades correspondientes.-----

----- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**- Que solicitadas que fueron por el suscrito Notario las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores MIGUEL y FRANCISCO JAVIER, ambos de apellidos IRURITA TOMASENA, accionistas de la presente sociedad, las mismas no fueron exhibidas, por lo que el suscrito Notario, procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:** -----
----- Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número "0908530" (CERO NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA), expediente "20080907590" (VEINTE MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA), folio "080305091099" (OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha cinco de marzo de dos mil ocho, por el cual se autoriza la constitución de la presente sociedad con el uso de la denominación "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; dicho permiso, ha quedado protocolizado y agregado al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; III.- De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo les sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestaron por sus generales ser:-----

----- **MIGUEL IRURITA TOMASENA**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Avenida Santa Fe, número cuatrocientos noventa y cinco, despacho trescientos tres, Colonia Cruz Manca, Santa Fé, Delegación Cuajimalpa, en esta Ciudad;-----



ESTRO X
ESTADO



----- **FRANCISCO JAVIER IRURITA TOMASENA**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, casado, empresario y con el mismo domicilio que el anterior compareciente. -----

---- VII.- De que leída esta escritura a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron y firmaron el día once de marzo de dos mil ocho, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

---- FIRMAS DE LOS SEÑORES MIGUEL IRURITA TOMASENA Y FRANCISCO JAVIER IRURITA TOMASENA.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.-----

----- INSERCION: -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

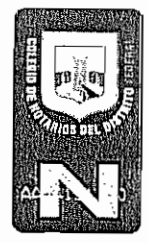
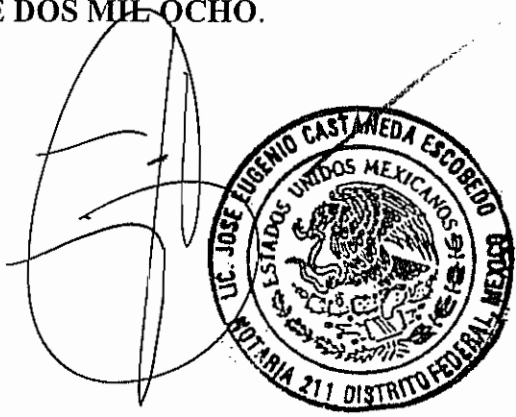
---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN VEINTIUN PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYE COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Baf*



TESTIMONIO

ESCRITURA QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACION en PLIEGO POR SEPARADO del ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, que contiene:.- I.- La AUTORIZACIÓN para la transmisión de Acciones.- II.- La REMOCION de los MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACION y COMISARIO, de la sociedad.- III.- El CAMBIO de la forma de ADMINISTRACION de la sociedad de un CONSEJO DE ADMINISTRACION a un ADMINISTRADOR UNICO.-IV.- La DESIGNACION del ADMINISTRADOR UNICO y COMISARIO, de la sociedad.- V.- La REVOCACION y el OTORGAMIENTO de PODERES.

ESC. No. 36,312
LIBRO: 1,125
FECHA: 06/07/10



2
once
notaría

361
3/2

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

NUMERO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE. _____
LIBRO MIL CIENTO VEINTICINCO. _____ REG/COM/D.F.
FOLIO DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE. _____ HOLM/bhv

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, hago constar:

La **PROTOCOLIZACION** en **PLIEGO POR SEPARADO** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, que contiene:

- I.- La **AUTORIZACION** para la transmisión de Acciones;
- II.- La **REMOCION** de los **MIEMBROS** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** y **COMISARIO**, de la sociedad;
- III.- El **CAMBIO** de la forma de **ADMINISTRACION** de la sociedad de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** a un **ADMINISTRADOR UNICO**;
- IV.- La **DESIGNACION** del **ADMINISTRADOR UNICO** y **COMISARIO**, de la sociedad;
- V.- La **REVOCACION** de **PODERES**;
- VI.- La **RATIFICACION** de todo lo actuado por los **APODERADOS**, de la sociedad;
- VII.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**.

Registro Público de Comercio y de C
25-OCT-10
13:49:00
Subnumero: 0
Asociado:
COMERCIO A
Pagos: 1



Que realizo a solicitud del Licenciado **CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ**, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: --

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- CONSTITUCION.- Por escritura número treinta y cinco mil quinientos sesenta, pasada en esta Ciudad con fecha diez de marzo del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número **"380,908"** (trescientos ochenta mil novecientos ocho), el día veinticuatro de abril de dos mil ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura transcribo a continuación lo que sigue: -----

"..... **ESTATUTOS.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto:-
a) Desarrollo, construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, y promoción, de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, proyectos y obras, públicas o privadas.- b) Adquisición de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, fincas, y parcelas por cualquier medio legal, incluyendo pero sin limitar, a través de todo tipo de licitaciones, públicas o privadas, así como subastas, remates y ventas de carácter judicial o extrajudicial o bien que se deriven de procedimientos civiles, mercantiles, administrativos o del trabajo.- c) Comercialización, promoción, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles, fincas rústicas y urbanas, o terrenos, así como su ordenación, parcelación y urbanización y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias.- d) Compra, venta, transporte,

DIRECCIÓN GE
SELLO L
COMERCIO DEL D.F.

comercialización, promoción, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales y herramientas.- e) La compra, venta, consignación, comisión, fabricación, comercialización y transportación de todo tipo de productos, en particular azufre, amoníaco, roca fosfórica, ácido sulfúrico, potasio, todos los demás productos químicos y fertilizantes.- f) La carga y descarga de transportes marítimos y terrestres incluyendo ferrocarril, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas.- g) La conceptualización, promoción, organización y venta en exposiciones internacionales de mercancías.- h) La compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con el ramo industrial.- i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, producir, transformar, empacar y transportar en toda la República Mexicana, toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales y/o residuos (haciendo mención expresa de aquellos clasificados como peligrosos, que requieran conforme a las disposiciones locales o federales, un manejo, control o autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social.- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos.- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra.- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos.- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal.- p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente.- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales.- r) En general, la realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social.- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior.- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero.- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta.-

.....ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION DE ACCIONES Y DERECHO DE PREFERENCIA La

transmisión de acciones se sujetará a las siguientes restricciones:- (a) Se requerirá del acuerdo previo favorable de la asamblea de accionistas, para vender, directa o indirectamente o a través de interpósitas personas mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas de cualquier naturaleza, ceder, otorgar en prenda, gravar o de cualquier otra manera transferir ("Transferir") su participación, en todo o en parte, en la Sociedad, o permitir que su participación, en todo o en parte, sea Transferida directa o indirectamente por operación de ley o de un contrato.- (b) Cualquier Transferencia que no cuente con el acuerdo previo favorable de la Asamblea de Accionistas, no podrá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad y, en consecuencia, la Sociedad no reconocerá a dichas personas como Accionistas de la Sociedad. -

.....ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La administración

de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, quienes tendrán la responsabilidad y las facultades que le confieran la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos.-El Administrador Único o bien los miembros del Consejo de Administración serán indemnizados por la Sociedad en el caso de que incurran en responsabilidad, sin culpa, dolo o negligencia por parte de los mismos, como parte del desempeño de sus respectivos cargos.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El

ADMINISTRADOR UNICO o el **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, según sea el caso, tendrá la representación legal de la sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones:- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para



recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional.- **2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- **4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- **5.- Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS** y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9º (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **6.-** Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.- **7.-** Para designar y remover a todos los funcionarios de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones.- **8.-** Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto.- **9.-** Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.- **10.- Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para **REVOCAR** dichos poderes.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Administrador Único o bien el Presidente del Consejo de Administración presidirán las Asambleas de Accionistas y en su caso, las Sesiones del propio Consejo, a falta o ausencia de estos serán presididas por aquel que los demás asistentes designen por mayoría de votos.- Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los Libros y Registros Sociales no contables y, en general, de cualquier documento de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Administrador Único o en su caso el Secretario del Consejo de Administración, quienes serán



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

delegados permanentes para concurrir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, en su caso, así como para otorgar poderes que el mismo Administrador Único o bien el Consejo confiera.- Asimismo, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración se encargarán de redactar y consignar en libros las actas de Asamblea y las Sesiones del Consejo de Administración, en su caso, así como expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- VIGILANCIA.-**

La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los comisarios podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor o sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de sociedades Mercantiles.- La remuneración de los comisarios será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los nombre.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** Las Asambleas de

Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Único o bien por dos miembros del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias.- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA.- Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo



será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes.- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.-** No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de Accionistas al menos de que haya el quórum suficiente.- (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas.- (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Para que las resoluciones adoptadas por una Asamblea General**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de todos los Accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Accionistas, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los Accionistas de la Sociedad. Dicho escrito deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y al final de la transcripción el Administrador Único o bien el Secretario del Consejo de Administración, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.-.....**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos los Accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representen el capital social, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.....**ARTICULOS TRANSITORIOS:- SEGUNDO.-** Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:- **RESOLUCIONES:** 1. La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, designándose para tal efecto a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: **PRESIDENTE. MIGUEL IRURITA TOMASENA.- SECRETARIO.- FRANCISCO JAVIER IRURITA TOMASENA.-** Quienes para el ejercicio de su cargo se le confieren y otorgan los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, antes insertos, y que se tienen aquí por



Integramente reproducidos como si a la letra se insertasen; y 2. Se designa al señor **EMILIO GARATE GALAVIZ**, como Comisario de la sociedad....."

--- **SEGUNDO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El compareciente me exhibe en doce hojas útiles, escritas sólo por el anverso, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, misma que protocolizo de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: -----

--- "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**-----
--- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS.**-----
--- **23 DE AGOSTO DE 2010**-----

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de **MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, a las 9:00 horas del día 23 de agosto de 2010, se reunieron los accionistas de la sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados. De igual modo se encontraban presentes los señores Marco Polo Castro Pérez y Juan Claudio Salles en su carácter de invitados especiales. -----

--- El señor Miguel Irurita Tomasena presidió la Asamblea y el señor Carlos Alberto Sámano Cruz actuó como Secretario, por votación unánime de los accionistas presentes. -----

--- El presidente designó al señor Jorge Alberto Ledesma Garcia como escrutador, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones elaboró la lista de asistencia, asentando que todas las acciones que conforman el capital social de la compañía se encontraban representadas de la siguiente manera: -----

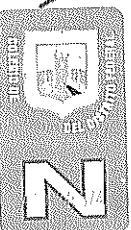
RFC	ACCIONISTA	ACCIONES
		SERIE "A"
IUTM-650418-AA3	Miguel Irurita Tomasena	49,999
IUTF-670416-PV6	Francisco Javier Irurita Tomasena	1
TOTAL		50,000

--- Con base en la certificación extendida por el Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen en ella, sin importar la publicación de la convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea el siguiente: -----

- **ORDEN DEL DÍA** -----
- **I. AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** -----
- **II. DESTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----
- **III. NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----
- **IV. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** -----
- **V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.** -----

--- La Asamblea por decisión unánime aprobó el Orden del Día propuesto y procedió con su desahogo de la siguiente manera: -----



---- PUNTO UNO. En desahogo del primer punto del orden del día y con base en lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos sociales, el Presidente de la asamblea solicitó a la asamblea de accionistas la autorización para transmitir el 100% de las acciones representativas del capital social de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., que son de su propiedad. -----

---- De igual modo y en uso de la palabra, el señor Francisco Javier Irurita Tomasena solicitó a la asamblea de accionistas la autorización para transmitir el 100% de las acciones representativas del capital social de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., que son de su propiedad. -----

---- Después de analizar ambas solicitudes, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos adoptar la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

---- PRIMERA- "Se autoriza a los señores Miguel y Francisco Javier, ambos de apellidos Irurita Tomasena, para transmitir el 100% de las acciones representativas del capital social de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., que son de su propiedad. -----

---- En el momento que ello resulte oportuno, el órgano de administración de la sociedad procederá con la inserción de las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y expedirá en su caso, los nuevos títulos de acciones a favor de sus nuevos titulares." -----

---- PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea explicó la conveniencia de remover a los actuales administradores de la sociedad, los señores Miguel y Francisco Javier, ambos de apellidos Irurita Tomasena quienes ocupan el cargo de Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente. -----

---- De igual modo, el Presidente propuso remover del cargo de Comisario al señor Emilio Gárate Galaviz. -----

---- Después de una amplia deliberación, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos adoptar las siguientes: -----

-----RESOLUCIÓN-----

---- SEGUNDA.- "Se aprueba la remoción de los señores Miguel Irurita Tomasena y Francisco Javier Irurita Tomasena, del cargo de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, así como la del señor Emilio Garate Galaviz del cargo de Comisario; quienes a partir de esta fecha dejarán de gozar de los poderes y facultades que tanto los estatutos sociales como la Ley General de Sociedades Mercantiles les tiene reconocidos a los de su clase." -----

---- TERCERA.- "En adición a lo anterior y tras el minucioso análisis del desempeño de los señores Miguel y Francisco Javier, ambos de apellidos Irurita Tomasena, así como del señor Emilio Garate Galaviz; esta asamblea de accionistas ratifica todos y cada uno de los actos en los que dichos sujetos han participado como miembros del Consejo de Administración, representantes de la sociedad, y en su caso Comisario; liberándoles de toda responsabilidad presente o futura que directa o indirectamente se relacione o con el ejercicio de sus respectivos cargos. -----

APP 3



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

---- Adicionalmente, la Sociedad se compromete a proteger y sacar en paz y a salvo a los señores Miguel y Francisco Javier, ambos de apellidos Irurita Tomasena, así como al señor Emilio Garate Galavíz respecto de cualquier demanda, litigio, responsabilidad, disputa, pérdida o reclamación interpuesta en su contra y que pudiera llegar a surgir por el desempeño de sus cargos." -----

---- PUNTO TRES.- En desahogo del tercer punto del orden del día, con motivo de las resoluciones adoptadas en términos del punto dos anterior y para facilitar el manejo administrativo de la sociedad, el Presidente de la asamblea hizo mención de las ventajas que representaría el cambiar el órgano de administración de la sociedad de consejo de administración al de administrador único, proponiendo al señor Marco Polo Castro Pérez, para que ocupe dicho cargo. -----

---- Tras una amplia deliberación, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos adoptar las siguientes: -----

RESOLUCIONES

---- CUARTA.- "Se aprueba el cambio en el órgano de administración de la sociedad, de consejo de administración, al de administrador único, nombrándose al señor Marco Polo Castro Pérez para ocupar dicho cargo -----

---- En adición a lo anterior, se nombra como nuevo Comisario de la sociedad al señor Juan Claudio Salles. -----

---- El administrador único y el Comisario anteriormente designados, gozarán de los poderes y facultades que para los de su clase reconoce la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales." -----

---- QUINTA.- "Se hace constar en este mismo acto, la aceptación de los señores Marco Polo Castro Pérez y Juan Claudio Salles, a sus respectivos nombramientos, protestando su fiel desempeño, y renunciando al cobro de cualquier remuneración o emolumento que pudiere corresponderles por su ejercicio. Dicha renuncia es aceptada y agradecida por esta asamblea de accionistas." -----

---- PUNTO CUATRO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas, el revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a favor de los señores Miguel Irurita Tomasena, Rafael Iván Pérez Correa, Carlos Alberto Sámano Cruz, Jorge Alberto Ledesma García, Mariluz López Sánchez y Juan José Margain Treviño (los "Apoderados"), especialmente los conferidos en los instrumentos públicos que se detallan a continuación: -----

---- a) Escritura pública No. 30,560 de fecha 10 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría pública No. 211 del Distrito Federal y, -----

---- b) Escritura pública No. 35,548 de fecha 14 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría pública No. 211 del Distrito Federal. -----

---- De igual modo propuso ratificar todos y cada uno de los actos en los que los Apoderados han intervenido, liberándoles de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a imputárseles con motivo del ejercicio de los poderes que les fueron conferidos, señalando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: -----

AA 23
AA 23



---- a) Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la empresa Consorcio M9, S.A. de C.V., el día 14 de marzo de 2008. -----

---- b) Todas y cada una de las ofertas de compra o adquisición de bienes y derechos que los apoderados hayan firmado y presentado en nombre y representación de la sociedad frente a Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Petróleos Mexicanos y Pemex Petroquímica, así como su participación en los procesos y concursos organizados por dichos organismos, dependencias, o entidades, incluyendo los documentos que con motivo de dicha participación se hayan emitido. -----

---- c) Contrato de Arrendamiento de fecha 5 de marzo de 2010, celebrado con Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V. -----

---- d) Carta dirigida a Grupo Fertinal, S.A. de C.V., Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V. y Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., de fecha 18 de marzo de 2010, en relación con la adquisición o interés en adquirir derechos litigiosos. -----

---- e) Instrumentos Públicos No. 4,415 y 4,416, de fecha 25 de marzo de 2010, otorgados ante la fe del licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, titular de la notaría pública No. 117 de Guadalajara, Jalisco. -----

---- f) Contrato de fideicomiso identificado como F/654 de Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria de fecha 8 de marzo de 2010; incluyendo las proyecciones financieras del mismo. -----

---- g) Escritura pública No. 117,149 de fecha 25 de marzo de 2010 otorgada ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, titular de la notaría pública No. 15 del Distrito Federal. -----

---- h) Actuaciones, comparecencias y promociones que hayan tenido verificativo o hayan sido presentadas en diversos juzgados y tribunales, relacionados con derechos litigiosos que fueron adquiridos de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en contra de Grupo Fertinal, S.A. de C.V., Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V. y Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V. -----

---- Acto seguido el Presidente de la Asamblea hizo referencia a la conveniencia que representaba el otorgar ciertos poderes y facultades a favor de los señores Miguel Irurita Tomasena, Carlos Alberto Sámano Cruz, Miriam Arzate Ortega, Valerie Fornelli Campos, Jesús Manuel Gálvez Villaseñor, Pablo Daniel Moran Salgado, Alfonso López Lajud, Diego Federico Baranda Westphal, Jerónimo Ramos Arozarena, Jorge Alberto Ledesma García, Mariluz López Sánchez, Juan José Margain Treviño y Miguel Noriega Cándano; de conformidad con el proyecto de poderes y facultades que se distribuyó entre los accionistas. -----

---- Después de analizar las facultades de cada uno de los Apoderados, los diversos actos en los que han intervenido, la propuesta del Presidente respecto de la revocación y otorgamiento de nuevos poderes, los accionistas acordaron por unanimidad de votos adoptar las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

---- SEXTA.- "Se revocan y dejan sin efecto alguno, todos y cada uno de los poderes conferidos a favor de los señores Miguel Irurita Tomasena, Rafael Iván Pérez Correa, Carlos Alberto Sámano Cruz, Jorge Alberto Ledesma García, Mariluz López Sánchez y Juan José Margain Treviño, especialmente los contenidos en las escrituras públicas No. 30,560 de fecha 10 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría pública No. 211 del Distrito Federal y escritura

RA 22



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

pública No. 35,548 de fecha 14 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría pública No. 211 del Distrito Federal" -----

AA22

----- SÉPTIMA.- "Se ratifican todos y cada uno de los actos en los que han participado los señores Miguel Irurita Tomasena, Rafael Iván Pérez Correa, Carlos Alberto Sámano Cruz, Jorge Alberto Ledesma García, Mariluz López Sánchez y Juan José Margain Treviño, liberándoles de cualesquier responsabilidad que se les pudiera llegar a imputar con motivo del ejercicio de su cargo como apoderados.-----

----- Adicionalmente, la sociedad se compromete a proteger y dejar en paz y a salvo a los señores Miguel Irurita Tomasena, Rafael Iván Pérez Correa, Carlos Alberto Sámano Cruz, Jorge Alberto Ledesma García, Mariluz López Sánchez y Juan José Margain Treviño, respecto de cualquier demanda, litigio, responsabilidad, disputa, pérdida o reclamación interpuesta en su contra y que pudiera surgir con motivo del ejercicio de los poderes que les fueron conferidos."-----

----- OCTAVA.- "Se otorga a favor de los señores Miguel Irurita Tomasena, Carlos Alberto Sámano Cruz, Miriam Arzate Ortega, Valerie Fornelli Campos, Jesús Manuel Gálvez Villaseñor, Pablo Daniel Moran Salgado, Alfonso López Lajud, Diego Federico Baranda Westphal, Jerónimo Ramos Arozarena, Jorge Alberto Ledesma García, Mariluz López Sánchez, Juan José Margain Treviño y Miguel Noriega Cándano, los siguientes poderes y facultades:-----

----- 1. En favor de Miguel Irurita Tomasena, los siguientes:-----

AA24

----- I. Para ser ejercidos individualmente:-----

----- A) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, entre las que de una manera enunciativa, mas no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien Laborales, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones y presentar cualquier tipo de recurso o Juicio de Amparo que en derecho proceda; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables de acuerdo a la ley; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias, y audiencias; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.-----



[Handwritten signature]

AA24
---- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. El apoderado tendrá, asimismo la representación de la Sociedad ante cualquier tipo de autoridad Fiscal o Administrativa, ya sea Federal, estatal o Municipal, así como ante todo tipo de Entidad Paraestatal, incluyendo, pero no limitando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", el Servicio de Administración Tributaria "SAT" y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", para firmar y presentar solicitudes, avisos, declaraciones y documentos en general; llevar a cabo cualquier acto y presentar cualquier documento requerido o permitido por las leyes aplicables; incluyendo leyes y reglamentos Fiscales, Laborales y de Seguridad Social; solicitar y obtener el registro de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, así como la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad y realizar cualquier tipo de modificación a los mismos; obtener el registro patronal ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y del INFONAVIT; presentar ante las autoridades Fiscales competentes cualquier declaración de impuestos que la Sociedad deba presentar, incluyendo declaraciones complementarias; y tramitar y obtener devoluciones de impuestos, derechos o contribuciones y recoger y firmar de recibidos los cheques o cualquier otro instrumento de pago correspondiente a dichas devoluciones. -----

AA24
---- C) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que comparezca ante las Autoridades Laborales de la Federación, los estados, del Distrito Federal y/o de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; para contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones y presentar cualquier tipo de recurso o juicio de amparo que en derecho proceda; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables que en derecho proceda; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias, y audiencias; y someterse a Arbitraje, articular y absolver posiciones, denuncias y quejas, y en general llevar a cabo cualquier acto necesario dentro de cualquier procedimiento Administrativo y/o Judicial en que se encuentre la Sociedad. -----



---- El apoderado tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 876, 880, 883, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal patronal y apoderado general podrá, de manera enunciativa mas no limitativa, actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47 de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades necesarias para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir todo tipo de notificaciones, en los términos del artículo 876 de dicha Ley; podrá comparecer con representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de la misma Ley. -----

AA 24

--- D) PODER ESPECIAL, tan amplio y bastante como en derecho proceda, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de Participación Estatal, Organismos Descentralizados, Fideicomisos, Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas cualquier asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidad y objeciones cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. -----



--- E) PODER ESPECIAL, para participar en cualquier oferta, contrato y acuerdo, sea este preparatorio o definitivo; que directa o indirectamente se encuentre relacionado con la adquisición o compra de activos, (sean estos bienes muebles, inmuebles o derechos litigiosos) propiedad o adjudicados a favor de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y cualquiera de sus departamentos, unidades, organismos, dependencias o entidades de naturaleza análoga, especialmente PEMEX PETROQUÍMICA. -----

AA 24

----Respecto del ejercicio del presente poder, adicionalmente, la sociedad se compromete a proteger y dejar en paz y a salvo al señor Miguel Irurita Tomasena, respecto de cualquier demanda, litigio, responsabilidad, disputa, pérdida o reclamación interpuesta en su contra y que pudiera surgir con motivo del ejercicio del poder conferido. -----

AA 24
--- II. Para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado de la sociedad que goce de las mismas facultades:-----

AA 24
--- A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa, mas no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-----

AA 24
--- B) PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR ENDOSAR Y AVALAR toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá limitar o extender las facultades anteriores cuando estime conveniente.-----

AA 24
--- C) PODER ESPECIAL para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de valores, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas, y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

AA 24
--- III. Para ser ejercidos en lo individual o de manera conjunta con cualquier otro apoderado de la sociedad, según las facultades y poderes que de momento en momento se trate:-----

--- A) PODER ESPECIAL, para otorgar y revocar poderes, como sea considerado necesario, con o sin sustitución de facultades."-----

--- 2.- En favor de Carlos Alberto Sámano Cruz, los siguientes:-----

--- I. Para ser ejercidos individualmente:-----

AA 24
--- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, entre las que de una manera enunciativa, mas no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien Laborales, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones, reconvencciones y presentar cualquier tipo de recurso o Juicio de Amparo que en derecho proceda; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables de acuerdo a la ley; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias, y audiencias; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón



y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.-----

---- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. El apoderado tendrá, asimismo la representación de la Sociedad ante cualquier tipo de autoridad Fiscal o Administrativa, ya sea Federal, estatal o Municipal, así como ante todo tipo de Entidad Paraestatal, incluyendo, pero no limitando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", el Servicio de Administración Tributaria "SAT" y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", para firmar y presentar solicitudes, avisos, declaraciones y documentos en general; llevar a cabo cualquier acto y presentar cualquier documento requerido o permitido por las leyes aplicables, incluyendo leyes y reglamentos Fiscales, Laborales y de Seguridad Social; solicitar y obtener el registro de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, así como la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad y realizar cualquier tipo de modificación a los mismos; obtener el registro patronal ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y del INFONAVIT; presentar ante las autoridades Fiscales competentes cualquier declaración de impuestos que la Sociedad deba presentar, incluyendo declaraciones complementarias; y tramitar y obtener devoluciones de impuestos, derechos o contribuciones y recoger y firmar de recibidos los cheques o cualquier otro instrumento de pago correspondiente a dichas devoluciones. -----

---- **C) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que comparezca ante las Autoridades Laborales de la Federación, los estados, del Distrito Federal y/o de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; para contestar demandas, oponer excepciones, reconveniones y presentar cualquier tipo de recurso o juicio de amparo que en derecho proceda; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables que en derecho proceda; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias, y audiencias; y someterse a Arbitraje, articular y absolver posiciones, denuncias y quejas, y en general llevar a cabo cualquier acto



necesario dentro de cualquier procedimiento Administrativo y/o Judicial en que se encuentre la Sociedad.-----

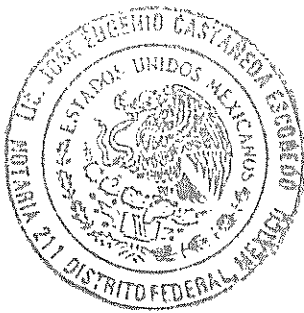
---- El apoderado tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 876, 880, 883, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal patronal y apoderado general podrá, de manera enunciativa mas no limitativa, actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47 de dicha Ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades necesarias para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir todo tipo de notificaciones, en los términos del artículo 876 de dicha Ley; podrá comparecer con representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de la misma Ley. -----

----- D) PODER ESPECIAL, para participar en cualquier oferta, contrato y acuerdo, sea este preparatorio o definitivo; que directa o indirectamente se encuentre relacionado con la adquisición o compra de activos, (sean estos bienes muebles, inmuebles o derechos litigiosos) propiedad o adjudicados a favor de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y cualquiera de sus departamentos, unidades, organismos, dependencias o entidades de naturaleza análoga, especialmente PEMEX PETROQUÍMICA. -----

----- Respecto del ejercicio del presente poder, adicionalmente, la sociedad se compromete a proteger y dejar en paz y a salvo al señor Carlos Alberto Sámano Cruz, respecto de cualquier demanda, litigio, responsabilidad, disputa, pérdida o reclamación interpuesta en su contra y que pudiera surgir con motivo del ejercicio del poder conferido.

----- II. Para se ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado de la sociedad que goce de las mismas facultades:-----

----- A) PODER ESPECIAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR ENDOSAR Y AVALAR toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Asamblea General



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Ordinaria de Accionistas podrá limitar o extender las facultades anteriores cuando estime conveniente. -----

---- B) PODER ESPECIAL para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de valores, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas, y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

---- III. Para ser ejercidos en lo individual o de manera conjunta con cualquier otro apoderado de la sociedad, según las facultades y poderes que de momento en momento se trate: -----

---- A) PODER ESPECIAL, para otorgar y revocar poderes, como sea considerado necesario, con o sin sustitución de facultades." -----

---- 3.- En favor de Miriam Arzate Ortega y Valerie Fornelli Campos, los siguientes: -----

---- I. Para ser ejercidos individualmente: -----

---- A) PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---- LIMITANTE: Los apoderados solo podrán ejercer esta facultad para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la firma electrónica avanzada ("FIEL") de la sociedad ante las autoridades competentes. -----

---- B) Poder especial para realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP"; el Servicio de Administración Tributaria "SAT"; y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores "INFONAVIT", Tesorería del Distrito Federal y en general cualquier autoridad, fiscal o administrativa, sea federal, estatal o municipal; todo tipo de trámites y gestiones relacionadas con las obligaciones tributarias o administrativas de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad para firmar y presentar solicitudes, avisos, declaraciones y documentos en general; llevar a cabo cualquier acto y presentar cualquier documento requerido o permitido por las leyes aplicables, incluyendo leyes y reglamentos Fiscales, Laborales y de Seguridad Social; realizar cualquier tipo de modificación al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad; obtener el registro patronal ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y del INFONAVIT; presentar ante las autoridades Fiscales competentes cualquier declaración de impuestos que la Sociedad deba presentar, incluyendo declaraciones complementarias; y tramitar y obtener devoluciones de impuestos, derechos o contribuciones así como recoger y firmar de recibidos los cheques o cualquier otro instrumento de pago correspondiente a dichas devoluciones. -----

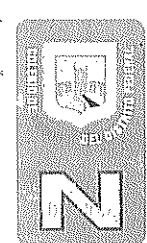
---- 4.- En favor de Jorge Alberto Ledesma García, Mariluz López Sánchez y Juan José Margain Treviño, los siguientes: -----

---- I. Para ser ejercidos individualmente: -----

---- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos -----

AA 24

AA 24



poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, entre las que de una manera enunciativa, mas no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien Laborales, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones, reconvencciones y presentar cualquier tipo de recurso o Juicio de Amparo que en derecho proceda; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables de acuerdo a la ley; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias, y audiencias; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.-----

7724
7724
----- 5.- En favor de Jesús Manuel Gálvez Villaseñor, Pablo Daniel Moran Salgado, Alfonso López Lajud, Diego Federico Baranda Westphal, Jerónimo Ramos Arozarena, los siguientes:-----

----- I. Para ser ejercido individualmente:-----

----- A) PODER ESPECIAL.- Para celebrar todo tipo de convenios y contratos; así como para participar en todo tipo de acuerdos y operaciones; siempre y cuando se encuentren relacionados con la compra o adquisición por cualquier medio legal, de todo tipo de bienes, sean estos muebles o inmuebles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, derechos litigiosos y/o derivados de cualquier juicio o procedimiento, (independientemente de su naturaleza), sea que los mismos se encuentren en proceso o bien deriven de juicios o procedimientos ya concluidos.-----

----- Para el ejercicio del presente poder, los apoderados contarán adicionalmente con las facultades a que hace referencia el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, entre las que de una manera enunciativa, mas no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien Laborales, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones, reconvencciones y presentar cualquier tipo de recurso o Juicio de Amparo que en derecho proceda; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables de acuerdo a la ley; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias, y audiencias; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.-----

---- 6.- A favor de Miguel Noriega Cándano, el siguiente:-----

---- I. Para ser ejercido en lo individual.-----

---- A) PODER ESPECIAL.- Para celebrar un contrato de crédito simple hasta por la cantidad de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán destinados a la adquisición de activos propiedad de PETROLEOS MEXICANOS y/o PEMEX PRETOQUÍMICA y/o cualquier entidad, organismo, departamento o dependencia perteneciente a dichas entidades; ubicados la unidad industrial de la Isla de en medio sin número, ubicada en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, conocida como Unidad Industrial Lázaro Cárdenas. El apoderado también estará facultado para celebrar cualquier tipo de acuerdos, convenios y contratos; así como para otorgar y suscribir todo tipo de títulos de crédito y garantías que se encuentren vinculadas, resulten accesorias o complementarias del crédito contratado.-----

AA24

---- Exclusivamente para el ejercicio del presente poder, el apoderado contará con el cúmulo de facultades a que hace referencia el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del resto de los Códigos Civiles de las entidades federativas en donde este poder se ejercite, señalando enunciativa mas no limitativamente el artículo 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.-----

AA24

---- B) PODER ESPECIAL.- Para celebrar todo tipo de convenios y contratos; así como para participar en todo tipo de acuerdos y operaciones; siempre y cuando se encuentren relacionados con la compra o adquisición por cualquier medio legal, de todo tipo de bienes, sean estos muebles o inmuebles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, derechos litigiosos y/o derivados de cualquier juicio o procedimiento, (independientemente de su naturaleza), sea que los mismos se encuentren en proceso o bien deriven de juicios o procedimientos ya concluidos.-----



---- PUNTO CINCO.- En desahogo del último punto del Orden del Día, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos adoptar la siguiente:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

---- NOVENA.- "Se designa a los señores, Miguel Noriega Cándano, Miguel Irurita Tomasena, Carlos Alberto Sámano Cruz, Jorge Alberto Ledesma García, como delegados de la Asamblea para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, (i) Comparezcan ante el notario publico de su elección, a formalizar, la presente acta de asamblea, (ii) Acudan por si mismos o a través de la persona que elijan, a inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio testimonio correspondiente. y (iii) Adopten, ejecuten o realicen todas las acciones y medidas que sean necesarias para implementar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, dentro de las que se incluye la firma, tramitación, seguimiento y obtención de todo tipo de constancias, solicitudes, permisos y autorizaciones de la sociedad, sus accionistas, apoderados o administradores."-----

----- Se hace constar que durante todo el transcurso de esta Asamblea estuvieron presentes la totalidad de los asistentes de esta Asamblea cuyas firmas aparecen frente a su nombre en la lista de asistencia.-----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente y el Secretario.-----

----- Se levantó la Asamblea a las 12:00 horas de la fecha señalada al inicio de esta acta.-----

----- Firma.- Miguel Irurita Tomasena.- PRESIDENTE.- Firma.- Carlos Alberto Sámano Cruz.- SECRETARIO".-----

----- **PROTESTA.**- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas, y el suscrito Notario certifica que no tiene indicios, conocimiento o constancia alguna de lo contrario.-

----- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**- Que solicitadas que fueron por el suscrito Notario las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores **MIGUEL** y **FRANCISCO JAVIER**, ambos de apellidos **IRURITA TOMASENA**, accionistas de la presente sociedad, las mismas no fueron exhibidas, por lo que el suscrito Notario, procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

----- **LEY DE INVERSION EXTRANJERA.**- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que la sociedad por la que comparece, no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S :** -----

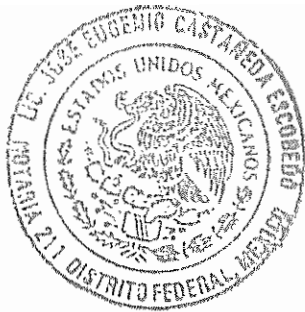
----- **PRIMERA.**- Queda **PROTOCOLIZADA EN PLIEGO POR SEPARADO** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todos los efectos legales a que haya lugar, el **ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, y que ha quedado transcrita en el antecedente **SEGUNDO** del presente instrumento, la que aquí se tiene por reproducida como si se insertase a la letra.-----

----- **SEGUNDA.**- En consecuencia, el Licenciado **CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, **FORMALIZA:** -----

----- I.- La **AUTORIZACION** para la transmisión de acciones, en términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza; -----

----- II.- La **REMOCION** de los señores **MIGUEL IRURITA TOMASENA** y **FRANCISCO JAVIER IRURITA TOMASENA**, como **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente, del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad, en términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza;-----

----- III.- La **REMOCION** del señor **EMILIO GARATE GALAVIZ**, del cargo de **COMISARIO** de la sociedad, en términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza; -----



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

---- IV.- El **CAMBIO** de la forma de **ADMINISTRACION** de la **SOCIEDAD** de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** a un **ADMINISTRADOR UNICO** en términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza; -----

---- V.- La **DESIGNACION** del señor **MARCO POLO CASTRO PEREZ**, como **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, en términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza;-----

---- VI.- La **DESIGNACION** del señor **JUAN CLAUDIO SALLES**, como **COMISARIO** de la sociedad, en términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza; -----

---- VII.- La **REVOCACION** de todos y cada uno de los **PODERES** conferidos con anterioridad por la sociedad en favor de los señores **MIGUEL IRURITA TOMASENA, RAFAEL IVAN PEREZ CORREA, CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ, JORGE ALBERTO LEDESMA GARCIA, MARILUZ LOPEZ SANCHEZ** y **JUAN JOSE MARGAIN TREVIÑO**, especialmente los otorgados mediante la escritura número treinta mil quinientos sesenta, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número "380,908" (trescientos ochenta mil novecientos ocho), el día veinticuatro de abril de dos mil ocho; y la escritura número treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, ambas otorgadas ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza.-----

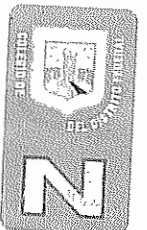
---- VIII.- La **RATIFICACION** de todos y cada uno de los actos en los que han participado los señores **MIGUEL IRURITA TOMASENA, RAFAEL IVAN PEREZ CORREA, CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ, JORGE ALBERTO LEDESMA GARCIA, MARILUZ LOPEZ SANCHEZ** y **JUAN JOSE MARGAIN TREVIÑO**, liberándoles de cualesquier responsabilidad que se les pudiera llegar a imputar con motivo del ejercicio de su cargo como apoderados, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza. -----

---- IX.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** que confiere la sociedad, en favor de los señores **MIGUEL IRURITA TOMASENA, CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ, MIRIAM ARZATE ORTEGA, VALERIE FORNELLI CAMPOS, JESUS MANUEL GALVEZ VILLASEÑOR, PABLO DANIEL MORAN SALGADO, ALFONSO LOPEZ LAJUD, DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, JERONIMO RAMOS AROZARENA, JORGE ALBERTO GARCIA LEDESMA, MARILUZ LOPEZ SÁNCHEZ, JUAN JOSE MARGAIN TREVIÑO** y **MIGUEL NORIEGA CANDANO**, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza.-----

---- **TERCERA**.- Quedan igualmente formalizados los demás acuerdos adoptados en la Asamblea cuya acta es objeto de este instrumento, mismos que se tienen aquí por nuevamente reproducidas para todos los efectos legales. -----

---- **ADVERTENCIA**.- El suscrito Notario hace saber al compareciente de la conveniencia de notificar a los apoderados respecto de la revocación de los poderes otorgados en este instrumento, y exigirles la devolución de los testimonios de la referida escritura, así como los documentos que para el ejercicio del poder se hayan empleado de conformidad con el artículo dos mil quinientos noventa y ocho del Código Civil para el Distrito Federal. -----

---- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; III.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre





quien declara con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestó por sus generales ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, soltero, Licenciado en derecho y con domicilio en Avenida Santa Fe número cuatrocientos noventa y cinco interior trescientos tres, en la Colonia Cruz Manca, Santa Fe, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

---- FIRMA DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO SAMANO CRUZ.- FIRMA DEL NOTARIO.-
El sello de autorizar.-----

----- INSERCIÓN:-----
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

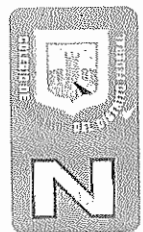
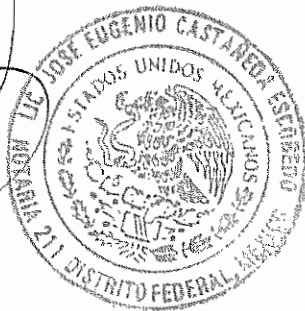
---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN VEINTIDOS PAGINAS UTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Ert*



TESTIMONIO

ESCRITURA QUE CONTIENE:

— La **PROTOCOLIZACION** en **PLIEGO POR SEPARADO** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, que contiene: I.- La **AUTORIZACION** para que la sociedad **CONSTITUYA** y **OTORGUE GARANTIAS REALES, PERSONALES, AVAL y FIANZAS** que en su caso **GARANTICEN OBLIGACIONES** de la sociedad denominada "**GRUPO FERTINAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, derivadas de un **CREDITO** y una **OFERTA PRIVADA**, así como para la **FORMALIZACION** de **FIDEICOMISOS IRREVOCABLES** de **GARANTIA** y una **PRENDA** sin **TRANSMISION DE POSESION**; II.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**; Que realizo a solicitud del Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea.

ESC. No. 36,472
LIBRO: 1,129
FECHA: 23/SEP/10



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

NUMERO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. -----

LIBRO MIL CIENTO VEINTINUEVE. -----REG/COM/D.F.

FOLIO DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO.-----HOLM/baf

---- En la Ciudad de México, a los veintitrés del mes de septiembre de dos mil diez, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, hago constar: -----

---- La **PROTOCOLIZACION** en **PLIEGO POR SEPARADO** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, que contiene: -----

---- I.- La **AUTORIZACION** para que la sociedad **CONSTITUYA** y **OTORGUE GARANTIAS REALES, PERSONALES, AVAL** y **FIANZAS** que en su caso **GARANTICEN OBLIGACIONES** de la sociedad denominada "**GRUPO FERTINAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, derivadas de un **CREDITO** y una **OFERTA PRIVADA**, así como para la **FORMALIZACION** de **FIDEICOMISOS IRREVOCABLES** de **GARANTIA** y una **PRENDA** sin **TRANSMISION DE POSESION**; -----

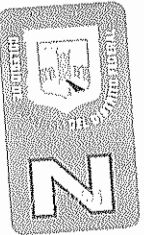
---- II.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**;-----

---- Que realizo a solicitud del Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

---- **PRIMERO.- CONSTITUCION.**- Por escritura número treinta mil quinientos sesenta, pasada el día diez de marzo del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número trescientos ochenta mil novecientos ocho, el día veinticuatro de abril de dos mil ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura transcribo a continuación lo que sigue: -----

---- "**ESTATUTOS.**- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La Sociedad tiene por objeto:-
a) Desarrollo, construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, y promoción, de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, proyectos y obras, públicas o privadas.- b) Adquisición de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, fincas, y parcelas por cualquier medio legal, incluyendo pero sin limitar, a través de todo tipo de licitaciones, públicas o privadas, así como subastas, remates y ventas de carácter judicial o extrajudicial o bien que se deriven de procedimientos civiles, mercantiles, administrativos o del trabajo.- c) Comercialización, promoción, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles, fincas rústicas y urbanas, o terrenos, así como su ordenación, parcelación y urbanización y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias.- d) Compra, venta, transporte, comercialización, promoción, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales y herramientas.- e) La compra, venta, consignación, comisión, fabricación, comercialización y



transportación de todo tipo de productos, en particular azufre, amoníaco, roca fosfórica, ácido sulfúrico, potasio, todos los demás productos químicos y fertilizantes.- f) La carga y descarga de transportes marítimos y terrestres incluyendo ferrocarril, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas.- g) La conceptualización, promoción, organización y venta en exposiciones internacionales de mercancías.- h) La compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con el ramo industrial.- i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, producir, transformar, empacar y transportar en toda la República Mexicana, toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales y/o residuos (haciendo mención expresa de aquellos clasificados como peligrosos, que requieran conforme a las disposiciones locales o federales, un manejo, control o autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social.- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos.- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra.- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos.- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal.- p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente.- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales.- r) En general, la realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social.- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

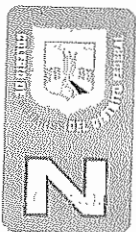
Notaría doscientos once del D.F.

requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior.- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero.- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta.....

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Las Asambleas de Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Único o bien por dos miembros del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias.- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA.- Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes.- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea



también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.- No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de Accionistas al menos de que haya el quórum suficiente.- (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas.- (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social.....ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de todos los Accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Accionistas, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los Accionistas de la Sociedad. Dicho escrito deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y al final de la transcripción el Administrador Único o bien el Secretario del Consejo de Administración, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.-.....ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos los Accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representen el capital social, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.....". -----

----- SEGUNDO.- CAMBIO DE ORGANO DE ADMINISTRACION.- Por escritura número treinta y seis mil trescientos doce, pasada el día seis de septiembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente por lo reciente de su otorgamiento, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diez, en la que se tomó entre otros acuerdos la renuncia de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad, así como el cambio de órgano de administración de la misma de Consejo de Administración a Administrador Unico.-----

----- TERCERO.- ESTRUCTURA ACCIONARIA.- Conforme a la certificación realizada por el escrutador al momento de la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, se encontraba representado el cien por ciento de las acciones que integran el capital social.-----



----- **CUARTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** - El compareciente me exhibe en ocho hojas útiles, escritas sólo por el anverso, con su correspondiente lista de asistencia, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, misma que **PROTOCOLIZO en PLIEGO POR SEPARADO** de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que agrego al apéndice de la presente escritura con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente:-----

----- **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----
----- **MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S. A. DE C.V.** -----
----- **23 DE SEPTIEMBRE DE 2010** -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16.00 horas del día 23 de septiembre de 2010, se reunieron en el domicilio social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, en nombre y representación del señor Miguel Irurita Tomasena, y el señor Francisco José Flores Meléndez en nombre y representación del señor Jesús Enrique Abelardo Hernández Vázquez a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- En ausencia del Administrador Único de la Sociedad presidió la Asamblea el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez. ---

----- El Presidente designó Escrutador al señor Francisco José Flores Meléndez, quien después de aceptar su cargo y de revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, certificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: -----

----- Accionistas -----	----- Acciones -----		----- Capital -----
	----- Capital mínimo -----	----- Capital -----	
	----- Fijo -----	----- Variable -----	
----- Miguel Irurita Tomasena -----	----- 49,999 -----		----- \$49,999.00 -----
con Registro Federal de Contribuyentes -----			
IUTM650418-AA3, representado en este acto. -----			
por el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia -----			
----- Jesús Enrique Abelardo Hernández -----			
Vázquez -----	----- 1 -----		----- \$1.00 -----
con Registro Federal de Contribuyentes -----			
HEVJ650210HZ1, -----			
Representado en este acto por el señor -----			
Francisco José Flores Meléndez. -----			
----- TOTAL -----	----- 50,000 -----		----- \$50,000.00 -----

----- En virtud de estar representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea no obstante no haberse publicado convocatoria respectiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Vigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, y sometió a consideración de los representantes de los Accionistas el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----



---- I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la constitución de la Sociedad como garante y avalista en la contratación, por parte de Grupo Fertinal, S.A. de C.V., ("Grupo Fertinal") de un crédito, en su carácter de acreditado, con UBS AG, Stamford Branch (o cualesquiera de sus afiliadas), en su carácter de acreditante (el "Acreedor"), hasta por la cantidad de EUA \$180'000,000.00 (Ciento Ochenta Millones de Dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), mismo que será garantizado por la Sociedad, y por ciertas subsidiarias de Grupo Fertinal (el "Crédito"). -----

---- II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre el otorgamiento, por parte de la Sociedad, de una fianza, garantía (*Guarantee*) y/o aval respecto de las obligaciones de Grupo Fertinal bajo (A) la emisión y oferta de instrumentos de deuda (*Notes*) en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero, mediante una colocación privada al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 (*Securities Act of 1933*) (la "Ley de Valores E.U.A."), y de cualquier otra legislación que resulte aplicable (la "Oferta Privada"), y/o (B) un crédito sindicado (el "Crédito Sindicado"). -----

---- III. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la constitución y/o el otorgamiento de cualesquiera garantías reales y personales en relación con el Crédito y la Oferta Privada y/o el Crédito Sindicado. -----

---- IV. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la designación de representantes y el otorgamiento de poderes para la contratación, la constitución, el otorgamiento y/o la formalización del Crédito, la Oferta Privada, el Crédito Sindicado y las Garantías (según dicho término se define más adelante). -----

---- V. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la designación del Agente de Proceso. -----

---- VI. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea. -----

---- Los representantes de los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto, el cual se procedió a desahogar en los siguientes términos: -----

----- **PUNTO UNO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea sobre la conveniencia de que la Sociedad se constituya como garante y avalista en la contratación, por parte de Grupo Fertinal, del Crédito. -----

---- Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes -----

----- **RESOLUCIONES** -----

---- "1. Se aprueba y autoriza la constitución de la Sociedad como garante y avalista en la contratación, por parte de Grupo Fertinal, del Crédito con el Acreedor, por una cantidad que no excederá de EUA\$180'000,000.00 (Ciento Ochenta Millones de Dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), cuyos recursos serán utilizados, entre otros, para el refinanciamiento de ciertas deudas de Grupo Fertinal, para capital de trabajo de Grupo Fertinal, y para fines corporativos generales de Grupo Fertinal, mismo que será garantizado por ciertas subsidiarias de Grupo Fertinal." -----

---- "2. Se aprueba y autoriza la negociación, contratación, celebración, suscripción y formalización, por parte de la Sociedad, de todos y cualesquiera contratos, instrumentos, convenios, títulos de créditos, certificaciones y demás documentos que sean necesarios o convenientes, a efecto de implementar la constitución y el otorgamiento de la garantía y/o aval



en la contratación, por parte de Grupo Fertinal, del Crédito, incluyendo cualesquiera adición, modificación o suplemento a los mismos.” -----

----- **PUNTO DOS.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea sobre la conveniencia de que la Sociedad otorgue una fianza, garantía (*Guarantee*) y/o aval respecto de las obligaciones de Grupo Fertinal bajo (A) la Oferta Privada al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores E.U.A., y/o (B) el Crédito Sindicado.-----

----- Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes -----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- “3. Se aprueba y autoriza que la Sociedad otorgue una fianza, garantía (*Guarantee*) y/o aval, a efecto de garantizar las obligaciones de Grupo Fertinal bajo (A) la Oferta Privada de instrumentos de deuda (*Notes*) garantizados por la Sociedad y por ciertas subsidiarias de Grupo Fertinal, al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores E.U.A, y de cualquier otra legislación que resulte aplicable, y/o (B) el Crédito Sindicado, igualmente garantizado por ciertas subsidiarias y MIT, que en conjunto con la Oferta Privada referida en el inciso (A) anterior, no excedan un monto de EUA\$225'000,000.00 (Doscientos Veinticinco Millones de Dólares 00/100, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, cuyos recursos serán utilizados, entre otros, para el refinanciamiento del Crédito, para capital de trabajo de Grupo Fertinal y para otros fines corporativos generales de Grupo Fertinal.” -----

----- “4. Se aprueba y autoriza la negociación, contratación, celebración, suscripción y formalización, por parte de la Sociedad, de todos y cualesquiera contratos, instrumentos, convenios, títulos de crédito, certificaciones y demás documentos que sean necesarios o convenientes, a efecto de implementar la garantía y/o aval de la Sociedad respecto de la Oferta Privada y/o (B) el Crédito Sindicado, incluyendo, sin limitar, (i) el acta de emisión (*Indenture*) o documento equivalente; (ii) los instrumentos de deuda (*Notes*); (iii) un contrato de compraventa (*Purchase Agreement*), de colocación, u otro similar, con cualquier institución financiera de los Estados Unidos de América o de cualquier otra jurisdicción aceptable para la Sociedad, como intermediario, que tenga por objeto colocar en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero los instrumentos de deuda (*Notes*) garantizados por la Sociedad y ciertas subsidiarias de Grupo Fertinal, y que contengan declaraciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y que sean aceptables para la Sociedad; (iv) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, y regulada por la legislación de cualquier jurisdicción, que sea necesaria, incluyendo más no limitándose a, cualquier notificación que deba de presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier otra documentación necesaria para cualquier otra autoridad competente, con el propósito de garantizar la Oferta Privada y/o el Crédito Sindicado; y (v) cualesquier adición, modificación o suplemento a los mismos. -----

----- Además, en este acto se faculta y autoriza a los Funcionarios Autorizados (según dicho término se define más adelante) para proporcionar la información necesaria para ser incluida en el prospecto de colocación (*Offering Memorandum*) respectivo y aprobar dicho prospecto, así



como los demás documentos que sean elaborados y distribuidos en relación con la Oferta Privada y presentados a cualquier autoridad gubernamental o auto-regulatoria." -----

---- **PUNTO TRES.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea sobre la conveniencia de que la Sociedad constituya y/u otorgue cualesquiera garantías reales y personales a efecto de garantizar, cualesquiera obligaciones de Grupo Fertinal, sus subsidiarias y la Sociedad bajo el Crédito, la Oferta Privada y/o el Crédito Sindicado. -----

---- Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes -----

RESOLUCIONES

---- "5. Se aprueba y autoriza que la Sociedad celebre, constituya y otorgue cualesquier garantías, reales y personales, para garantizar cualesquiera obligaciones de Grupo Fertinal, sus subsidiarias y la Sociedad bajo el Crédito, la Oferta Privada y/o el Crédito Sindicado, incluyendo, sin limitar, la celebración, suscripción y formalización de fideicomisos irrevocables de garantía con derechos de reversión (los "Fideicomisos") y una prenda sin transmisión de posesión, respecto de los bienes tangibles e intangibles de los cuales la Sociedad sea o llegare a ser titular (la "Prenda Sin Transmisión de Posesión" y, conjuntamente con los Fideicomisos, las "Garantías")." -----

---- "6. Se aprueba y autoriza expresamente el otorgamiento en garantía, por parte de los accionistas de la Sociedad, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que son titulares, incluyendo, sin limitar, su aportación a los Fideicomisos, a efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de Grupo Fertinal, sus subsidiarias y la Sociedad bajo el Crédito, la Oferta Privada y/o el Crédito Sindicado, y se toma nota de la renuncia expresa que hace cada uno de los accionistas de la Sociedad a cualesquiera derechos de preferencia que pudieran tener en relación con la constitución de las Garantías (o la imposición de cualquier gravamen) y la consecuente transmisión de sus acciones al Fideicomiso, así como a la transmisión que, en su caso, se realice en ejecución de dicha garantía sobre sus acciones representativas del capital social de la Sociedad." -----

---- "7. Se instruye al Administrador Único de la Sociedad para que realice los asientos respectivos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en relación con el otorgamiento de la garantía y la transmisión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad resuelto conforme a la Resolución 6. anterior." -----

---- "8. Se aprueba y autoriza la negociación, contratación, celebración, suscripción y formalización, por parte de la Sociedad, de todos y cualesquiera contratos, instrumentos, convenios, endosos, avales, certificaciones y demás documentos que sean necesarios o convenientes, a efecto de implementar el otorgamiento de las garantías a que se refiere la Resolución 5. anterior, incluyendo cualesquiera adición, modificación o suplemento a los mismos." -----

---- **PUNTO CUATRO.** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea sobre la conveniencia de que la Sociedad designe representantes y otorgue diversos poderes para la contratación, la constitución, el otorgamiento y/o la formalización del Crédito, la Oferta Privada, el Crédito Sindicado y las Garantías. -----

---- Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente -----



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- "9. Se aprueba y autoriza otorgar un poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, en favor de los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Francisco José Flores Meléndez (los "Funcionarios Autorizados"), para que, en forma conjunta o separada, por sí mismos o a través de un tercero, lleven a cabo en nombre y representación de la Sociedad, todos y cada uno de los actos necesarios y firmen cualesquiera contratos, instrumentos, convenios, títulos de crédito, certificaciones y demás documentos que sean necesarios o convenientes, en relación con la negociación, contratación, celebración, suscripción, formalización y cumplimiento del Crédito, la Oferta Privada, el Crédito Sindicado y las Garantías, en términos de lo dispuesto en las Resoluciones 1.a a 8. anteriores. En el ejercicio de sus facultades, los Funcionarios Autorizados, contarán con (i) facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de conformidad con el primer, segundo y tercer párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y para los diversos Estados de la República Mexicana, (ii) facultades para suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y (iii) facultades para que, en ejecución de los poderes anteriormente referidos, otorgue cualesquiera poderes en favor de cualesquiera sociedades y personas, en forma revocable o irrevocable, según sea necesario para dar cumplimiento a los términos de las Garantías." -----

----- "10. Se aprueba y autoriza otorgar en forma irrevocable un poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades en favor de Grupo Fertinal, para que, a través de sus apoderados, reciba todos y cualesquiera avisos o notificaciones dirigidos a la Sociedad con motivo de o en relación con las Garantías. En el ejercicio de sus facultades, Grupo Fertinal contará con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con el primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y para los diversos Estados de la República Mexicana." -----

----- "11. Se resuelve y aprueba otorgar en favor de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, un poder especial irrevocable, por tratarse de una condición en un contrato bilateral, según lo previsto en el artículo 2596 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, que es especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en derecho, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos del primer, segundo y tercer párrafos Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, a efecto de que The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor prendario conforme a la Prenda Sin Transmisión de Posesión, ejerza todos y cualesquier derechos relacionados con los Bienes Pignorados (según se define en la Prenda Sin Transmisión de Posesión), en el entendido: sin embargo, que en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera inciso (c) de la Prenda Sin Transmisión de Posesión, el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el presente poder, estará sujeto a la entrega de un aviso mediante el cual el acreedor prendario señale que en Caso de Incumplimiento (según se define en la Prenda Sin Transmisión de Posesión) ha ocurrido y continúa." -----



----- **PUNTO CINCO.** En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea sobre la necesidad de que la Sociedad designe a un Agente de Proceso, a efecto de que éste, en nombre y representación de la Sociedad, reciba todos y cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones de cualquier índole, en relación con cualquier procedimiento de cualquier carácter, incluyendo, sin limitación, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales derivados del Crédito, de los instrumentos de deuda (*Notes*), del Crédito Sindicado o de cualesquier otros documentos que se firmen en relación con los mismos cuya suscripción por parte de la Sociedad fue autorizada en términos de las Resoluciones 1., 3., y 5. anteriores, así como en relación con cualquier procedimiento derivado de los mismos u otros documentos e instrumentos que se derivan de las operaciones contempladas en los mismos. -----

----- Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente --

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- "12. Se resuelve otorgar en favor de CT Corporation System, con domicilio en 111 Eighth Avenue, New York, New York, 10011, Estados Unidos de América un poder especial irrevocable, por tratarse de una condición en un contrato bilateral, según lo previsto en el Artículo 2596 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y para los diversos Estados de la República Mexicana, que es especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en derecho, para que sea ejercido en cualquier jurisdicción, para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y para los diversos Estados de la República Mexicana, para que en nombre y representación de la Sociedad, reciba todos y cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones de cualquier índole, en relación con cualquier procedimiento de cualquier carácter, incluyendo, sin limitación, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales derivados del Crédito, de los instrumentos de deuda (*Notes*), del Crédito Sindicado o de cualesquier otros documentos que se firmen en relación con los mismos cuya suscripción por parte de la Sociedad fue autorizada en términos de las Resoluciones 1., 3., y 5. anteriores, así como en relación con cualquier procedimiento derivado de los mismos u otros documentos e instrumentos que se derivan de las operaciones contempladas en los mismos. Igualmente, la Sociedad, en este acto, señala como domicilio convencional para recibir cualquiera de las notificaciones antes citadas el ubicado en 111 Eighth Avenue, New York, New York, 10011, Estados Unidos de América o cualquier otro domicilio que en el futuro pudiera establecer CT Corporation System." -----

----- **PUNTO SEIS.** En relación con el sexto punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

----- "13. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores Miguel Noriega Cándano, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Francisco José Flores Meléndez, Jorge Cervantes Trejo, José Víctor Torres Gómez, Enrique Andrés Ávila del Castillo, Rodrigo Rojas Robleda, Octavio Aquiles Delgado Morales y Eugenio Arnoux Arena para que, indistintamente cualquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente los acuerdos adoptados por la misma y para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, quedando expresamente autorizados para expedir las certificaciones de toda o parte del acta que les sean solicitadas." -----

----- No habiendo más asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario. -----

----- Se levantó la Asamblea a las 17.00 horas del día 23 de septiembre de 2010. -----

Firmado.- Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.- Presidente.- Firmado.- Francisco José Flores Meléndez.- Secretario.- -----

----- **PROTESTA.**- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas, y el suscrito Notario certifica que no tiene indicios, conocimiento o constancia alguna de lo contrario.-

----- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**- Que solicitadas que fueron por el suscrito Notario las Cédulas de Identificación



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.

Fiscal de los señores **MIGUEL IRURITA TOMASENA** y de **JESUS ENRIQUE ABELARDO HERNANDEZ VAZQUEZ**, accionistas de la presente sociedad, las mismas no fueron exhibidas, por lo que el suscrito Notario, procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

---- **LEY DE INVERSION EXTRANJERA.-** El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que la sociedad por la que comparece, no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

---- **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se otorgan las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.-** Queda **PROTOCOLIZADA** en **PLIEGO POR SEPARADO** para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el **ACTA** en **PLIEGO POR SEPARADO** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez y que ha quedado transcrita en el antecedente **CUARTO** de la presente escritura y que aquí se tiene por íntegramente transcrita como si a la letra se insertase.-----

---- **SEGUNDA.-** En consecuencia, el Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada **FORMALIZA:** -----

---- **I.-** La **AUTORIZACION** para que la sociedad **CONSTITUYA** y **OTORGUE GARANTIAS REALES, PERSONALES, AVAL** y **FIANZAS** que en su caso **GARANTICEN OBLIGACIONES** de la sociedad denominada "**GRUPO FERTINAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, derivadas de un **CREDITO** y una **OFERTA PRIVADA**, así como para la **FORMALIZACION** de **FIDEICOMISOS IRREVOCABLES** de **GARANTIA** y una **PRENDA** sin **TRANSMISION DE POSESION**, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- **II.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODER**, que confiere la sociedad en favor de los señores **FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER, PABLO IGNACIO DUHART ARANZUBIA** y **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, para que lo ejerciten en la forma y términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.-----

---- **III.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**, que confiere la sociedad en favor de las sociedades denominadas "**GRUPO FERTINAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, "**THE BANK OF NEW YORK MELLON**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** y "**CT CORPORATION SYSTEM**", para que los ejerciten en la forma y términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

---- **TERCERA.-** Quedan igualmente formalizados todos y cada uno de los demás acuerdos adoptados por la asamblea cuya acta es objeto del presente instrumento, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-----

---- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** **I.-** De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; **II.-** De que me identifiqué plenamente como Notario ante el



compareciente; **III.-** Que conozco personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; **IV.-** Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; **V.-** Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; **VI.-** De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, abogado y con domicilio en calle Montes Urales, número cuatrocientos cincuenta y cinco, Cuarto Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "FOMF611215HDFLLR02" ("F" "O" "M" "F" sesenta y uno doce quince "H" "D" "F" "L" "L" "R" cero dos); y **VII.-** De que leído este instrumento al mismo otorgante a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- INSERCIÓN:-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN DOCE PAGINAS UTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.** *lh*



TESTIMONIO

ESCRITURA QUE CONTIENE:

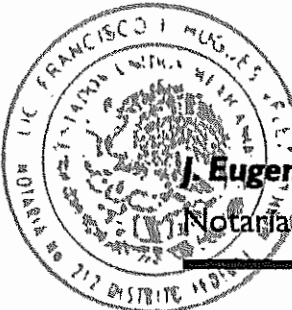
La PROTOCOLIZACION del ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, que contiene: - I.- La RATIFICACION para la TRANSMISION de ACCIONES.- II.- El AUMENTO al CAPITAL SOCIAL de la sociedad en su PARTE VARIABLE.- III.- El CAMBIO del REGIMEN de ADMINISTRACION de la sociedad de un ADMINISTRADOR UNICO a un CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IV.- La REVOCACION del ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad.- V.- La DESIGNACION de los MIEMBROS del CONSEJO de ADMINISTRACION de la sociedad.- VI.- La APROBACION para que se realice la transmisión del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO en el Fideicomiso "F654" ("F" SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), constituido ante "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA, en favor del Fideicomiso "F567" ("F" QUINIENTOS SESENTA Y SIETE), constituido también ante "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA.- VII.- La REVOCACION y OTORGAMIENTO de PODERES.

ESC. No. 37,122
LIBRO: 1,143
FECHA: 15/12/2010

Val.
5038
15/12/2010



2 **once**
notaría



9261

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notario del Distrito Federal

14 FEB 11

12:01:22

№ 28847

NUMERO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS. -----

LIBRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES. -----

FOLIO DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS. -----

----- En la Ciudad de México, a los quince del mes de diciembre de dos mil diez, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, hago constar: -----

----- La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, que contiene: -----

----- I.- La **RATIFICACION** para la **TRANSMISION** de **ACCIONES**; -----

----- II.- El **AUMENTO** al **CAPITAL SOCIAL** de la sociedad en su **PARTE VARIABLE**; -----

----- III.- El **CAMBIO** del **REGIMEN** de **ADMINISTRACION** de la sociedad de un **ADMINISTRADOR UNICO** a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**; -----

----- IV.- La **REVOCACION** del **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad; -----

----- V.- La **DESIGNACION** de los **MIEMBROS** del **CONSEJO** de **ADMINISTRACION** de la sociedad; -----

----- VI.- La **APROBACION** para que se realice la transmisión del **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO** en el Fideicomiso "**F654**" ("**F**" **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**), constituido ante "**BANCO AZTECA**", **SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA**, en favor del Fideicomiso "**F567**" ("**F**" **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE**), constituido también ante "**BANCO AZTECA**", **SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA**; -----

----- VII.- La **REVOCACION** y **OTORGAMIENTO** de **PODERES**; -----

----- Que realizo a solicitud del Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

----- **PRIMERO.- CONSTITUCION.**- Por escritura número treinta mil quinientos sesenta, pasada el día diez de marzo del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número "**380,908**" (**trescientos ochenta mil novecientos ocho**), el día veinticuatro de abril de dos mil ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura transcribo a continuación lo que sigue: -----

----- "**ESTATUTOS.** ----- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La Sociedad tiene por objeto:-
a) Desarrollo, construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento, comercialización y promoción, de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, proyectos y obras, públicas o privadas.- b) Adquisición de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, fincas, y parcelas por cualquier medio legal, incluyendo pero sin limitar, a través de todo tipo de licitaciones,



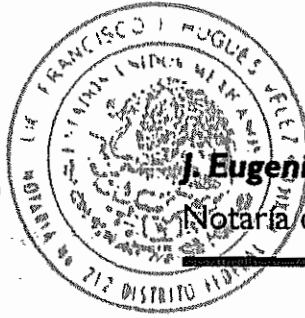
Handwritten signature

públicas o privadas, así como subastas, remates y ventas de carácter judicial o extrajudicial o bien que se deriven de procedimientos civiles, mercantiles, administrativos o del trabajo.- c) Comercialización, promoción, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles, fincas rústicas y urbanas, o terrenos, así como su ordenación, parcelación y urbanización y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias.- d) Compra, venta, transporte, comercialización, promoción, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales y herramientas.- e) La compra, venta, consignación, comisión, fabricación, comercialización y transportación de todo tipo de productos, en particular azufre, amoníaco, roca fosfórica, ácido sulfúrico, potasio, todos los demás productos químicos y fertilizantes.- f) La carga y descarga de transportes marítimos y terrestres incluyendo ferrocarril, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas.- g) La conceptualización, promoción, organización y venta en exposiciones internacionales de mercancías.- h) La compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con el ramo industrial.- i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, producir, transformar, empaçar y transportar en toda la República Mexicana, toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales y/o residuos (haciendo mención expresa de aquellos clasificados como peligrosos, que requieran conforme a las disposiciones locales o federales, un manejo, control o autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social.- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos.- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra.- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos.- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal.-



2once
notaría

№ 28847



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente.- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales.- r) En general, la realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social.- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior.- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero.- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A". La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones de la serie "B" que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión pero que en todo caso serán nominativas y no tendrán expresión de valor nominal.- Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo como las acciones representativas del capital variable de las Series "A" y "B" tendrán derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Tanto las acciones de la Serie "A" y "B" podrán a su vez estar representadas por las subseries que determinen la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión. Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el Administrador Único y en su caso por el Presidente y/o el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyas firmas podrán ser impresas en facsímil en los términos de lo dispuesto por la fracción ocho romano del Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán además la estipulación a que se refiere el Artículo Quinto de estos Estatutos Sociales. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes de conformidad con las leyes aplicables. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento

Handwritten scribble or signature mark.



establecido en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del Accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse a favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor.

ARTICULO SEPTIMO.- REGISTRO DE ACCIONES.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se registrarán el nombre, nacionalidad y domicilio de los Accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la Serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. La Sociedad sólo considerará como Accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único o bien por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION DE ACCIONES Y DERECHO DE PREFERENCIA La transmisión de acciones se sujetará a las siguientes restricciones: (a) Se requerirá del acuerdo previo favorable de la asamblea de accionistas, para vender, directa o indirectamente o a través de interpósitas personas mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas de cualquier naturaleza, ceder, otorgar en prenda, gravar o de cualquier otra manera transferir ("Transferir") su participación, en todo o en parte, en la Sociedad, o permitir que su participación, en todo o en parte, sea Transferida directa o indirectamente por operación de ley o de un contrato. (b) Cualquier Transferencia que no cuente con el acuerdo previo favorable de la Asamblea de Accionistas, no podrá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad y, en consecuencia, la Sociedad no reconocerá a dichas personas como Accionistas de la Sociedad.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad en su parte mínima fija únicamente podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Cualquier otro aumento en la parte variable del capital social podrá efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No podrá decretarse aumento alguno sin que se encuentren íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos al capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas de capital contable, conforme al Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o mediante aportación en efectivo o en especie. En los aumentos de capital por capitalización de cuentas del capital contable, todos los Accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de tales cuentas, según sus respectivas tenencias accionarias. En los aumentos de capital social, los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a su respectiva tenencia accionaria, que sean autorizadas y emitidas de tiempo en tiempo por la Asamblea de Accionistas. Si un Accionista decide no suscribir la parte a la que tiene derecho, entonces dichas acciones adicionales pueden ser suscritas por los demás



2
once
notaría

№ 28847



Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Accionistas en proporción a su respectiva tenencia accionaria. Los Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea que resuelva el aumento del capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de 15 (quince) días ni mayor de 30 (treinta) días y que el mismo se computará a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o a partir de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social haya estado representada en la misma. La resolución de la Asamblea de Accionistas que autorice un aumento al capital social puede establecer que si la totalidad del capital social no es suscrita por ninguno de los Accionistas, (i) el aumento al capital social será disminuido a la cantidad que efectivamente sea suscrita o, (ii) el aumento al capital social será ofrecido a terceras personas bajo los mismos términos y condiciones, incluyendo precio, no más favorables para dicha tercera persona que los ofrecido a los Accionistas, sujeto a que dichas terceras personas suscriban los acuerdos necesarios relacionados con dichas acciones, en el entendido, sin embargo, que dichas acciones no pueden ser ofrecidas a personas que compitan con la Sociedad, sin la autorización previa y por escrito de los demás Accionistas, la cual no podrá ser negada ni retrasada sin razón. Si la resolución no lo establece, el Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración puede convocar a una Asamblea de Accionistas para que resuelva lo anterior. Si las acciones no se pueden ofrecer a los Accionistas en las proporciones anteriormente mencionadas sin ser divididas en fracciones, las mismas serán ofrecidas o divididas entre los Accionistas lo más cercano posible a dichas proporciones y el remanente, si lo hubiere, será ofrecido o dividido entre los Accionistas en la forma en que los Accionistas lo acuerden. Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.....

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, quienes tendrán la responsabilidad y las facultades que le confieran la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. (a) El Consejo estará integrado por cuando menos 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes que serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los miembros durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. (b) En la primera Sesión del Consejo de Administración efectuada después de su designación, éste podrá nombrar de entre sus miembros, en el caso de que tal designación no se haya efectuado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas respectiva, un Presidente, y un Secretario quien no necesitará ser Consejero, así como cualquiera otros funcionarios que considere convenientes o necesarios. (c) El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y tendrá las facultades que para el Consejo de Administración se establecen en el Artículo Décimo Segundo. (d) Un miembro suplente puede acudir a Sesiones del Consejo de Administración con derecho a voz y sólo tendrá derecho a voto cuando el miembro propietario a quien suple esté ausente. El Administrador Único o bien los miembros del Consejo de Administración serán indemnizados por la Sociedad en el caso de que incurran en responsabilidad, sin culpa, dolo o negligencia por parte de los mismos, como parte del desempeño de sus respectivos cargos. ARTICULO

DECIMO SEGUNDO - El ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION, según sea el caso, tendrá la representación legal de la sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones: 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. 2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. 5.- Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. 7.- Para designar y remover a todos los funcionarios de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones. 8.- Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto. 9.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras,



2
once
notaría

№ 2 88 47



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. 10.- Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para REVOCAR dichos poderes. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o bien el Presidente del Consejo de Administración presidirán las Asambleas de Accionistas y en su caso, las Sesiones del propio Consejo, a falta o ausencia de estos serán presididas por aquel que los demás asistentes designen por mayoría de votos. Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los Libros y Registros Sociales no contables y, en general, de cualquier documento de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Administrador Único o en su caso el Secretario del Consejo de Administración, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, en su caso, así como para otorgar poderes que el mismo Administrador Único o bien el Consejo confiera. Asimismo, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración se encargarán de redactar y consignar en libros las actas de Asamblea y las Sesiones del Consejo de Administración, en su caso, así como expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.....ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Las Asambleas de Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Único o bien por dos miembros del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad, con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias.- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA.- Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador

8



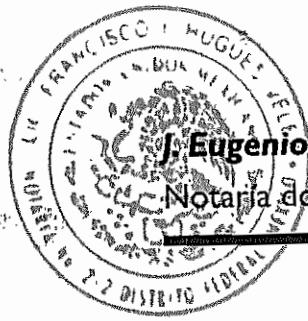
Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes.- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.- No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de Accionistas al menos de que haya el quórum suficiente.- (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas.- (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social.....d) Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si todas las acciones en circulación están representadas al momento de celebración de la Asamblea. Tampoco se requerirá convocatoria si la Asamblea es suspendida y posteriormente continuada en día y hora diferente, caso en el cual todas las circunstancias se harán constar en el acta correspondiente.....ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos los Accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representen el capital social, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.....". -----

----- SEGUNDO.- CAMBIO DE ORGANO DE ADMINISTRACION.- Por escritura número treinta y seis mil trescientos doce, pasada el día seis de septiembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "380,908" (**trescientos ochenta mil novecientos ocho**), el día veintiséis de octubre dos mil diez, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diez, en la que se tomó entre otros acuerdos la renuncia de miembros del Consejo de Administración, así como el cambio de órgano de administración de la misma de Consejo de



2once
notaría

№ 28847



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Administración a Administrador Unico, designando al señor **MARCO POLO CASTRO PEREZ**, para ocupar dicho cargo. -----

----- **TERCERO.- ESTRUCTURA ACCIONARIA.-** Conforme a la certificación realizada por el escrutador al momento de la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, el capital social total se encontraba representado por cincuenta mil acciones representativas del cien por ciento de las acciones que integran el capital social. -----

----- **CUARTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en diecinueve hojas útiles, escritas sólo por el anverso, con su correspondiente lista de asistencia, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, misma que **PROTOCOLIZO** de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que agrego al apéndice de la presente escritura con la letra "**A**", la cual es del tenor literal siguiente: -----

----- "**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----
----- **MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S. A. DE C.V.** -----
----- **29 DE NOVIEMBRE DE 2010** -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 29 de noviembre de 2010, se reunieron en el domicilio social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, en su carácter de representante de Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y el señor Francisco José Flores Meléndez en su carácter de representante de Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V. a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad. -----

----- Presidió la Asamblea el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez. -----

----- El Presidente designó Escrutador a la señorita Mariana Villegas Pérez, quien después de aceptar su cargo y de revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, certificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: -----

Accionistas	Acciones	Capital
	Capital mínimo Fijo	Capital Variable
Grupo Fertinal, S.A. de C.V., con	49,999	\$49,999.00
Registro Federal de Contribuyentes		
GFE- 940613MZ5.		
Agroindustrias del Balsas, con	1	\$1.00
Registro Federal de Contribuyentes.		
ABA-930301AZ5.		
TOTAL	50,000	\$50,000.00

----- En virtud de estar representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea no obstante no haberse publicado convocatoria respectiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Vigésimo de los



estatutos sociales de la Sociedad; y sometió a consideración de los representantes de los Accionistas el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

----- I. Ratificación respecto de la transmisión de acciones.-----

----- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre un aumento a la parte variable del capital social, mediante la capitalización de un adeudo a cargo de la sociedad y en favor de Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y resoluciones relativas a dicho aumento.-----

----- III. Cambio de la forma de administración de la sociedad, de un Administrador Único a un Consejo de Administración y, en su caso, el nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración.-----

----- IV. Aprobación respecto de la transmisión del patrimonio del Fideicomiso F654, constituido ante Banco Azteca, S.A., División Fiduciaria, al Fideicomiso F567, constituido ante el mismo banco.-----

----- V. Revocación y otorgamiento de poderes.-----

----- VI. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.-----

----- Los representantes de los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto, el cual se procedió a desahogar en los siguientes términos:-----

----- PUNTO UNO. En relación al primer punto del orden del Día, el Presidente recordó a la asamblea que por resolución tomada en la asamblea de accionistas celebrada el pasado 23 de agosto de 2010, se autorizó a los señores Miguel y Francisco Javier Irurita Tomasena el transmitir el 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad.-----

----- Continuó exponiendo el Presidente que, en términos de dicha autorización, el pasado 26 de noviembre de 2010, el señor Miguel Irurita Tomasena vendió a Grupo Fertinal, S.A. de C.V. las 49,999 acciones Serie "A" de que era propietario, mientras que el señor Francisco Javier Irurita Tomasena vendió a la sociedad denominada Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V. la acción Serie "A" de que él era propietario.-----

----- De conformidad con lo anterior, el presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de que dicha transmisión de acciones sea ratificada en esta ocasión.-----

----- Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente --

-----RESOLUCIÓN-----

----- "1. Se ratifica en este acto la transmisión de acciones que, con fecha 26 de Noviembre de 2010, efectuó el señor Miguel Irurita Tomasena a favor del hoy accionista Grupo Fertinal, S.A. de C.V. respecto de 49,999 acciones Serie "A" de la sociedad, así como la transmisión de una acción Serie "A" de la sociedad, que el señor Francisco Javier Irurita Tomasena efectuó en esa misma fecha, a favor del hoy accionista Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V. La transmisión de acciones mencionada, fue previamente autorizada por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el pasado 23 de agosto de 2010 y cuya acta se protocolizó en términos de la Escritura Pública No. 36,312 de fecha 6 de Septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público 211 del Distrito Federal."-----



2once
notaría

№ 2 8 8 4 7



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario doscientos once del D.F.

---- PUNTO DOS. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de que la Sociedad lleve a cabo un aumento a su capital social, en su parte variable, mediante la capitalización de una partida de pasivos a cargo de la Sociedad. -----

---- Continúo el Presidente exponiendo que la cantidad a ser capitalizada, se adeuda a la sociedad denominada Grupo Fertinal, S.A. de C.V. Por lo tanto, se somete a la presente asamblea el aumento de la parte variable del capital social mediante la capitalización del pasivo que se realice a favor de la mencionada sociedad y hasta por la cantidad ya mencionada. -----

---- Por último, el Presidente aclaró que el aumento al capital social que se propone se sujetará a la condición suspensiva, consistente en que la Comisión Federal de Competencia no presente objeción alguna al respecto; esto en virtud del monto de los activos propiedad de la sociedad. ----

---- Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes

-----RESOLUCIONES-----

---- "2.- Sujeto a la condición suspensiva consistente en que la Comisión Federal de Competencia no emita objeción alguna al respecto, se aprueba y autoriza que la sociedad lleve a cabo un aumento a la parte variable del capital social en la cantidad de \$1'000,000.00 m.n. (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 1'000,000 (Un Millón) de nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y de la Serie "B" representativa de la parte variable del capital social." -----

---- "3.- Se toma nota de lo manifestado por el representante del accionista Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., en el sentido de que renuncia en este acto al derecho de preferencia a que se refiere el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de los Estatutos Sociales y que le corresponde para suscribir el aumento al capital social a que se refiere la resolución inmediata anterior". -----

---- "4.- Se toma nota de lo manifestado por el representante legal de Grupo Fertinal, S.A. de C.V., señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, en el sentido de que es la intención de su representada suscribir y pagar en su totalidad el aumento al capital social a que se refiere la Resolución 1 anterior, aclarando que el pago del aumento al capital social deberá efectuarse mediante la capitalización de una cuenta por pagar a favor de su representada Grupo Fertinal, S.A. de C.V.". -----

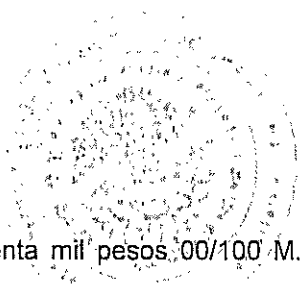
---- "5.- El incremento decretado por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), se suscribe en su totalidad por la sociedad Grupo Fertinal, S.A. de C.V., reconociéndose y registrándose su nueva tenencia accionaria en la Sociedad."-----

---- "6.- El incremento en la parte variable del capital social decretado se tiene por suscrito y pagado en su totalidad mediante la capitalización de una cuenta por pagar a favor del nuevo accionista Grupo Fertinal, S.A. de C.V., precisamente por la cantidad del aumento de la parte variable del capital social, aprobado en las Resoluciones inmediatas anteriores, por lo que se ordena realizar los registros contables que correspondan." -----

---- "7.- Se resuelve se expidan los títulos definitivos de acciones resultado de dicho aumento de capital social, por haberse pagado en su totalidad en este acto, y que se realicen los asientos en los libros corporativos y registros contables que correspondan, en cumplimiento de las Resoluciones anteriores, reconociéndose la nueva tenencia accionaria de la Sociedad Grupo Fertinal, S.A. de C.V." -----

---- "8.- Como resultado de las resoluciones adoptadas conforme a este punto del Orden del Día, el capital social suscrito y pagado de la sociedad asciende a la cantidad de \$1'050,000.00





(Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro y está representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones de la serie "A"; y los restantes \$1'000,000.00 m.n. (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a la parte variable y está representado por 1'000,000 (Un millón) de acciones de la serie "B", quedando integrado como se indica a continuación:-----

ACCIONISTA-----	ACCIONES SERIE "A"-----	ACCIONES SERIE "B"-----	TOTAL-----
Grupo Fertinal, S.A. -----	49,999 -----	1'000,000 -----	1'049,999 -----
de C.V. -----			
Agroindustrias del -----	1 -----		1 -----
Balsas, S.A. de C.V. -----			
Totales-----	50,000-----	1'000,000-----	1'050,000-----

----- PUNTO TRES. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea que, es conveniente cambiar el régimen de administración, de un Administrador Único, a un Consejo de Administración. -----

----- Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes -----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- "9.- Se aprueba el cambio de régimen de administración de la sociedad, de Administrador Único a Consejo de Administración". -----

----- "10.- Como consecuencia de lo acordado en la resolución Octava anterior, se aprueba y autoriza el nombramiento de las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad: -----

NOMBRE-----	CARGO-----
Miguel Irurita Tomasena-----	Presidente -----
Antonio Hugo Franck Cabrera-----	Secretario -----
Fabio Massimo Covarrubias Piffer-----	Vocal -----
Carlos Sámano Cruz-----	Suplente -----
Alejandro Sainz Orantes-----	Suplente-----
Rodolfo Ramos Menchaca-----	Suplente-----

----- "11.- Se hace constar que los señores Consejeros, tanto Propietarios como Suplentes, han manifestado su aceptación a sus respectivos nombramientos, protestando su fiel desempeño y renunciando al cobro de cualquier remuneración o emolumento que pudiere corresponderles por el ejercicio de estas funciones. Dicha renuncia es aceptada y agradecida por esta asamblea de Accionistas." -----

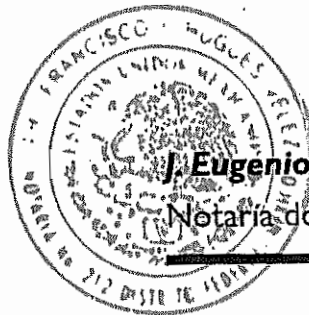
----- "12.- Se hace constar el agradecimiento de la Asamblea de accionistas al señor Marco Polo Pérez Castro quien hasta esta fecha se desempeñó como Administrador Único de la sociedad, ratificando en este acto todos y cada uno de los actos realizados por él en desempeño de su cargo y liberándolo de toda responsabilidad presente o futura que directa o indirectamente se relacione al ejercicio de dicho cargo." -----

----- PUNTO CUATRO. En desahogo del cuarto punto del orden del Día, el presidente recordó a la Asamblea que la sociedad aprobó la constitución del Fideicomiso F654, que se constituyó ante



2 once
notaría

№ 28847



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

Banco Azteca, S.A., División Fiduciaria, al cual se han aportado la totalidad de los activos propiedad de la sociedad. Continuó el Presidente exponiendo que dicho Fideicomiso F654 se constituyó con el fin principal de contratar un crédito con Banco Azteca, S.A. -----

----- El Presidente agregó que, como consecuencia de que ahora Grupo Fertinal, S.A. de C.V. es el principal accionista de la sociedad, resulta conveniente negociar con Banco Azteca, S.A., que la deuda contraída por el Fideicomiso F654, sea asumida por el Fideicomiso F567, también constituido ante Banco Azteca, S.A. y del cual es Fideicomitente el propio Grupo Fertinal, S.A. de C.V. De aprobarse lo anterior, procedería también transmitir la totalidad del patrimonio del Fideicomiso F654 al Fideicomiso F567 y, una vez hecho lo anterior, se extinguiría el Fideicomiso F654.-----

----- Finalmente, el Presidente comentó que, en relación a este punto, en el siguiente punto del Orden del Día se propondrá el otorgamiento de poderes especiales con el fin de llevar a cabo los actos antes descritos.-----

----- Una vez escuchado lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos aprobó la siguiente -----

RESOLUCIÓN

----- "13.- Se otorga en este acto el consentimiento de la sociedad para que la totalidad del patrimonio del Fideicomiso F654, constituido ante Banco Azteca, S.A., División Fiduciaria, sea transmitido al Fideicomiso F567, constituido también ante Banco Azteca, S.A., División Fiduciaria, de conformidad con lo expuesto por el Presidente de la asamblea en el presente punto del Orden del Día".-----

----- **PUNTO CINCO.** En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea sobre la conveniencia de que la Sociedad revoque y otorgue nuevos poderes, conforme al proyecto de poderes y facultades que distribuyó entre los Accionistas.-----

----- Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes -----

RESOLUCIONES

----- "14.- Se revocan y dejan sin efecto alguno, todos y cada uno de los poderes conferidos a favor del señor Marco Polo Castro Pérez, especialmente los contenidos en la escritura pública No. 36,312 de fecha 6 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público 211 del Distrito Federal."-----

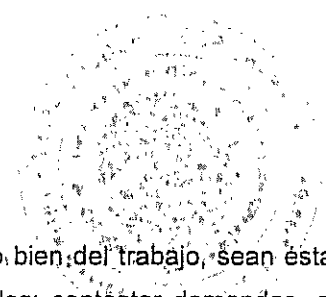
----- "15.- Se aprueba y autoriza otorgar a favor de los señores José Luis Rodríguez Cervantes, Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Alejandro Olvera Martínez, Horacio Alamilla Medina y Vanessa Uribe Toledano los siguientes poderes y facultades: -----

I. En favor del señor José Luis Rodríguez Cervantes:

1. Para ser ejercidos en forma individual:

----- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales,





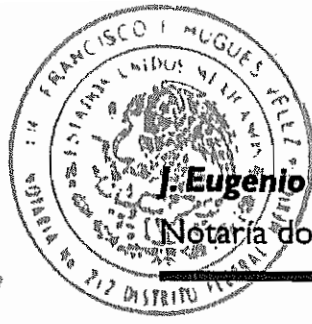
administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

---- b) Poder general para actos de administración de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---- c) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de las legislaciones de las demás entidades federativas así como el Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de las legislaciones de las demás entidades federativas así como el Código Civil Federal, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales y federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas



2once
notaría



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

№ 2 8 8 4 7

criminales o coadyuvante del ministerio público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----

----- El apoderado tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales patronales y apoderados generales podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III de dicha ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho) 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma ley; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en su calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal.-----

[Handwritten signature]



----- d) Poder especial para asuntos fiscales, para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, intervenga en cualquier asunto relacionado con la situación fiscal de la Sociedad, pudiendo presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones de impuestos, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, consultas, notificaciones y en general, toda clase de documentos públicos y privados, ante cualesquiera de las autoridades fiscales, ya sean federales, estatales o municipales, especialmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Tesorerías de los Estados de la Federación y de sus Municipios, quedando expresamente facultado para recibir, sin que ello implique su cobro, todo tipo de cheques que sean emitidos como resultado de devoluciones de cantidades que resulten como saldo a favor de la Sociedad por concepto de impuestos, así como para firmar y recibir todos los documentos que sean necesarios para la realización del presente poder.-----

----- En el ejercicio del poder y dentro de su especialidad, el apoderado contará con las facultades más amplias que en derecho proceda, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- e) Poder general para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- **2. Para ser ejercidos en forma mancomunada con otro de cualesquiera apoderados de la Sociedad que cuenten con estas facultades:** -----

----- a) Poder general para actos de dominio, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República. -----

----- b) Poder para otorgar avales en nombre de la Sociedad. -----

----- c) Poder para constituir a la sociedad como fiadora, obligada solidaria, o en cualquier forma garantizar las obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros, personas físicas o morales en forma onerosa o gratuita pudiendo aceptar o constituir garantías reales o personales. -----

----- **3. Con firma tipo "A" y para ser ejercitado con cualquier otro apoderado con firma tipo "B".** -----

----- a) Poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos. -----

----- **4. Para ser ejercidos individual o mancomunadamente según las reglas de ejercicio establecidas anteriormente dependiendo el tipo de poder de que se trate:**-----

----- a) Facultad para sustituir sus poderes, reservándose su ejercicio, así como facultad para otorgar poderes generales, limitados o especiales, pudiendo ser éstos a su vez con o sin facultades de sustitución y otorgamiento de poderes, sin que el apoderado a quien se le otorguen dichas facultades de sustitución o para conferir poderes pueda otorgar a su vez dichas facultades.-----



2once
notaría

№ 28847



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

----- b) Facultades para revocar poderes. -----

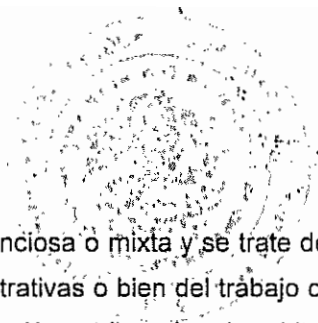
----- **II. En favor de los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Alejandro Olvera Martínez:** -----

----- **1. Para ser ejercidos en forma individual:** -----

----- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, podrán representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- b) Poder general para actos de administración de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- c) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de las legislaciones de las demás entidades federativas así como el Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de las legislaciones de las demás entidades federativas así como el Código Civil Federal, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, ya sea en jurisdicción -----



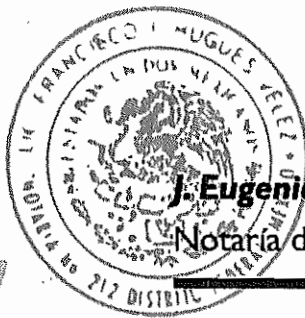
voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales y federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del ministerio público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----

----- Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales patronales y apoderados generales podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III de dicha ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho) 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la



2once
notaría

№ 2 8 8 4 7



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma ley; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en su calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal.-----

---- **d) Poder especial para asuntos fiscales**, para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, intervenga en cualquier asunto relacionado con la situación fiscal de la Sociedad, pudiendo presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones de impuestos, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, consultas, notificaciones y en general, toda clase de documentos públicos y privados, ante cualesquiera de las autoridades fiscales, ya sean federales, estatales o municipales, especialmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Tesorerías de los Estados de la Federación y de sus Municipios, quedando expresamente facultado para recibir, sin que ello implique su cobro, todo tipo de cheques que sean emitidos como resultado de devoluciones de cantidades que resulten como saldo a favor de la Sociedad por concepto de impuestos, así como para firmar y recibir todos los documentos que sean necesarios para la realización del presente poder.-----

---- En el ejercicio del poder y dentro de su especialidad, el apoderado contará con las facultades más amplias que en derecho proceda, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

---- **2. Con firma tipo "B" y para ser ejercitado con cualquier otro apoderado con firma tipo "A".**-----

---- **a) Poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.**-----

---- **3. Para ser ejercidos individual o mancomunadamente según las reglas de ejercicio establecidas anteriormente dependiendo el tipo de poder de que se trate:**-----

---- **a) Facultad para sustituir sus poderes, reservándose su ejercicio, así como facultad para otorgar poderes generales, limitados o especiales, pudiendo ser éstos a su vez con o sin facultades de sustitución y otorgamiento de poderes, sin que el apoderado a quien se le otorguen dichas facultades de sustitución o para conferir poderes pueda otorgar a su vez dichas facultades.**-----

---- **b) Facultades para revocar poderes.**-----



----- III. En favor del señor Horacio Alamilla Medina y de la señorita Vanessa Uribe Toledano:-----

----- 1. Para ser ejercidos en forma individual:-----

----- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en la cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo-----

----- b) Poder general para actos de administración en materia fiscal, de comercio exterior y de seguridad social, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

----- Dentro de dichas materias se entenderá comprendido, de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relacionado con: i) impuestos, derechos, contribuciones de mejoras; ii) productos y aprovechamientos; iii) la entrada, salida y permanencia de mercancías de territorio nacional bajo cualquiera de los regímenes y modalidades previstos por la legislación aduanera y, en general, por todas las disposiciones jurídicas aplicables en materia de comercio exterior, y iv) aportaciones de seguridad social y en general con todo lo relacionado con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad social. -----

----- Consecuentemente, el poder podrá ejercerse ante toda clase de autoridades fiscales, ya sean federales, estatales o municipales, así como ante organismos descentralizados y personas de derecho público que tengan el carácter de autoridad en las materias a que se refiere este poder. De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán ejercer sus facultades,



2
once
notaría

№ 28847



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notario doscientos once del D.F.

ante; i) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las autoridades fiscales de los Estados de la Federación y de sus Municipios; ii) Cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal o de las entidades federativas, encargada directa o indirectamente de cualquier asunto relacionado con las materias a que se refiere este poder, iii) el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

---- Los apoderados podrán realizar o asumir todas las conductas activas o pasivas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos en las materias antes descritas, tanto de carácter sustantivo como adjetivo, en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional. Entre las conductas activas o pasivas que podrán realizar o asumir, los apoderados podrán, de manera enunciativa y no limitativa: i) formular, promover, presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones, manifestaciones, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, consultas, notificaciones y en general, toda clase de documentos públicos y privados, ii) Recibir, pero no cobrar, los cheques o instrumentos de pago que se emitan a favor de la sociedad como devolución de pagos indebidos o cantidades que resulten como saldos a favor derivados de conceptos relacionados con las materias descritas; iii) realizar todos los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de las autoridades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en las materias a que se refiere este poder, iv) Recibir, atender y desahogar requerimientos, inspecciones, visitas domiciliarias, y toda clase revisiones realizadas por las autoridades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en las referidas materias, iv) Realizar todos los actos necesarios para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en las materias a que se refiere este poder y ejercer todos los derechos de defensa legalmente permitidos.

---- c) Poder Especial para garantizar el interés fiscal de la Federación, de Entidades Federativas o Municipios de la República Mexicana. Los apoderados podrán realizar todos los actos que para ese exclusivo fin exijan las disposiciones legales aplicables, incluyendo, entre otros, la constitución o aceptación de garantías reales o personales. Los apoderados podrán garantizar el interés fiscal derivado de obligaciones fiscales a cargo de la sociedad o de terceros. En este último caso, los apoderados podrán realizar todos los actos necesarios para constituir a la sociedad como garante, fiadora, obligada solidaria, o garantizar en cualquier forma sus obligaciones fiscales.

---- En el ejercicio del poder y dentro de su especialidad, los apoderados contarán con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, por lo que los apoderados tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de conformidad con los tres párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana."

---- **IV. En favor de los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer y Pablo Ignacio Dullart Aranzubia:**

---- 1. Para ser ejercidos en forma individual:



---- a) Poder general de objeto limitado para Actos de Dominio; contando el apoderado con las más amplias facultades de dueño, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la república en donde se ejercite. -----

---- LIMITANTE: este poder sólo podrá ser ejercido en aquellos asuntos directamente vinculados al Fideicomiso F654 constituido ante Banco Azteca, S.A., División Fiduciaria. -----

---- b) Poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para comparecer a la celebración del Convenio de Reconocimiento de Aduado, de Ampliación de Crédito y Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito que celebrarán Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple como acreditante y Banco Azteca, S.A., División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso F654, como acreditada y manifestar el consentimiento de la Sociedad como Fideicomitente en dicho Fideicomiso, para que el mismo (i) transmita la totalidad de su patrimonio al Fideicomiso F567, constituido también ante Banco Azteca, S.A., División Fiduciaria, como Fiduciario y (ii) una vez hecha la transmisión de patrimonio antes mencionada, se proceda a la extinción del Fideicomiso F654. -----

---- c) Poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en representación de la Sociedad celebren los actos y firmen todos los documentos que sean necesarios o convenientes, relacionados con la transmisión de patrimonio y extinción del Fideicomiso a que se refiere el párrafo b) inmediato anterior. -----

---- PUNTO SEIS. En relación con el sexto punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente -----

-----**RESOLUCIÓN**-----

---- "16.- Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Francisco José Flores Meléndez para que, indistintamente cualquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente los acuerdos adoptados por la misma y para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, quedando expresamente autorizados para expedir las certificaciones de toda o parte del acta que les sean solicitadas." -----

---- No habiendo más asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario. -----

---- Se levantó la Asamblea a las 11.00 horas del día 29 de noviembre de 2010. -----

---- Firmado.- Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.- Presidente.- Firmado.- Francisco José Flores Meléndez.- Secretario". -----

---- **PROTESTA.**- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas, y el suscrito Notario certifica que no tiene indicios, conocimiento o constancia alguna de lo contrario.-

---- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**- Que solicitadas que fueron por el suscrito Notario las Cédulas de Identificación Fiscal de "GRUPO FERTINAL", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de "AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, accionistas de la presente sociedad, las mismas no fueron exhibidas, por lo que el suscrito Notario, procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,



2 once
notaría
Nº 28847



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

--- **LEY DE INVERSION EXTRANJERA.**- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que la sociedad por la que comparece, no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes:

CLAUSTRAS:

--- **PRIMERA.**- Queda **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el **ACTA** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez y que ha quedado transcrita en el antecedente **CUARTO** de la presente escritura y que aquí se tiene por íntegramente transcrita como si a la letra se insertase.

--- **SEGUNDA.**- En consecuencia, el Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada **FORMALIZA:**

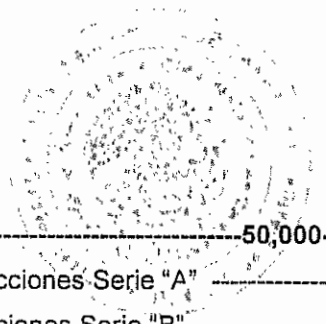
--- **I.-** La **RATIFICACION** para la **TRANSMISION** de **ACCIONES**, en términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza;

--- **II.-** El **AUMENTO** de **CAPITAL SOCIAL** de la sociedad, en la **PARTE VARIABLE**, en la cantidad de **UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para quedar establecido el capital social en la suma total de **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por un millón cincuenta mil acciones, de la cual la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representada por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Serie "A", corresponde al **capital mínimo fijo** y la cantidad de **UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representada por un millón de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Serie "B" corresponde al **capital variable**; en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

--- En virtud de lo anterior, el capital social de la sociedad queda representado e integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL
Grupo Fertinal, Sociedad Anónima de Capital Variable,	49,999	1'000,000	1'049,999
Cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones Serie "A"			
Un millón de acciones Serie "B"			
Total un millón cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones.			
Agroindustrias del Balsas,	1		1
Sociedad Anónima de Capital Variable.			
Una acción Serie "A";			
Total Una Acción.			





Totales-----50,000-----1'000,000-----1'050,000 ---

Cincuenta mil acciones Serie "A"-----

Un millón de acciones Serie "B"-----

Total Un millón cincuenta mil acciones.-----

---- III.- El **CAMBIO** del **REGIMEN** de **ADMINISTRACION** de la sociedad de un **ADMINISTRADOR UNICO** a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**;

---- IV.- La **REVOCAION** del señor **MARCO POLO CASTRO PEREZ**, como **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad;

---- V.- La **DESIGNACION** de los **MIEMBROS** del **CONSEJO** de **ADMINISTRACION** de la sociedad en favor de las siguientes personas y con los cargos que en cada caso se indican:-----

NOMBRE-----**CARGO**-----

MIGUEL IRURITA TOMASENA-----PRESIDENTE-----

ANTONIO HUGO FRANCK CABRERA-----SECRETARIO-----

FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER-----VOCAL-----

CARLOS SÁMANO CRUZ-----SUPLENTE-----

ALEJANDRO SAINZ ORANTES-----SUPLENTE-----

RODOLFO RAMOS MENCHACA-----SUPLENTE-----

---- VI.- La **APROBACION** para que se realice la transmisión del **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO** en el Fideicomiso "**F654**" ("**F**" **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**), constituido ante "**BANCO AZTECA**", **SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA**, en favor del Fideicomiso "**F567**" ("**F**" **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE**), constituido también ante "**BANCO AZTECA**", **SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA**, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- VII.- La **REVOCAION** de los **PODERES** conferidos por la sociedad, en favor del señor **MARCO POLO CASTRO PEREZ**, mediante la escritura número treinta y seis mil trescientos doce, pasada el día seis de septiembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "**380,908**" (**trescientos ochenta mil novecientos ocho**), el día veintiséis de octubre dos mil diez, en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza-----

---- VIII.- El **OTORGAMIENTO** de **PODER**, que confiere la sociedad en favor de los señores **JOSE LUIS RODRIGUEZ CERVANTES, FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER, PABLO IGNACIO DUHART ARANZUBIA, ALEJANDRO OLVERA MARTINEZ, HORACIO ALAMILLA MEDINA** y **VANESSA URIBE TOLEDANO**, para que los ejerciten en la forma, términos y limitantes a que se refiere el acta que por medio de este instrumento se protocoliza, la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.-----

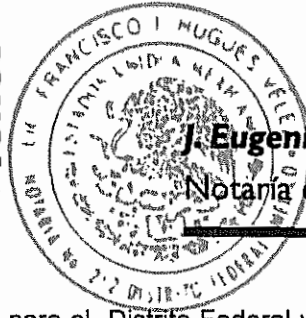
---- **TERCERA**.- Quedan igualmente formalizados todos y cada uno de los demás acuerdos adoptados por la asamblea cuya acta es objeto del presente instrumento, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-----

---- **ADVERTENCIA**.- El suscrito Notario hace saber al compareciente de la conveniencia de notificar respecto de la revocación del cargos y poderes otorgados en este instrumento y de exigirles la devolución de los testimonios de la referida escritura, de conformidad con el artículo



2once
notaría

№ 28847



J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

dos mil quinientos noventa y ocho del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como del Código Civil Federal. -

----- **ADVERTENCIA.** - El compareciente ha quedado advertido de que el ejercicio de los miembros del Consejo de Administración y de apoderados de nacionalidad extranjera quedará sujeto a la condición de obtener la autorización correspondiente por parte del Instituto Nacional de Migración. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; III.- Que conozco personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, abogado y con domicilio en calle Montes Urales, número cuatrocientos cincuenta y cinco, Cuarto Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "FOMF611215HDFLLR02" ("F" "O" "M" "F" sesenta y uno doce quince "H" "D" "F" "L" "L" "R" cero dos); y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma el día de su fecha, en que autorizo definitivamente. - Doy fe. -----

----- FIRMA DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- **INSERCION:** -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN VEINTICINCO PAGINAS UTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Ert* *JH*

JH
Pág. 25



JH

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diez, que contiene el **AUMENTO** de su **CAPITAL SOCIAL** en la **PARTE VARIABLE**.

INST. No.: 36,464

LIBRO: 739

FECHA: 30/MZO/11



doscientosdoce
doscuatroseis

NOTARIAS
Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

NUMERO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO. -----

LIBRO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE. ----- NO/REG.

FOLIO CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ. ----- MAV

----- En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil once, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hago constar: -----

----- La **PROTOCOLIZACION** del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diez, que contiene el AUMENTO de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE VARIABLE; -----

----- Que realizo a solicitud del señor Francisco José Flores Meléndez, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES: -----

----- **Primero.- CONSTITUCION.-** Por instrumento número treinta mil quinientos sesenta pasado en esta Ciudad con fecha diez de marzo del dos mil ocho, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de abril del dos mil ocho, en el Folio Mercantil número "380,908" (trescientos ochenta mil novecientos ocho), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en el Distrito Federal, duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

----- Del propio instrumento copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: ".....ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: a) Desarrollo, construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, y promoción, de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, proyectos y obras, públicas o privadas.- b) Adquisición de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, fincas, y parcelas por cualquier medio legal, incluyendo pero sin limitar, a través de todo tipo de licitaciones, públicas o privadas, así como subastas, remates y ventas de carácter judicial o extrajudicial o bien que se deriven de procedimientos civiles, mercantiles, administrativos o del trabajo.- c) Comercialización, promoción, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles, fincas rústicas y urbanas, o terrenos, así como su ordenación, parcelación y urbanización y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias.- d) Compra, venta, transporte, comercialización, promoción, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales y



herramientas.- e) La compra, venta, consignación, comisión, fabricación, comercialización y transportación de todo tipo de productos, en particular azufre, amoníaco, roca fosfórica, ácido sulfúrico, potasio, todos los demás productos químicos y fertilizantes.- f) La carga y descarga de transportes marítimos y terrestres incluyendo ferrocarril, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas.- g) La conceptualización, promoción, organización y venta en exposiciones internacionales de mercancías.- h) La compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con el ramo industrial.- i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, producir, transformar, empacar y transportar en toda la República Mexicana, toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales y/o residuos (haciendo mención expresa de aquellos clasificados como peligrosos, que requieran conforme a las disposiciones locales o federales, un manejo, control o autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social.- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos.- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra.- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos.- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal.- p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras

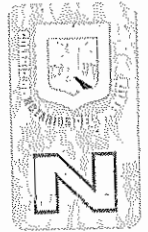


doscientosdoce

doscuatroseis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente.- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales.- r) En general, la realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social.- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior.- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero.- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta.-..... ARTICULO NOVENO.- AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad en su parte mínima fija únicamente podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Cualquier otro aumento en la parte variable del capital social podrá efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No podrá decretarse aumento alguno sin que se encuentren íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos al capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas capital contable, conforme al Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles mediante aportación en efectivo o en especie.- En los aumentos de capital por capitalización de cuentas del capital contable, todos los Accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de tales cuentas, según sus respectivas tenencias accionarias. - En los aumentos de capital social, los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a su respectiva tenencia accionaria, que sean autorizadas y emitidas de tiempo en tiempo por la Asamblea de Accionistas. Si un Accionista decide no suscribir la parte a la que tiene derecho, entonces dichas acciones adicionales pueden ser suscritas por los demás Accionistas en proporción a su respectiva tenencia accionaria. Los Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea que resuelva el aumento del capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de 15 (quince) días ni mayor de 30 (treinta) días y que el mismo se computará a partir de la fecha de

publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o a partir de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social haya estado representada en la misma. La resolución de la Asamblea de Accionistas que autorice un aumento al capital social puede establecer que si la totalidad del capital social no es suscrita por ninguno de los Accionistas, (i) el aumento al capital social será disminuído a la cantidad que efectivamente sea suscrita o, (ii) el aumento al capital social será ofrecido a terceras personas bajo los mismos términos y condiciones, incluyendo precio, no más favorables para dicha tercera persona que los ofrecido a los Accionistas, sujeto a que dichas terceras personas suscriban los acuerdos necesarios relacionados con dichas acciones, en el entendido, sin embargo, que dichas acciones no pueden ser ofrecidas a personas que compitan con la Sociedad, sin la autorización previa y por escrito de los demás Accionistas, la cual no podrá ser negada ni retrasada sin razón. Si la resolución no lo establece, el Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración puede convocar a una Asamblea de Accionistas para que resuelva lo anterior. Si las acciones no se pueden ofrecer a los Accionistas en las proporciones anteriormente mencionadas sin ser divididas en fracciones, las mismas serán ofrecidas o divididas entre los Accionistas lo más cercano posible a dichas proporciones y el remanente, si lo hubiere, será ofrecido o dividido entre los Accionistas en la forma en que los Accionistas lo acuerden.- Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.-..... ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Las Asambleas de Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Unico o bien por dos miembros del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias.- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran



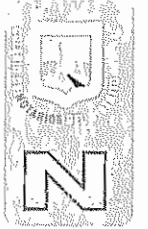
doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA.- Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Unico o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.- ARTICULO VIGESIMO-
QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.- No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de Accionistas al menos de que haya el quórum suficiente. (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Para que las resoluciones adoptadas por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en virtud de una primera o ulterior convocatoria se consideren válidas, se necesitará siempre el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. (c) No obstante lo dispuesto en el inciso (b) anterior, se requerirá del voto favorable de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social para modificar los artículos referentes al número de miembros que integran el Consejo de Administración, la designación de los mismos, o bien la designación del Administrador Unico. d) Las Asambleas



podrán celebrarse sin previa convocatoria si todas las acciones en circulación están representadas al momento de celebración de la Asamblea. Tampoco se requerirá convocatoria si la Asamblea es suspendida y posteriormente continuada en día y hora diferente, caso en el cual todas las circunstancias se harán constar en el acta correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de todos los Accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Accionistas, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los Accionistas de la Sociedad. Dicho escrito deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y al final de la transcripción el Administrador Unico o bien el Secretario del Consejo de Administración, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.....” ----

----- **Segundo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.**- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de “Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por un millón cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. -----

----- **Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México”, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diez, levantada en cuatro páginas útiles y su correspondiente lista de asistencia, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándolas al apéndice de este instrumento marcadas con la letra “A” y que a continuación transcribo íntegramente: -----

----- “ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
----- MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES -----
----- DE MEXICO, S. A. DE C.V. -----
----- 31 DE DICIEMBRE DE 2010 -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2010, se reunieron en el domicilio social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), el señor José Luis Rodríguez Cervantes, en su carácter de representante de Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y el señor Francisco José Flores Meléndez en su carácter de representante de Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V. a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad. -----

----- Presidió la Asamblea el señor José Luis Rodríguez Cervantes y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez. -----

----- El Presidente designó Escrutador al señor Horacio Alamilla Medina, quien después de aceptar su cargo y de revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, certificó que se



doscientosdoce

doscuatroséis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: -----

----- Accionistas ----- Acciones ----- Capital -----

----- Capital mínimo Fijo ----- Capital -----

----- Serie "A" ----- Variable -----

----- Serie "B" -----

Grupo Fertinal, S.A. de ----- 49,999 ----- 1'000,000 ----- \$1'049,999.00 -----

C.V., con Registro Federal -----

de Contribuyentes GFE-----

940613MZ5 -----

Agroindustrias del Balsas, ----- 1 ----- \$1.00 -----

S.A. de C.V. -----

con Registro Federal de -----

Contribuyentes ABA-----

930301AZ5 -----

----- TOTAL ----- 50,000 ----- \$1'050,000.0 -----

----- En virtud de estar representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haberse publicado convocatoria respectiva en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Xigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, y sometió a consideración de los representantes de los Accionistas el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

----- I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre un aumento a la parte variable del capital social, mediante la capitalización de un adeudo a cargo de la sociedad y en favor de Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y resoluciones relativas a dicho aumento. -----

----- II.- Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea. -----

----- Los representantes de los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto, el cual se procedió a desahogar en los siguientes términos: -----

----- PUNTO UNO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de que la Sociedad lleve a cabo un aumento a su capital social, en su parte variable, mediante la capitalización de una partida de pasivos a cargo de la Sociedad que a la fecha de esta Asamblea, asciende a la cantidad de \$872,725,334.00 (Ochocientos setenta y dos millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). -----

----- Continúo el Presidente exponiendo que la cantidad a ser capitalizada, se adeuda a la sociedad denominada Grupo Fertinal, S.A. de C.V. Por lo tanto, se somete a la presente asamblea el aumento de la parte variable del capital social mediante la capitalización del pasivo que se realice a favor de la mencionada sociedad y hasta por la cantidad ya mencionada. -----

----- Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes -----

----- RESOLUCIONES -----

----- “1.- Se aprueba y autoriza que la sociedad lleve a cabo un aumento a la parte variable del capital social en la cantidad de \$872,725,334.00 M.N. (Ochocientos setenta y dos millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 872,725,334 (Ochocientos setenta y dos millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro) nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y de la Serie “B” representativa de la parte variable del capital social.” -----

----- “2.- Se toma nota de lo manifestado por el representante del accionista Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., en el sentido de que renuncia en este acto al derecho de preferencia a que se refiere el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de los Estatutos Sociales y que le corresponde para suscribir el aumento al capital social a que se refiere la resolución inmediata anterior”. -----

----- “3.- Se toma nota de lo manifestado por el representante legal de Grupo Fertinal, S.A. de C.V., señor José Luis Rodríguez Cervantes, en el sentido de que es la intención de su representada suscribir y pagar en su totalidad el aumento al capital social a que se refiere la Resolución 1 anterior, aclarando que el pago del aumento al capital social deberá efectuarse mediante la capitalización de una cuenta por pagar a favor de su representada Grupo Fertinal, S.A. de C.V.”. -----

----- “4.- El incremento decretado por la cantidad de \$872,725,334.00 m.n (Ochocientos setenta y dos millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro de pesos 00/100 M.N.), se suscribe en su totalidad por la sociedad Grupo Fertinal, S.A. de C.V., reconociéndose y registrándose su nueva tenencia accionaria en la Sociedad.” -----

----- “5.- El incremento en la parte variable del capital social decretado se tiene por suscrito y pagado en su totalidad mediante la capitalización de una cuenta por pagar a favor del accionista Grupo Fertinal, S.A. de C.V., precisamente por la cantidad del aumento de la parte variable del capital social, aprobado en las Resoluciones inmediatas anteriores, por lo que se ordena realizar los registros contables que correspondan.” -----

----- “6.- Se resuelve se expidan los títulos definitivos de acciones resultado de dicho aumento de capital social, por haberse pagado en su totalidad en este acto, y que se realicen los asientos en los libros corporativos y registros contables que correspondan, en cumplimiento de las Resoluciones anteriores, reconociéndose la nueva tenencia accionaria de la Sociedad Grupo Fertinal, S.A. de C.V.” -----

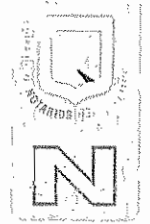


doscientosdoce

doscuatroséis

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



----- "7.- Como resultado de las resoluciones adoptadas conforme a este punto del Orden del Día, el capital social suscrito y pagado de la sociedad asciende a la cantidad de \$873'775,334.00 (Ochocientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro y está representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones de la serie "A"; y los restantes \$873'725,334 M.N. (Ochocientos setenta y tres millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro 00/100 Moneda Nacional), corresponden a la parte variable y está representado por 873'725,334 (Ochocientos setenta y tres millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro) acciones de la serie "B", quedando integrado como se indica a continuación: -----

----- ACCIONISTA -----	----- ACCIONES SERIE --	----- ACCIONES SERIE -----	----- TOTAL -----
-----	----- "A" -----	----- "B" -----	-----
Grupo Fertinal, S.A. -----	49,999 -----	873'725,334 -----	873'775,333 -----
de C.V. -----	-----	-----	-----
Agroindustrias del -----	1 -----	-----	1 -----
Balsas, S.A. de C.V. -----	-----	-----	-----
----- Totales -----	50,000 -----	873'725,334 -----	873'775,334 -----

----- PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente -----

----- RESOLUCION -----

----- "8.- Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores José Luis Rodríguez Cervantes y Francisco José Flores Meléndez para que, indistintamente cualquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente los acuerdos adoptados por la misma y para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, quedando expresamente autorizados para expedir las certificaciones de toda o parte del acta que les sean solicitadas." -----

----- No habiendo más asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario. -----

----- Se levantó la Asamblea a las 11.00 horas del día 31 de diciembre de 2010. -----

----- Una firma ilegible.- José Luis Rodríguez Cervantes.- Presidente.- Una firma ilegible.- Francisco José Flores Meléndez.- Secretario". -----

----- "LISTA DE ASISTENCIA -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO, S.A. DE C.V. -----

----- 31 DE DICIEMBRE DE 2010 -----

----- ACCIONISTAS -----

----- FIRMA -----

Grupo Fertinal, S.A. de C.V., representada por ----- Una firma ilegible -----
el Sr. José Luis Rodríguez Cervantes -----
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., ----- Una firma ilegible -----
Representada por el Sr. Francisco José Flores -----
Meléndez. -----

----- El suscrito, designado Escrutador en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., celebrada el 31 de diciembre de 2010, hace constar que en la misma se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., y que los representantes de los Accionistas y las personas que arriba firman se encontraban presentes al momento de discutirse todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la Asamblea. -----

----- México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2010 -----
----- Una firma ilegible -----
----- Horacio Alamilla Medina -----
----- Escrutador” -----

----- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el acta que en este acto se protocoliza, lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas, y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. -----

----- **Cuarto.- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.** El compareciente declara que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- **Quinto.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario solicitó al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la Sociedad cuya Acta por este instrumento se protocoliza, las cuales no me fueron proporcionadas, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se otorgan las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.-** QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de “MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diez y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente tercero del presente instrumento. -----

----- **SEGUNDA.-** EN CONSECUENCIA, el señor FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ, en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: -----

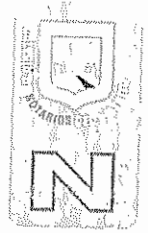


doscientosdoce

doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



---- 1.- El AUMENTO de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE VARIABLE, en la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, para que aunado al CAPITAL SOCIAL anterior, éste alcance la suma total de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por ochocientas setenta y tres millones setecientas setenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de los que corresponden, a la PARTE FIJA, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el resto, es decir la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, a la PARTE VARIABLE; -----

---- y 2.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. -----

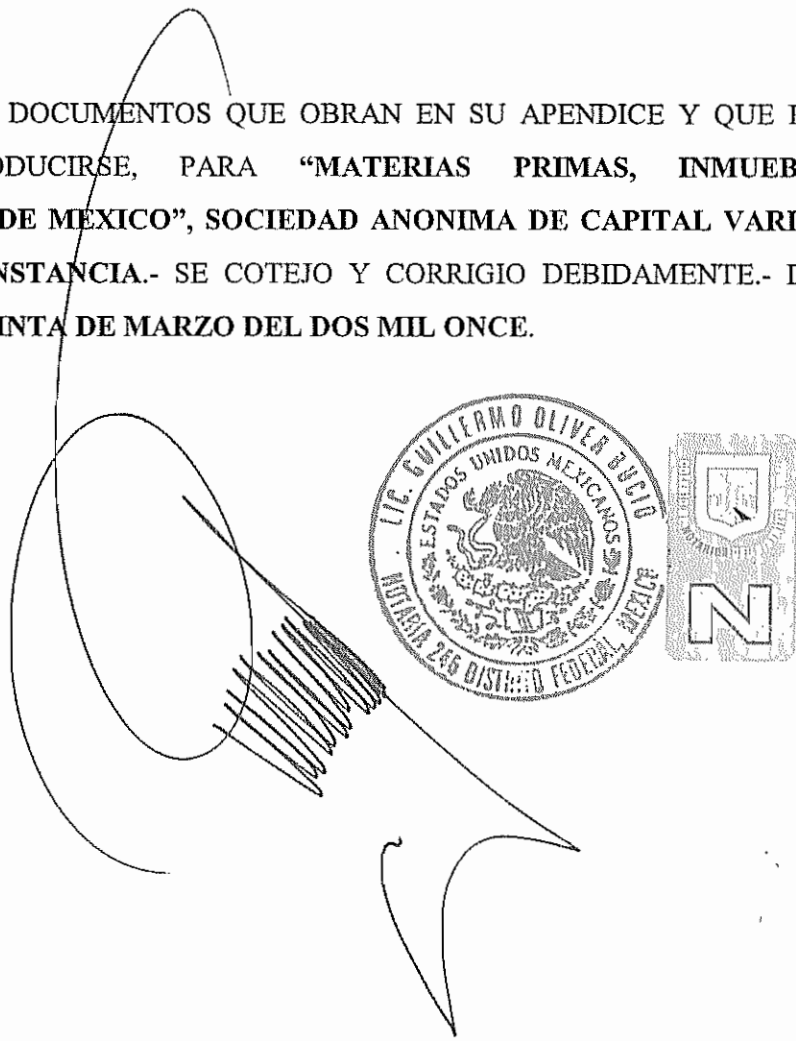
---- REGISTRO PUBLICO.- El compareciente declara que el movimiento al capital social en la parte variable antes referido, no será objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que le advertí que el ejercicio en territorio nacional de las actividades, así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación; VI.- De que manifestó, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, abogado y con domicilio en Calle Montes Urales número cuatrocientos cincuenta y cinco, piso cuatro, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día treinta de marzo del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -

---- FIRMA DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN DOCE PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO,**

COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.



2 once
notaría



J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notario Público del D.F.

Anteojos Arroyo No. 1130
Col. del Valle, 03100, México, D.F. /
Tel. (55) 5601-9105
Fax: (55) 5601-9101

TESTIMONIO

8

ESCRITURA QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACION en **PLIEGO POR SEPARADO** del ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil once, que contiene: - I.- El OTORGAMIENTO DE PODERES, y.- II.- La REVOCACION DE ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA.

ESC: 39,424
LIBRO: 1,205
FECHA: 05/09/11

autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social.- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos.- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra.- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos.- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal.- p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente.- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales.- r) En general, la realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social.- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior.- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero.- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A". La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones de la

aumento en la parte variable del capital social podrá efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No podrá decretarse aumento alguno sin que se encuentren integralmente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos al capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas de capital contable, conforme al Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o mediante aportación en efectivo o en especie. En los aumentos de capital por capitalización de cuentas del capital contable, todos los Accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de tales cuentas, según sus respectivas tenencias accionarias. En los aumentos de capital social, los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a su respectiva tenencia accionaria, que sean autorizadas y emitidas de tiempo en tiempo por la Asamblea de Accionistas. Si un Accionista decide no suscribir la parte a la que tiene derecho, entonces dichas acciones adicionales pueden ser suscritas por los demás Accionistas en proporción a su respectiva tenencia accionaria. Los Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea que resuelva el aumento del capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de 15 (quince) días ni mayor de 30 (treinta) días y que el mismo se computará a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o a partir de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social haya estado representada en la misma. La resolución de la Asamblea de Accionistas que autorice un aumento al capital social puede establecer que si la totalidad del capital social no es suscrita por ninguno de los Accionistas, (i) el aumento al capital social será disminuido a la cantidad que efectivamente sea suscrita o, (ii) el aumento al capital social será ofrecido a terceras personas bajo los mismos términos y condiciones, incluyendo precio, no más favorables para dicha tercera persona que los ofrecido a los Accionistas, sujeto a que dichas terceras personas suscriban los acuerdos necesarios relacionados con dichas acciones, en el entendido, sin embargo, que dichas acciones no pueden ser ofrecidas a personas que compitan con la Sociedad, sin la autorización previa y por escrito de los demás Accionistas, la cual no podrá ser negada ni retrasada sin razón. Si la resolución no lo establece, el Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración puede convocar a una Asamblea de Accionistas para que resuelva lo anterior. Si las acciones no se pueden ofrecer a los Accionistas en las proporciones anteriormente mencionadas sin ser divididas en fracciones, las mismas serán ofrecidas o divididas entre los Accionistas lo más cercano posible a dichas proporciones y el remanente, si lo hubiere, será ofrecido o dividido entre los Accionistas en la forma en que los Accionistas lo acuerden. Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.....

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, quienes tendrán la responsabilidad y las facultades que le confieran la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. (a) El Consejo estará integrado por cuando menos 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes que serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los miembros durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. (b) En la primera Sesión del Consejo de Administración efectuada después de su designación, éste podrá nombrar de entre sus miembros, en el caso de que tal designación no se haya efectuado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas respectiva, un Presidente, y un Secretario quien no necesitará ser Consejero, así como cualquiera otros funcionarios que considere convenientes o necesarios. (c) El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y tendrá las facultades que para el Consejo de Administración se establecen en el Artículo Décimo Segundo. (d) Un



2 once
notaria



miembro suplente puede acudir a Sesiones del Consejo de Administración con derecho a voz y sólo tendrá derecho a voto cuando el miembro propietario a quien suple este ausente. El Administrador Único o bien los miembros del Consejo de Administración serán indemnizados por la Sociedad en el caso de que incurran en responsabilidad, sin culpa dolo o negligencia por parte de los mismos, como parte del desempeño de sus respectivos cargos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION, según sea el caso, tendrá la representación legal de la sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones: 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. 2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. 5.- Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. 7.- Para designar y remover a todos los funcionarios de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones. 8.- Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto. 9.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas, designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. 10.- Para CONFERIR

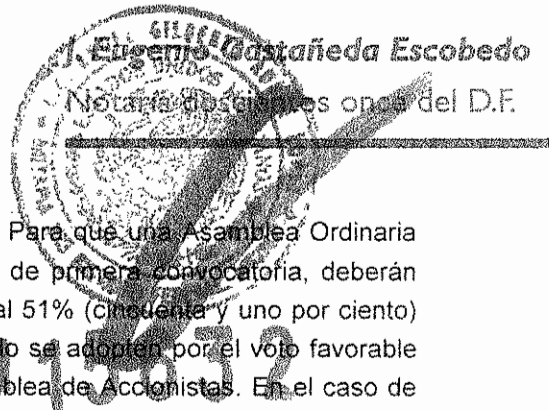


N

PODERES GENERALES Y ESPECIALES con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para REVOCAR dichos poderes. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o bien el Presidente del Consejo de Administración presidirán las Asambleas de Accionistas y en su caso las Sesiones del propio Consejo, a falta o ausencia de estos serán presididas por aquel que los demás asistentes designen por mayoría de votos. Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los Libros y Registros Sociales no contables y, en general, de cualquier documento de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Administrador Único o en su caso el Secretario del Consejo de Administración, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, en su caso, así como para otorgar poderes que el mismo Administrador Único o bien el Consejo confiera. Asimismo, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración se encargarán de redactar y consignar en libros las actas de Asamblea y las Sesiones del Consejo de Administración, en su caso, así como expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.....ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Las Asambleas de Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Único o bien por dos miembros del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias.- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA.- Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes.- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.- No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de



2once
notaría



Accionistas al menos de que haya el quórum suficiente.- (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas.- (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social.....d) Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si todas las acciones en circulación están representadas al momento de celebración de la Asamblea. Tampoco se requerirá convocatoria si la Asamblea es suspendida y posteriormente continuada en día y hora diferente, caso en el cual todas las circunstancias se harán constar en el acta correspondiente.....ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos los Accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representen el capital social, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.....". -----

----- SEGUNDO.- CAMBIO DE ORGANO DE ADMINISTRACION.- Por escritura número treinta y seis mil trescientos doce, pasada el día seis de septiembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "380,908" (trescientos ochenta mil novecientos ocho), el día veintiséis de octubre dos mil diez, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil diez, en la que se tomó entre otros acuerdos la renuncia de miembros del Consejo de Administración, así como el cambio de órgano de administración de la misma de Consejo de Administración a Administrador Unico, designando al señor **MARCO POLO CASTRO PEREZ**, para ocupar dicho cargo. -----

---- TERCERO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, pasada el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, en la que entre otros se tomó el acuerdo de autorizar a la sociedad para que la misma otorgará cualquier tipo de garantías, así como el otorgamiento de poderes en favor de diversos apoderados. -----

----- CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y siete mil ciento veintidós, pasada el día quince del mes de diciembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "380,908" (trescientos ochenta mil novecientos ocho), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, en la que se tomó entre otros acuerdos el aumento de capital social de la sociedad, en la

N

parte variable, en la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional, para quedar establecido el capital social en la suma total de un millón cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por un millón cincuenta mil acciones, de las cuales cincuenta mil acciones corresponden al capital mínimo fijo y la cantidad un millón de acciones corresponden al capital variable.

----- **QUINTO - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE** - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil diez, se tomó entre otros acuerdos el aumento de capital social en la parte variable, en la cantidad de ochocientos setenta y dos millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, incremento que sumado con el capital social anterior dan un capital social total de ochocientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, representado por ochocientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro acciones, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, de las que corresponden la cantidad de cincuenta mil acciones al capital mínimo fijo y la cantidad de ochocientos setenta y tres millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro acciones al capital variable.

----- **SEXTO - ESTRUCTURA ACCIONARIA** - Conforme a la certificación realizada por el escrutador al momento de la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, se encontraba representado el cien por ciento de las acciones que integran el capital social.

----- **SEPTIMO - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** - El compareciente me exhibe en siete hojas útiles, escritas sólo por el anverso, con su correspondiente lista de asistencia, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil once, misma que **PROTOCOLIZO EN PLIEGO POR SEPARADO** de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que agrego al apéndice de la presente escritura con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente:

----- **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
----- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 16 de agosto de 2011, se reunieron los accionistas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se prepara con motivo de la presente Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

----- Presidió la Asamblea el señor Miguel Irurita Tomasena y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez, por designación unánime de los presentes.

----- El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea al señor Horacio Alamilla Medina, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia que se agrega como Anexo al expediente de esta asamblea, documento en el que se demuestra que se encontraban representadas el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.

----- Estando representado el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales y en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- A continuación el Secretario dio lectura al orden del día que se transcribe enseguida:

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

----- **I. OTORGAMIENTO DE PODERES.** -----

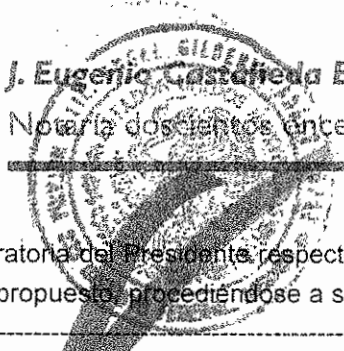
----- **II. REVOCACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA.** -----

----- **III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.** -----



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.



---- La Asamblea, por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera: -----

---- **PUNTO UNO.**- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas, el otorgamiento de ciertos poderes a favor de los señores Felipe Fernández Barrera, Alejandro Ramírez Sánchez, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Horacio Alamilla Medina y Vanessa Uribe Toledano; en términos del proyecto que se distribuyó entre los asistentes. -----

---- Después de analizar con detenimiento la propuesta del Presidente de la asamblea, los accionistas por unanimidad de votos adoptan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

---- "1. Se aprueba la propuesta del Presidente de la asamblea y se otorga en este mismo acto en favor de los señores **FELIPE FERNÁNDEZ BARRERA, ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PABLO IGNACIO DUHART ARANZUBIA, HORACIO ALAMILLA MEDINA Y VANESSA URIBE TOLEDANO**; los siguientes poderes y facultades: -----

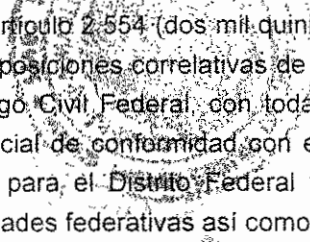
---- A) En favor de los señores **FELIPE FERNÁNDEZ BARRERA Y ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ**; (cada uno un "Apoderado") los siguientes poderes y facultades: -----

---- I. PARA SER EJERCIDOS EN FORMA INDIVIDUAL: -----

---- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** De conformidad con el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; comprometer en árbitros; transigir; recibir pagos; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en la cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En ningún caso se entenderá conferida la facultad para hacer cesión de bienes o de derechos a nombre de la Sociedad. -----

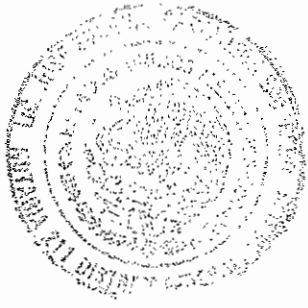
---- b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---- c) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** De conformidad con los dos primeros párrafos -----



del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de las legislaciones de las demás entidades federativas así como el Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de las legislaciones de las demás entidades federativas así como el Código Civil Federal, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales y federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del ministerio público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----

----- El apoderado tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales patronales y apoderados generales podrán, de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha ley, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III de dicha ley; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877



2 once
notaría



Eugenio Escobedo Escobedo
Notaría Coscientia, once del D.F.

(ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho) 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma ley; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en su calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal.

---- **d) PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES.** Para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, intervenga en cualquier asunto relacionado con la situación fiscal de la Sociedad, pudiendo presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones de impuestos, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, consultas, notificaciones y en general, toda clase de documentos públicos y privados, ante cualesquiera de las autoridades fiscales, ya sean federales, estatales o municipales, especialmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Tesorerías de los Estados de la Federación y de sus Municipios, quedando expresamente facultado para recibir, sin que ello implique su cobro, todo tipo de cheques que sean emitidos como resultado de devoluciones de cantidades que resulten como saldo a favor de la Sociedad por concepto de impuestos, así como para firmar y recibir todos los documentos que sean necesarios para la realización del presente poder. -----

---- En el ejercicio del poder y dentro de su especialidad, el apoderado contará con las facultades más amplias que en derecho proceda, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

---- **e) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.** En los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- **II. PARA SER EJERCIDOS EN FORMA MANCOMUNADA CON OTRO DE CUALESQUIERA APODERADOS DE LA SOCIEDAD QUE CUENTEN CON ESTAS FACULTADES:** -----

---- **a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República. -----

---- **b) PODER ESPECIAL.** Para otorgar avales en nombre de la Sociedad. -----

---- **c) PODER ESPECIAL.** Para constituir a la sociedad como fiadora, obligada solidaria, o en cualquier forma garantizar las obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros, personas físicas o morales en forma onerosa o gratuita pudiendo aceptar o constituir garantías reales o personales. -----

---- **III. CON FIRMA TIPO "A" Y PARA SER EJERCITADO CON CUALQUIER OTRO APODERADO CON FIRMA TIPO "B"** -----



N

----- a) **PODER ESPECIAL**. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos. -----

----- **IV. PARA SER EJERCIDOS INDIVIDUAL O MANCOMUNADAMENTE SEGÚN LAS REGLAS DE EJERCICIO ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE DEPENDIENDO EL TIPO DE PODER DE QUE SE TRATE:** -----

----- a) Facultad para sustituir sus poderes, reservándose su ejercicio, así como facultad para otorgar poderes generales, limitados o especiales, pudiendo ser estos a su vez con o sin facultades de sustitución y otorgamiento de poderes, sin que el apoderado a quien se le otorguen dichas facultades de sustitución o para conferir poderes pueda otorgar a su vez dichas facultades. -----

----- b) Facultades para revocar poderes." -----

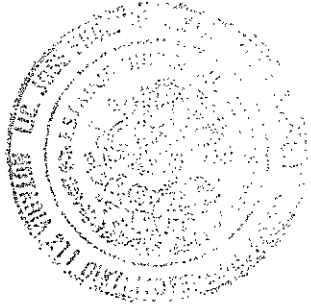
----- **B) En favor de los señores PABLO IGNACIO DUHART ARANZUBIA, HORACIO ALAMILLA MEDINA Y VANESSA URIBE TOLEDANO; (cada uno un "Apoderado") los siguientes poderes y facultades:** -----

----- **I. PARA SER EJERCIDOS EN FORMA INDIVIDUAL:** -----

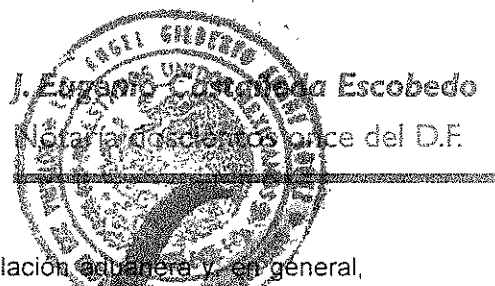
----- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** De conformidad con el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; comprometer en árbitros; transigir; recibir pagos; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüíros de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en la cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, podrá representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En ningún caso se entenderá conferida la facultad para hacer cesión de bienes o de derechos a nombre de la Sociedad. -----

----- **b) ~~PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.~~** De comercio exterior y de seguridad social, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

----- Dentro de dichas materias se entenderá comprendido, de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relacionado con: i) impuestos, derechos, contribuciones de mejoras; ii) productos y aprovechamientos; iii) la entrada, salida y permanencia de mercancías de territorio nacional bajo



2once
notaría



cualquiera de los regímenes y modalidades previstos por la legislación gubernativa y en general, por todas las disposiciones jurídicas aplicables en materia de comercio exterior, y iv) aportaciones de seguridad social y en general con todo lo relacionado con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad social.-----

---- Consecuentemente, el poder podrá ejercerse ante toda clase de autoridades fiscales, ya sean federales, estatales o municipales, así como ante organismos descentralizados y personas de derecho público que tengan el carácter de autoridad en las materias a que se refiere este poder. De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados podrán ejercer sus facultades, ante; i) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las autoridades fiscales de los Estados de la Federación y de sus Municipios; ii) Cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal o de las entidades federativas, encargada directa o indirectamente de cualquier asunto relacionado con las materias a que se refiere este poder, iii) el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

---- Los apoderados podrán realizar o asumir todas las conductas activas o pasivas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos en las materias antes descritas, tanto de carácter sustantivo como adjetivo, en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional (sin que por ello se tenga comprendida la facultad de enajenar, ceder, transferir ni en cualquier otra forma disponer o comprometer los bienes de la sociedad poderdante). Entre las conductas activas o pasivas que podrán realizar o asumir, los apoderados podrán, de manera enunciativa y no limitativa: i) formular, promover, presentar, tramitar, gestionar, recibir y firmar todo tipo de declaraciones, manifestaciones, solicitudes, avisos, promociones, peticiones, oficios, consultas, notificaciones y en general, toda clase de documentos públicos y privados, ii) Recibir, pero no cobrar, los cheques o instrumentos de pago que se emitan a favor de la sociedad como devolución de pagos indebidos o cantidades que resulten como saldos a favor derivados de conceptos relacionados con la materias descritas; iii) realizar todos los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de las autoridades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en las materias a que se refiere este poder, iv) recibir, atender y desahogar requerimientos, inspecciones, visitas domiciliarias y toda clase revisiones realizadas por las autoridades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en las referidas materias, iv) Realizar todos los actos necesarios para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en las materias a que se refiere este poder y ejercer todos los derechos de defensa legalmente permitidos.-----

---- **c) PODER ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**-----

Exclusivamente para el ejercicio del presente poder especial, los apoderados podrán realizar todos los actos que para ese exclusivo fin exijan las disposiciones legales aplicables, incluyendo, entre otros, la constitución o aceptación de garantías reales o personales. Los apoderados podrán garantizar el interés fiscal derivado de obligaciones fiscales a cargo de la sociedad o de terceros. En este último caso, los apoderados podrán realizar todos los actos necesarios para constituir a la sociedad como garante, fiadora, obligada solidaria, o garantizar en cualquier forma sus obligaciones fiscales.-----

---- En el ejercicio del poder y dentro de su especialidad, los apoderados contarán con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, por lo que los apoderados tendrán todas las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defender los bienes de la poderdante, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana."-----

N

PUNTO DOS. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea hizo referencia a las resoluciones adoptadas en la asamblea de accionistas de **MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, celebrada a las 16:00 horas del día 23 de septiembre de 2010, debidamente protocolizada mediante el instrumento notarial No. 36,472 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS) de esa misma fecha, otorgado ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría número 211 del Distrito Federal, que en copia simple se agrega a la presente como Anexo A.

Sobre el particular, el Presidente de la asamblea sometió a la consideración de los ahí presentes, el revocar y dejar sin efecto legal alguno todos y cada uno de los acuerdos contenidos en dicha asamblea, toda vez que no se logró implementar el financiamiento ahí descrito.

Durante su exposición, el Presidente hizo especial énfasis en la necesidad de revocar los poderes, facultades y el nombramiento de los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Francisco José Flores Meléndez; así como de las entidades, Grupo Fertinal, S.A. de C.V., The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, y CT Corporation System.

Después de una amplia deliberación, los accionistas por unanimidad de votos resolvieron adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

"2. Se revocan y dejan sin efecto legal alguno todas y cada de las resoluciones adoptadas en la asamblea de accionistas de **MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, celebrada en punto de las 16:00 horas del día 23 de septiembre de 2010, las cuales se tiene aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se hace especial mención de la revocación de los poderes y facultades conferidos a favor de los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Francisco José Flores Meléndez, así como de las entidades, Grupo Fertinal, S.A. de C.V., The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, y CT Corporation System.

De igual modo, de la revocación del nombramiento de CT Corporation System como Agente de Proceso.

En virtud de lo anterior, se pide a los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Francisco José Flores Meléndez; así como a las entidades, Grupo Fertinal, S.A. de C.V., The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, y CT Corporation System, devuelvan toda documentación que se vincule con el otorgamiento de los poderes, facultades y en su caso nombramientos, que les han sido revocados."

PUNTO TRES. En desahogo del último punto del orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

"3. Se designan como delegados especiales de esta asamblea a los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Miguel Irurita Tomasena, José Francisco Flores Meléndez, (así) y Mario Olivas Molinares para que, indistintamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el Acta que de esta Asamblea se redacte y en caso de ser necesario, ratifiquen formalmente las resoluciones adoptadas en la misma, quedando también autorizados para solicitar la expedición de copias certificadas de la presente Acta y solicitar la inscripción del Primer o ulterior testimonios de la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad. De igual





2 once
notaría



J. Eugenio Carrizosa Escobedo
Notaría de Ciencias Exactas del D.F.

modo se les faculta para realizar cualquier acto que resulte conveniente o necesario para ejecutar o implementar, los acuerdos alcanzados en la presente Asamblea

----- Se hace constar que en todo tiempo, incluyendo durante la votación de las resoluciones tomadas, estuvieron representadas todas las acciones del capital social, razón por lo cual en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se consideran legalmente adoptadas las resoluciones de esta Asamblea.

----- No habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente agradeció a los accionistas su asistencia y dio por concluida la Asamblea, previa redacción de la presente Acta que fue firmada por el Presidente y el Secretario para constancia.

----- Firmado.- Miguel Irurita Tomasena.- Presidente.- Firmado.- Francisco José Flores Meléndez.- Secretario".

----- **PROTESTA**.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas, y el suscrito Notario certifica que no tiene indicios, conocimiento o constancia alguna de lo contrario.-

----- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**.- Que solicitadas que fueron por el suscrito Notario las Cédulas de Identificación Fiscal de las sociedades denominadas "GRUPO FERTINAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionistas de la presente sociedad, las mismas no fueron exhibidas, por lo que el suscrito Notario, procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

----- **LEY DE INVERSION EXTRANJERA**.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que la sociedad por la que comparece, no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

----- **PRIMERA**.- Queda **PROTOCOLIZADA** en **PLIEGO POR SEPARADO** para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el **ACTA** en **PLIEGO POR SEPARADO** de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciséis de agosto de dos mil once y que ha quedado transcrita en el antecedente **SEPTIMO** de la presente escritura y que aquí se tiene por íntegramente transcrita como si a la letra se insertase.

----- **SEGUNDA**.- En consecuencia, el Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada **FORMALIZA:**

----- I.- El **OTORGAMIENTO DE PODERES** que confiere la sociedad en favor de los señores **FELIPE FERNANDEZ BARRERA, ALEJANDRO RAMIREZ SANCHEZ, PABLO IGNACIO DUHART ARANZUBIA, HORACIO ALAMILLA MEDINA** y **VANESSA URIBE TOLEDANO**, para que los ejerciten en la forma y términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.

----- II.- La **REVOCACION** de todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.

----- **TERCERA**.- Quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la asamblea cuya acta es objeto del presente instrumento, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.

N

----- **ADVERTENCIA** - El suscrito Notario hace saber al compareciente de la conveniencia de notificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad de la revocación de los cargos indicados en el presente instrumento. -----

----- **YO EL NOTARIO DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; III.- Que conozco personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, abogado y con domicilio en calle Montes Urales, número cuatrocientos cincuenta y cinco, Cuarto Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "FOMF611215HDFLLR02" ("F" "O" "M" "F" sesenta y uno doce quince "H" "D" "F" "L" "L" "R" cero dos); y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- **INSERCIÓN:** -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

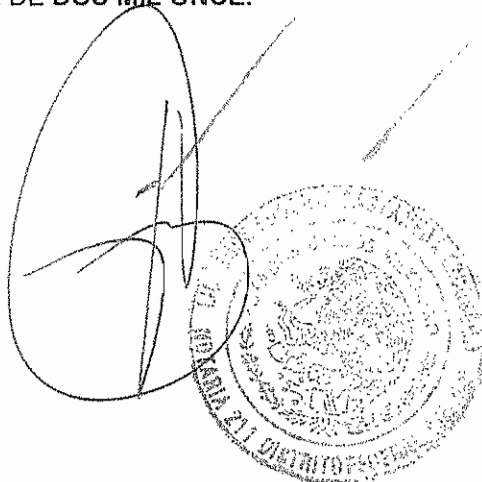
----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **Dieciséis** paginas utiles, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**.

Ert
27/09/11



N

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
17 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 19:00 horas del día 17 de diciembre de 2013, se reunieron los accionistas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se prepara con motivo de la presente Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidió la Asamblea el señor Felipe Fernández Barrera y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez, por designación unánime de los presentes.

El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea a Horacio Alamilla Medina, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia, en la que se demuestra que se encontraban presentes los siguientes accionistas de la Sociedad, con el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") que se indica y votando las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONISTA	R.F.C.	NÚMERO DE ACCIONES
Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	GFE 940613 MZ5	873,775,333
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	ABA 930301 AZ5	1
TOTAL:		873,775,334

Estando representado el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación el Secretario dio lectura al orden del día que se transcribe enseguida, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, modificación o aprobación, del informe del Consejo de Administración, en términos del inciso b) del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye la presentación de los estados financieros de la Sociedad, relativos a los ejercicios sociales comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, y la explicación de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los mismos.
- II. Presentación del informe de los Comisarios de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del informe presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad relativo a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

- III. Notificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IV. Propuesta de aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de noviembre de 2013.
- V. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para disminuir la parte variable del capital social de la Sociedad, y resoluciones que se adopten.
- VI. Elaboración, lectura y aprobación de acta y autorización de personas para su protocolización y gestiones de registro.

PUNTO UNO.- En desahogo del Primer punto del Orden del Día y en uso de la palabra, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la conveniencia de aprobar los estados financieros de la Sociedad por los ejercicios sociales correspondientes a los años 2010 a 2012, respectivamente, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a esta fecha a fin de que impusieran de su contenido y que además fueron distribuidos entre los presentes para su discusión. Se adjunta una copia de dichos estados financieros como Anexo "A" al expediente de la presente Acta.

Asimismo, el Presidente sometió a la aprobación de los señores accionistas, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente a los ejercicios sociales correspondientes a los años 2010 a 2012, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que estuvo a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a esta fecha a fin de que impusieran de su contenido y que además fueron distribuidos entre los presentes para su discusión. Se adjunta una copia de dicho informe al expediente de la presente Acta como Anexo "B".

A continuación, previo intercambio de impresiones, por unanimidad de votos los presentes adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"PRIMERA.- Se aprueban los estados financieros de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, adjuntándose una copia de los mismos al expediente de la presente Acta como Anexo "A".

"SEGUNDA.- Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, copia del cual se adjunta al expediente de la presente Acta como Anexo "B".

“TERCERA. Se aprueba liberar al actual Consejo de Administración de toda responsabilidad que en perjuicio de la Sociedad pudiera derivarse del ejercicio de su cargo durante los ejercicios sociales ya referidos, no reservándose la presente asamblea ni la Sociedad acción en su contra.”

PUNTO DOS.- En relación al desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Presidente le cedió el uso de la palabra al Comisario de la Sociedad, quien expuso a los accionistas el informe preparado por él a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales de los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente, mismos que fueron aprobados por la presente Asamblea en la Resolución Primera anterior. Se adjunta una copia de dicho informe al expediente de la presente Acta como Anexo “C”.

Tras un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos de los presentes, se adoptó la siguiente:

RESOLUCION

“CUARTA.- Se aprueba en todos sus términos el informe presentado por el Comisario de la Sociedad, a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales de los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente.”

PUNTO TRES.- En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes que en cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, solicitó al auditor externo la preparación del dictamen fiscal correspondiente a los ejercicios de los años 2010, 2011 y 2012, respectivamente, que contiene el informe correspondiente a la revisión de la situación fiscal de la Sociedad que se debe acompañar a los estados financieros dictaminados en términos del artículo 52, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

El Presidente informó a los accionistas que el dictamen fiscal de la Sociedad correspondiente a los ejercicios de los años 2010, 2011 y 2012, quedó concluido y presentado ante la autoridad fiscal competente de manera oportuna.

Por lo anterior, el Presidente distribuyó entre los accionistas de la Sociedad el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad antes mencionado, al cual dio lectura para que los presentes tuvieran conocimiento del mismo.

Consecuentemente, la Sociedad cumplió la obligación a su cargo prevista en el artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A continuación, previo intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los presentes se adoptó la siguiente:

RESOLUCION

“QUINTA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe sobre el proceso de cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta correspondiente a la presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, en los términos antes expuestos.”

PUNTO CUATRO. En relación con el Cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de noviembre de 2013, los cuales ya contemplan las operaciones dictaminadas por auditor externo al 31 de diciembre de 2012. Se ordena que se agregue una copia de dichos Estados Financieros al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo “D”.

La Asamblea procedió a examinar la información presentada por el Presidente y después de una amplia deliberación, acordó por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

“SEXTA.- Se tienen por presentados y se aprueban los Estados Financieros con cifras al 30 de noviembre de 2013, los cuales ya contemplan las operaciones dictaminadas por auditor externo al 31 de diciembre de 2012.”

“SÉPTIMA.- Se aprueban en sus términos los documentos que contienen el informe de actividades y políticas seguidas por el Consejo de Administración y los resultados de la misma al 30 de noviembre de 2013, los cuales ya contemplan las operaciones dictaminadas por auditor externo al 31 de diciembre de 2012, suscritos por el Consejo de Administración de la Sociedad.”

“OCTAVA.- Se aprueba liberar al actual Consejo de Administración de toda responsabilidad que en perjuicio de la Sociedad pudiera derivarse del ejercicio de su cargo durante los ejercicios sociales reportados, no reservándose la presente asamblea ni la sociedad acción en su contra.”

PUNTO CINCO. En relación con el Quinto punto del Orden del Día, el Presidente manifestó la necesidad de disminuir el capital social en su parte variable, en la cantidad de \$450'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), considerando para ello los Estados Financieros de la Sociedad previamente aprobados con cifras al 30 de noviembre de 2013.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con los estatutos sociales, el Presidente propone se decrete una disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad en los términos expresados.

La Asamblea luego de discutir ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

“NOVENA.- Se aprueba y autoriza la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad, precisamente en la cantidad de \$450'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin la cancelación de acciones representativas de la parte variable del capital social, y con base en los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de noviembre de 2013, que fueron aprobados en la presente Asamblea.”

“DÉCIMA.- Se acuerda que el importe de la reducción decretada por la cantidad de \$450'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se entregue a uno de los accionistas en función del número de acciones representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, respecto de las cuales sea propietario al momento de celebrar la presente Asamblea.

Por lo anterior, se aprueba que el importe correspondiente a la reducción del capital social variable de la Sociedad, se pague a uno de los accionistas tal y como se muestra a continuación:

Accionista	No. Acciones representativas de la parte Variable del Capital Social	Reembolso por acción	Importe de la reducción del capital social variable por accionista
GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V.	873,775,333	\$0.515035998715816	\$450'000,000.00
TOTAL:	873,775,333		\$450'000,000.00

Al 30 de noviembre de 2013 la Sociedad tiene una cuenta por cobrar a Grupo Fertinal derivado de la cuenta corriente en cantidad de \$478'822,410.00 M.N. (Cuatrocientos setenta y ocho millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que deberá compensar a través de la cuenta corriente, la cantidad de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponden a Grupo Fertinal, S.A. de C.V., derivado de la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad antes decretado.

“DÉCIMA PRIMERA.- Se ordena se realicen los asientos en los libros corporativos y registros contables que correspondan a la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de las Resoluciones anteriores.”

“DÉCIMA SEGUNDA.- Como consecuencia de la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad antes decretada, el capital social total de la misma ascenderá a la cantidad de \$423'775,334.00 M.N. (Cuatrocientos veintitrés millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro y está representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones de la serie “A”; y los restantes \$423'725,334.00 M.N. (Cuatrocientos veintitrés millones setecientos

veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte variable y está representado por 873'725,334 (ochocientos setenta y tres mil millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro) acciones de la Serie "B", quedando integrado como sigue:

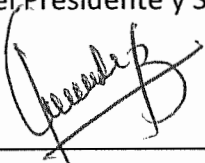
MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


Accionista	Capital Fijo Serie "A"	Capital Variable Serie "B"	Total
GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V.	49,999	873'725,334	873,775,333
AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V.	1	---	1
Subtotal:	50,000	873'725,334	873,775,334

PUNTO SEIS. En relación con el último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos y con la aprobación unánime de quienes se encontraban presentes, designaron a los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Felipe Fernández Barrera y Francisco José Flores Meléndez, como delegados especiales de esta asamblea, para que conjunta o individualmente y en caso de considerarlo necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar el acta o la parte relativa del acta de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, así como para que ejecuten cualquier acto o conducta que resulte conveniente o necesaria para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública.

A continuación, el Secretario hizo constar que durante el transcurso de la Asamblea celebrada en este acto, se encontraron presentes, en todo momento, los Accionistas de la Sociedad que firmaron la Lista de Asistencia a que se hizo mención al inicio de la presente Acta y que se anexa con la letra "E", formando parte integral de la misma, existiendo el quórum requerido para cada Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme a los estatutos sociales vigentes de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.



Finalmente, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea a que se refiere la presente acta a las 19:45 horas para la preparación de la misma, la cual fue leída, aprobada y firmada en cumplimiento de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad por el Presidente y Secretario


 Sr. Felipe Fernández Barrera
 Presidente


 Sr. Francisco José Flores Meléndez
 Secretario

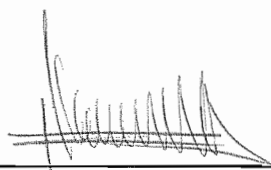
Anexo "E"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Nombre del Accionista	Total	Firma
AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V., con número de R.F.C. ABA 930301 AZ5, representado por el Sr. Francisco José Flores Meléndez.	1	
GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V., con número de R.F.C. GFE 940613 MZ5, representado por el Sr. Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.	873,775,333	
Subtotal:	873,775,334	

El suscrito escrutador certifica que en la asamblea estuvieron representadas **873,775,334** (Ochocientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro) acciones ordinarias nominativas de aquellas en que se divide el capital social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2013



Sr. Horacio Alamilla Medina
Escrutador

151

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



9/09/14

54953

1

MOM/nava Exp. 145521 -

- - - LIBRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA. ----- 80566

- - - FOLIO CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO. -----

- - - INSTRUMENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

- - - México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil catorce. -----

- - - MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, hago constar LA RENUNCIA Y EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO Y LA REVOCACION DE PODERES de "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como resultado de la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que efectuó a solicitud del señor FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTE -----

- - - UNICO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. -----

- - - El compareciente me exhibe en tres fojas, escritas sólo por el anverso original del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en una hoja sus anexos de "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A" y que transcribo a continuación: -----

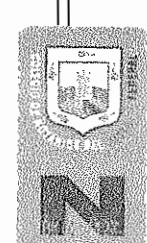
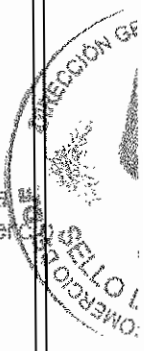
- - - "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. -----

02 DE ABRIL DE 2014 ----- En la Ciudad de México, D.F., siendo las 09:00 horas del día 02 de abril de 2014, se reunieron los accionistas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se prepara con motivo de la presente Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----- Presidió la Asamblea el señor Felipe Fernández Barrera y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez, por designación unánime de los presentes. ----- El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea a Horacio Alamilla Medina, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia, en la que se demuestra que se encontraban presentes los siguientes accionistas de la Sociedad, con el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") que se indica y votando las acciones que a continuación se señalan: -----

ACCIONISTA	R.F.C.	NÚMERO DE ACCIONES

80566
Propiedad y de Comercio
07 NOV 14
09:50:48

Subnúmero: 0
Asociado:
COMERCIO A
Asociados.



C113
G. R. ...

Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	GFE 940613 MZ5	873,775,333
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	ABA 930301 AZ5	1
TOTAL:		873,775,334

Estando representado el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----- A continuación el Secretario dio lectura al orden del día que se transcribe enseguida, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue: ----- **ORDEN DEL DÍA** ----- I. Presentación, discusión y, en su caso, modificación o aprobación, del informe del Consejo de Administración, en términos del inciso b) del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye la presentación de los estados financieros de la Sociedad, relativos al ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, y la explicación de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los mismos. ----- II. Presentación del informe de los Comisarios de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del informe presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad relativo al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013. ----- **III.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción y designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad. ----- **IV.** Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para la revocación de poderes. ----- V. Elaboración, lectura y aprobación de acta y autorización de personas para su protocolización y gestiones de registro. ----- **PUNTO UNO.-** En desahogo del Primer punto del Orden del Día y en uso de la palabra, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la conveniencia de aprobar los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social correspondiente al año 2013, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a esta fecha a fin de que se impusieran de su contenido y que además fueron distribuidos entre los presentes para su discusión. Se adjunta una copia de dichos estados financieros como Anexo "A" al expediente de la presente Acta. ----- Asimismo, el Presidente sometió a la

151

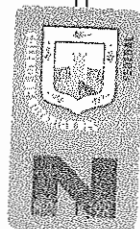
Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



3

aprobación de los señores accionistas, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social correspondiente al 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que estuvo a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a esta fecha a fin de que se impusieran de su contenido y que además fueron distribuidos entre los presentes para su discusión. Se adjunta una copia de dicho informe al expediente de la presente Acta como Anexo "B". ----- A continuación, previo intercambio de impresiones, por unanimidad de votos los presentes adoptaron las siguientes: ----- **RESOLUCIONES** ----- "**PRIMERA.**- Se aprueban los estados financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013, adjuntándose una copia de los mismos al expediente de la presente Acta como Anexo "A". ----- "**SEGUNDA.**- Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, copia del cual se adjunta al expediente de la presente Acta como Anexo "B". ----- "**TERCERA.** Se aprueba liberar al actual Consejo de Administración de toda responsabilidad que en perjuicio de la Sociedad pudiera derivarse del ejercicio de su cargo durante el ejercicio social ya referido, no reservándose la presente asamblea ni la Sociedad acción en su contra." ----- **PUNTO DOS.**- En relación al desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Presidente le cedió el uso de la palabra al Comisario de la Sociedad, quien expuso a los accionistas el informe preparado por él a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social del año 2013, mismos que fueron aprobados por la presente Asamblea en la Resolución Primera anterior. Se adjunta una copia de dicho informe al expediente de la presente Acta como Anexo "C". ----- Tras un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos de los presentes, se adoptó la siguiente: ----- **RESOLUCION** ----- "**CUARTA.**- Se aprueba en todos sus términos el informe presentado por el Comisario de la Sociedad, a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los estados financieros de la Sociedad



correspondiente al ejercicio social del año 2013, respectivamente." ----- PUNTO TRES.- En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea hizo referencia a las renunciaciones presentadas por los Sres. Miguel Irurita Tomasena y Carlos Alberto Sámano Cruz, al cargo de Presidente titular y suplente (sic), respectivamente, y de los Sres. Antonio Hugo Frank Cabrera y Alejandro Sainz Orantes, al cargo de Vocal Secretario titular y suplente, respectivamente, todos ellos del Consejo de Administración. ----- De igual modo propuso nombrar a los Sres. Everardo Joaquín Espino Guerrero como nuevo Presidente y al Sr. Alejandro Sainz Orantes como Vocal Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, ratificar al señor Fabio Massimo Covarrubias Piffer como Vicepresidente (sic), designar a los Sres. Enrique Gutierrez Flores y Santiago Alessio Robles Seguí como nuevos Presidente y Vocal Secretario suplentes (sic) del Consejo de Administración, respectivamente, y ratificar al señor Rodolfo Ramos Menchaca como Vicepresidente suplente (sic) del Consejo de Administración. ----- Así mismo, se propone nombrar al señor Luis Alfonso Cervantes Muñiz como comisario titular de la Sociedad. ----- Después de una amplia deliberación, la asamblea resolvió por unanimidad de votos adoptar las siguientes ----- RESOLUCIONES ----- "QUINTA.- Se acepta la renuncia al cargo de Presidente titular del Consejo de Administración de la sociedad presentada por el señor Miguel Irurita Tomasena. ----- Se acepta la renuncia al cargo de Presidente suplente del Consejo de Administración de la sociedad presentada por el señor Carlos Alberto Sámano Cruz. ----- Se acepta la renuncia al cargo de Secretario titular del Consejo de Administración de la sociedad presentada por el señor Antonio Hugo Frank Cabrera. ----- Se acepta la renuncia al cargo de Secretario suplente del Consejo de Administración de la sociedad presentada por el señor Alejandro Sainz Orantes." ----- "SEXTA.- De igual modo se revocan y dejan sin efectos todos y cada uno de los poderes y facultades de los que pudieren haber gozado en virtud de su nombramiento como consejeros, con excepción del Señor Alejandro Sainz Orantes quien ocupara un cargo diverso en el consejo de administración de la Sociedad; solicitándoles devuelvan toda la documentación que de la sociedad tuvieran en su poder, ratificando todos y cada uno de los actos en los que hayan participado, liberándoles de cualquier responsabilidad y comprometiéndose la sociedad a sacarlos en paz y a salvo respecto de cualquier

AN 27

151

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



5

litigio, reclamo disputa, conflicto, contienda o procedimiento análogo que se llegue a iniciar en su contra, siempre y cuando los mismos se encuentren vinculados (directa o indirectamente) con el ejercicio del cargo de consejeros." ----- "SÉPTIMA.- Se aprueba el nombramiento de los señores Everardo Joaquín Espino Guerrero como nuevo Presidente titular y Alejandro Sainz Orantes como nuevo Vocal Secretario titular, respectivamente, ambos del Consejo de Administración, se ratifica al señor Fabio Massimo Covarrubias Piffer como Vicepresidente titular (sic) de dicho Consejo, se designa a los Sres. Enrique Gutiérrez Flores y Santiago Alessio Robles Seguí como nuevos Presidente y Vocal Secretario suplentes del Consejo de Administración, respectivamente, y se ratifica al señor Rodolfo Ramos Menchaca como Vicepresidente suplente (sic) del Consejo de Administración, quienes gozarán del cúmulo de facultades que la ley y los estatutos sociales les confieren,

~~ocupando los siguientes cargos:~~ -----

EVERARDO JOAQUÍN ESPINO GUERRERO --- PRESIDENTE TITULAR -----
FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER --- VICEPRESIDENTE TITULAR -----
ALEJANDRO SAINZ ORANTES ----- VOCAL SECRETARIO TITULAR -----
ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES ----- PRESIDENTE SUPLENTE -----
RODOLFO RAMOS MENCHACA ----- VICEPRESIDENTE SUPLENTE -----
SANTIAGO ALESSIO ROBLES SEGUÍ ----- VOCAL SECRETARIO SUPLENTE -----

"OCTAVA.- Encontrándose presentes los nuevos consejeros designados y habiendo aceptado su nombramiento y protestado su fiel y leal desempeño, renuncian en este mismo acto, a percibir cualquier tipo de retribución o emolumento por la aceptación y ejercicio del mismo." ----- "NOVENA.- Se aprueba nombrar al señor Luis Alfonso Cervantes Muñiz en el cargo de Comisario Propietario de la sociedad con el cúmulo de facultades y obligaciones que le imponen los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles." -----

"DÉCIMA.- Se libera a los mencionados miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, de la obligación de constituir garantía por el desempeño de sus cargos." -----

PUNTO CUATRO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día y en uso de la palabra, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la conveniencia de revocar diversos poderes otorgados previamente por la sociedad. ----- Escuchada la propuesta del Presidente, la Asamblea luego de discutir ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: ----- RESOLUCIONES ----- "DÉCIMA PRIMERA.- Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados a favor de



AA77.

MIGUEL IRURITA TOMASENA, CARLOS ALBERTO SÁMANO CRUZ, ANTONIO HUGO FRANK CABRERA, JORGE ALBERTO LEDESMA GARCÍA, JUAN JOSE MARGAIN TREVIÑO, MARILUZ LÓPEZ SÁNCHEZ, MIRIAM ARZATE ORTEGA, VALERIE FORNELLI CAMPOS, ALFONSO LÓPEZ LAJUD , DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, JERÓNIMO RAMOS AROZARENA, JESÚS MANUEL GÁLVEZ VILLASEÑOR, PABLO DANIEL MORAN SALGADO, GUILLERMO RICÁRDEZ PACHECO, RAÚL MALDONADO PARRA y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVANTES, por la Sociedad MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no importando si los mismos fueron conferidos por medio de su Asamblea General o Especial de Accionistas, alguno de sus órganos o bien por alguno de sus apoderados, sean estos poderes generales o especiales, consten en documentos públicos o privados que hayan sido inscritos o no el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente; en el entendido de que cualquier poder otorgado previamente por la Sociedad o por sus órganos o por sus apoderados, con anterioridad a la fecha de celebración de esta Asamblea de Accionistas, que no se encuentre listado a continuación, se considerará automática y definitivamente revocado con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea: ----- a) Poder general para pleitos y cobranzas, para materia laboral y representación patronal, para actos de administración, actos de dominio, para materia cambiaria, para operaciones de factoraje, para voto en asambleas, para asuntos fiscales, para otorgar avales y subrogar, para garantizar obligaciones, para endosar en procuración, otorgar y suscribir títulos de crédito, para expedir cheques y para otorgar poderes y sustituir facultades, respectivamente, conferidos a favor de MIGUEL IRURITA TOMASENA, CARLOS ALBERTO SÁMANO CRUZ, HUGO LOPEZ COLL, MIRIAM ARZATE ORTEGA, VALERIE FORNELLI CAMPOS, JESÚS MANUEL GÁLVEZ VILLASEÑOR, PABLO DANIEL MORAN SALGADO, ALFONSO LÓPEZ LAJUD, DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, JERÓNIMO RAMOS AROZARENA, JORGE ALBERTO LEDESMA GARCÍA, MARILUZ LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN JOSE MARGAIN TREVIÑO, mediante escritura pública 36,312, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo. ----- b) Poder general para pleitos y cobranzas, para materia laboral y representación patronal, para actos de administración, actos de dominio, para materia cambiaria, para operaciones de factoraje, para voto en asambleas, para asuntos fiscales, para otorgar avales y subrogar, para garantizar obligaciones, para endosar en procuración, otorgar y suscribir

1972



181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

7

títulos de crédito, para expedir cheques y para otorgar poderes y sustituir facultades, respectivamente, conferidos a favor de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVANTES, mediante escritura pública 37,122, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número 211 del Distrito Federal, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo." ----- PUNTO CINCO.- En relación con el último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos y con la aprobación unánime de quienes se encontraban presentes, designaron a los señores Fabio Massimo Covarrubias Piffer, Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Felipe Fernández Barrera y Francisco José Flores Meléndez, como delegados especiales de esta asamblea, para que conjunta o individualmente y en caso de considerarlo necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar el acta o la parte relativa del acta de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, así como para que ejecuten cualquier acto o conducta que resulte conveniente o necesaria para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., particularmente la inscripción de las revocaciones acordadas en el punto inmediato anterior, con la finalidad de dar publicidad con efectos de aviso a terceros respecto de dichas revocaciones, así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública. ----- A continuación, el Secretario hizo constar que durante el transcurso de la Asamblea celebrada en este acto, se encontraron presentes, en todo momento, los Accionistas de la Sociedad que firmaron la Lista de Asistencia a que se hizo mención al inicio de la presente Acta y que se anexa con la letra "D", formando parte integral de la misma, existiendo el quórum requerido para cada Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme a los estatutos sociales vigentes de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V. ----- Finalmente, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea a que se refiere la presente acta a las 09:45 horas para la preparación de la misma, la cual fue leída, aprobada y firmada en cumplimiento de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad por el Presidente y Secretario. ----- SIGUEN FIRMAS". -----



- - - EXPUESTO Y TRANSCRITO LO ANTERIOR, se establecen las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

- - - PRIMERA.- A solicitud del señor FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ, Delegado Especial, ha quedado protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dos de abril del año dos mil catorce. -----

- - - SEGUNDA.- Quedan formalizados los acuerdos tomados en la asamblea, que para efectos de claridad enumero a continuación:

- - - a).- La renuncia de los señores MIGUEL IRURITA TOMASENA, CARLOS ALBERTO SÁMANO CRUZ, ANTONIO HUGO FRANK CABRERA y ALEJANDRO SAINZ ORANTES, como Presidente, titular y suplente, respectivamente, y vocal secretario, titular y suplente, respectivamente del Consejo de Administración y la consecuente revocación de poderes y facultades; -----

- - - b).- El nombramiento y el consecuente otorgamiento de poderes y facultades de los Miembros del Consejo de Administración, integrado por las siguientes personas: -----

EVERARDO JOAQUÍN ESPINO GUERRERO	---	PRESIDENTE TITULAR	-----
FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER	---	VICEPRESIDENTE TITULAR	--
ALEJANDRO SAINZ ORANTES	-----	VOCAL SECRETARIO TITULAR	
ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES	-----	PRESIDENTE SUPLENTE	-----
RODOLFO RAMOS MENCHACA	-----	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	-
SANTIAGO ALESSIO ROBLES SEGUÍ	-----	VOCAL SECRETARIO SUPLENTE	

- - - c).- El nombramiento al señor LUIS ALFONSO CERVANTES MUÑIZ como COMISARIO de la sociedad; y -----

- - - d).- La consecuente remoción del señor JUAN CLAUDIO SALLES, como Comisario; -----

- - - e).- La revocación de poderes a los señores MIGUEL IRURITA TOMASENA, CARLOS ALBERTO SÁMANO CRUZ, ANTONIO HUGO FRANK CABRERA, JORGE ALBERTO LEDESMA GARCÍA, JUAN JOSE MARGAIN TREVIÑO, MARILUZ LÓPEZ SÁNCHEZ, MIRIAM ARZATE ORTEGA, VALERIE FORNELLI CAMPOS, ALFONSO LÓPEZ LAJUD , DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, JERÓNIMO RAMOS AROZARENA, JESÚS MANUEL GÁLVEZ VILLASEÑOR, PABLO DANIEL MORAN SALGADO, GUILLERMO RICÁRDEZ PACHECO, RAÚL MALDONADO PARRA y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVANTES, en los términos del acta protocolizada. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada es persona capaz, y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma



ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

9

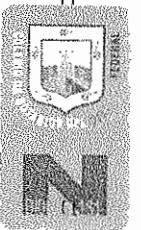
alguna modificadas y me acredita la legal existencia de la sociedad con los siguientes documentos: -----

- - - a).- Con el Acta Protocolizada; -----

- - - b).- Con copia certificada de la escritura número treinta mil quinientos sesenta, de fecha diez de marzo del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos ochenta mil novecientos ocho el veinticuatro de abril del año dos mil ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con las siguientes características: Denominación la indicada; Domicilio en México, Distrito Federal; Duración Indefinida; Capital social de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional; y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

- - - Del mencionado documento transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

- - - **"..... ESTATUTOS ----- CAPITULO PRIMERO -----..... ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto: ----- a) Desarrollo, construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, y promoción, de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, proyectos y obras, públicas o privadas. ----- b) Adquisición de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, fincas, y parcelas por cualquier medio legal, incluyendo pero sin limitar, a través de todo tipo de licitaciones, públicas o privadas, así como subastas, remates y ventas de carácter judicial o extrajudicial o bien que se deriven de procedimientos civiles, mercantiles, administrativos o del trabajo. ----- c) Comercialización, promoción, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles, fincas rústicas y urbanas, o terrenos, así como su ordenación, parcelación y urbanización y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias. ----- d) Compra, venta, transporte, comercialización, promoción, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales y herramientas. ----- e) La compra, venta, consignación, comisión, fabricación, comercialización y transportación de todo tipo de productos, en particular azufre, amoniaco, roca fosfórica, ácido sulfúrico, potasio, todos los demás productos químicos y fertilizantes. ----- f)



A

La carga y descarga de transportes marítimos y terrestres incluyendo ferrocarril, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas. ----- g) La conceptualización, promoción, organización y venta en exposiciones internacionales de mercancías. ----- h) La compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con el ramo industrial. ----- i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, producir, transformar, empaçar y transportar en toda la República Mexicana, toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales y/o residuos (haciendo mención expresa de aquellos clasificados como peligrosos, que requieran conforme a las disposiciones locales o federales, un manejo, control o autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia. ----- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social ----- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos ----- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías. ----- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario

ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



11

de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra. ----- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos. ----- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras. ----- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal. ----- p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente. ----- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales. ----- r) En general, la realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social. ----- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes. ----- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior. ----- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero ----- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta. ---



--..... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, quienes tendrán la responsabilidad y las facultades que le confieran la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. ----- (a) El Consejo estará integrado por cuando menos 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes que serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los miembros durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. --- -- (b) En la primera Sesión del Consejo de Administración efectuada después de su designación, éste podrá nombrar de entre sus miembros, en el caso de que tal designación no se haya efectuado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas respectiva, un Presidente, y un Secretario quien no necesitará ser Consejero, así como cualquiera otros funcionarios que considere convenientes o necesarios. ----- (c) El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y tendrá las facultades que para el Consejo de Administración se establecen en el Artículo Décimo Segundo. ----- (d) Un miembro suplente puede acudir a Sesiones del Consejo de Administración con derecho a voz y sólo tendrá derecho a voto cuando el miembro propietario a quien suple esté ausente. ----- El Administrador Único o bien los miembros del Consejo de Administración serán indemnizados por la Sociedad en el caso de que incurran en responsabilidad, sin culpa, dolo o negligencia por parte de los mismos, como parte del desempeño de sus respectivos cargos. ----- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, según sea el caso, tendrá la representación legal de la sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones: ----- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del



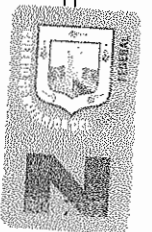
ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

13

Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. ----- 2.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----- 3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----- 4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----- 5.- Para **OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITOS** y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 90 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de



[Handwritten signature]

Crédito. ----- 6.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. ----- 7.- Para designar y remover a todos los funcionarios de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones. ----

- 8.- Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto. -

----- 9.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. ----- 10.- Para Conferir Poderes Generales y Especiales con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para revocar dichos poderes.

----- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o bien el Presidente del Consejo de Administración presidirán las Asambleas de Accionistas y en su caso, las Sesiones del propio Consejo, a falta o ausencia de estos serán presididas por aquel que los demás asistentes designen por mayoría de votos.

----- Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los Libros y Registros Sociales no contables y, en general, de cualquier documento de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Administrador Único o en su caso el Secretario del Consejo de Administración, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, en su caso, así como para otorgar poderes que el mismo Administrador Único o bien el Consejo confiera. ----- Asimismo, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración le encargarán de redactar y consignar en libros las actas de Asamblea y las Sesiones del Consejo de Administración, en su caso, así como expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad. ----- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- SESIONES DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración deberá

181

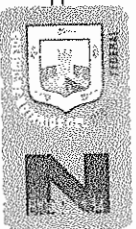
Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



15

reunirse cada que sea convocado. ----- Las convocatorias podrán realizarse por su Presidente, su Secretario Suplente de la Sociedad, al menos el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Administración o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los miembros propietarios y suplentes, al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y al comisario o comisarios de la Sociedad, propietarios y suplentes, en su caso, con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva tratándose de una sesión ordinaria, o con por lo menos tres días naturales de anticipación, tratándose de Sesiones no Ordinarias o Urgentes, al domicilio de cada uno de ellos registrado con la Sociedad o a los lugares que los mismos hayan señalado para ese fin (junto con información adicional relacionada con los asuntos a tratar, si existiere). Cualquier miembro del Consejo de Administración puede solicitar que se incluyan otros asuntos en el orden del día mediante aviso al Presidente y a los demás miembros del Consejo de tal suerte de que reciban dicho aviso con por lo menos 3 (tres) días de anticipación a la fecha de la sesión, dicho aviso deberá especificar los asuntos adicionales a tratar (y deberá incluir la información adicional, si existiere). Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora, el lugar de la reunión, el Orden del Día y deberán ser siempre firmadas por el Presidente o el Secretario. Los Consejeros residentes fuera del domicilio de la Sociedad podrán ser convocados por los medios más rápidos de comunicación siempre que haya prueba fehaciente de su realización (facsímil o correo electrónico) y las convocatorias respectivas deberán contener la información señalada anteriormente. ----- Las Sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine en la convocatoria respectiva. --- -- A la conclusión de cada Sesión del Consejo de Administración, el texto de las resoluciones y acuerdos adoptados por dicho órgano, será sometido a la aprobación de los miembros del Consejo de Administración que hubiesen asistido a la Sesión. Una vez aprobadas dichas resoluciones y acuerdos, deberán reflejarse en el acta que se levante de la sesión, misma que será transcrita en el libro que al efecto se lleve, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la



Sesión. Los Comisarios que hayan asistido a la Sesión también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida. ----- Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración por unanimidad de votos de todos los miembros propietarios tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad. Dicha resolución puede estar contenida en uno o varios documentos, todos con el mismo contenido. Los miembros del Consejo de Administración deberán entregar el original con sus firmas a la Sociedad para sus archivos. Asimismo, dicho escrito deberá transcribirse en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración y al final de la transcripción el Secretario del Consejo, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es fiel de su original. ----- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- Para que el Consejo de Administración sesione válidamente se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo que se encuentren presentes. ----- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- VIGILANCIA.

- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los comisarios podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor o sucesores sean nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----

Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de sociedades Mercantiles. ----- La renumeración de los comisarios será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los nombre. ----- ARTICULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Las Asambleas de

Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Único o bien por dos miembros

181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



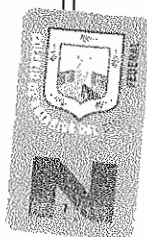
17

del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias. ----

- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad. ----- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----- ARTICULO DÉCIMO

OCTAVO.- ASISTENCIA.- Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos. ----- ARTICULO DÉCIMO

NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. ----- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida. ----- ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y



RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.- No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de Accionistas al menos de que haya el quorum suficiente. ----- (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. ----- (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Para que las resoluciones adoptadas por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en virtud de una primera o ulterior convocatoria se consideren válidas, se necesitará siempre el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. ----- (c) No obstante lo dispuesto en el inciso (b) anterior, se requerirá del voto favorable de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social para modificar los artículos referentes al número de miembros que integran el Consejo de Administración, la designación de los mismos, o bien la designación del Administrador Único. ----- (d) Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si todas las acciones en circulación están representadas al momento de celebración de la Asamblea. Tampoco se requerirá convocatoria si la Asamblea es suspendida y posteriormente continuada en día y hora diferente, caso en el cual todas las circunstancias se harán constar en el acta correspondiente. ----- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las resoluciones adoptadas fuera de la

181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



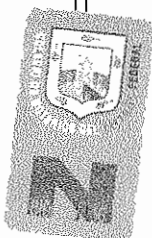
19

Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos de todos los Accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Accionistas, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los Accionistas de la Sociedad. Dicho escrito deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y al final de la transcripción el Administrador Único o bien el Secretario del Consejo de Administración, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original. ----- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORES**

Los Accionistas de común acuerdo, designarán al auditor externo de la Sociedad. El costo de dichos servicios será cubierto por la Sociedad. Los Libros Contables, Estados Financieros y documentos adicionales de la Sociedad serán llevados en pesos, Moneda Nacional, y deberán ser llevados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. ----- **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- Al final de cada ejercicio fiscal, la Sociedad hará que se practique una auditoria independiente. Esta auditoria debe incluir verificaciones de que las operaciones se han llevado a cabo y que los gastos y costos incurridos, en cada caso, se hayan hecho de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estatutos Sociales, las resoluciones que de tiempo en tiempo hayan adoptado tanto el Consejo de Administración como la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, así como los presupuestos autorizados de la Sociedad. Dicha auditoria deberá ser llevada a cabo por el auditor. ----- Dentro de los 90 (noventa) días siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la Sociedad se le deberá entregar a cada uno de los Accionistas estados financieros auditados de la Sociedad certificados por el Auditor de la Sociedad. ----- El ejercicio fiscal de la Sociedad iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ----- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- UTILIDADES Y**

PERDIDAS.- Una vez hechas las deducciones de Ley, incluyendo, en forma enunciativa, la relativa al pago del Impuesto Sobre la Renta, las utilidades netas anuales que muestren los estados financieros aprobados por la Asamblea, se aplicarán como sigue: ----- 1.- El 5 (cinco) por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo equivalga, cuando menos, al 20 (veinte) por ciento del capital social; ----- 2.- El remanente, si lo hubiese, para el fin que determine la



A

Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----- 3.- El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea, o bien del Administrador Único o del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia Asamblea. La Asamblea, o en su caso, el Administrador Único o el Consejo podrán dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus Accionistas. ----- Si hubiese pérdidas, serán reportadas por los Accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor por ellas pagado. ----- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los dividendos no cobrados dentro de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que inició su pago, se entienden renunciados y prescriben en favor de la Sociedad, de acuerdo con las leyes vigentes, debiendo abonarse al fondo de reserva ordinario. ---

-----". -----

- - - c).- Con copia certificada de la escritura número treinta y seis mil trescientos doce, de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos ochenta mil novecientos ocho asterisco, el veintiséis de octubre del año dos mil diez, en la que, se hizo constar, la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que, se hizo constar, entre otros, la designación del señor JUAN CLAUDIO SALLES al cargo de comisario. -----

- - - d).- Con copia certificada de la escritura número treinta y siete mil ciento veintidós, de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos ochenta mil novecientos ocho asterisco, el primero de marzo del año dos mil once, en la que, se hizo constar, la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que, se hizo constar la designación del Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----



181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

----- NOMBRE -----	CARGO -----
MIGUEL IRURITA TOMASENA -----	Presidente -----
ANTONIO HUGO FRANK CABRERA -----	Secretario -----
FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER -----	Vocal -----
CARLOS SÁMANO CRUZ -----	Suplente -----
ALEJANDRO SAINZ ORANTES -----	Suplente -----
RODOLFO RAMOS MENCHACA -----	Suplente -----

- - - POR SUS GENERALES y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente el compareciente manifestó ser mexicano, nacido en esta Ciudad, el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, abogado, con domicilio en Montes Urales número cuatrocientos cincuenta y cinco, sexto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en México, Distrito Federal y con la Clave Unica de Registro Nacional de Población "FOMF611215HDFLLR02". -----

- - - YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

- - - I.- Que conozco en forma personal al compareciente y que, a mi juicio, tiene capacidad legal. -----

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. -----

- - - III.- Que el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que el contenido del acta protocolizada es auténtico y que las firmas que la calzan son de las personas que concurrieron a la asamblea. -----

- - - IV.- Que el señor Francisco José Flores Meléndez, en su carácter de delegado especial, me exhibe en este acto copias fotostáticas, cotejadas con sus originales, de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas donde consta su Registro Federal de Contribuyentes y que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----

- - - V.- Que, a solicitud del compareciente, le leí íntegramente este instrumento, después de advertirle el derecho que tiene de hacerlo personalmente, le expliqué su contenido y me manifestó su comprensión plena. -----

- - - VI.- Que informé al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, se mostró conforme con él y lo firma ante el suscrito que lo **AUTORIZO DE INMEDIATO**, el día de su fecha. -----

- - - FIRMA: UNA ILEGIBLE. -----

- - - M. SOBERON M.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

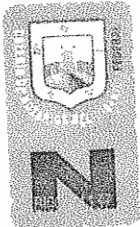
- - - En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----

- - - "En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los Notarios insertarán este Artículos en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES P R I M E R TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ESTA COTEJADO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS Y VA EN ONCE FOJAS, ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----



Ap. Soberón



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
18 DE DICIEMBRE DE 2014**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2014, se reunieron los accionistas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se prepara con motivo de la presente Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidió la Asamblea el señor Felipe Fernández Barrera y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez, por designación unánime de los presentes.

El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea a Horacio Alamilla Medina, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia, en la que se demuestra que se encontraban presentes los siguientes accionistas de la Sociedad, con el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") que se indica y votando las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONISTA	R.F.C.	NÚMERO DE ACCIONES
Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	GFE 940613 MZ5	873,775,333
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	ABA 930301 AZ5	1
	TOTAL:	873,775,334

Estando representado el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación el Secretario dio lectura al orden del día que se transcribe enseguida, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

ORDEN DEL DÍA

- I. Notificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Propuesta de aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de noviembre de 2014, y resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para aumentar la parte variable del capital social de la Sociedad, y resoluciones que se adopten.
- IV. Elaboración, lectura y aprobación de acta y autorización de personas para su protocolización y gestiones de registro.

PUNTO UNO. En desahogo del Primer punto del Orden del Día, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes que en cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, solicitó al auditor externo la preparación del dictamen fiscal correspondiente al ejercicio de 2013, que contiene el informe correspondiente a la revisión de la situación fiscal de la Sociedad que se debe acompañar a los estados financieros dictaminados en términos del artículo 52, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

El Presidente informó a los accionistas que el dictamen fiscal de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 2013, quedó concluido y presentado ante la autoridad fiscal competente de manera oportuna.

Por lo anterior, el Presidente distribuyó entre los accionistas de la Sociedad el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad antes mencionado, al cual dio lectura para que los presentes tuvieran conocimiento del mismo.

Consecuentemente, la Sociedad cumplió la obligación a su cargo prevista en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A continuación, previo intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los presentes se adoptó la siguiente:

RESOLUCION

"PRIMERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe sobre el proceso de cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta correspondiente a la presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, en los términos antes expuestos."

PUNTO DOS. En relación con el Segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de noviembre de 2014, mismos que estuvieron a su disposición con quince días de antelación a la celebración de la presente asamblea. Se ordena que se agregue una copia de dichos Estados Financieros al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo "B".

La Asamblea procedió a examinar la información presentada por el Presidente y después de una amplia deliberación, acordó por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

"SEGUNDA.- Se tienen por presentados y se aprueban los Estados Financieros con

cifras al 30 de noviembre de 2014.”

“**TERCERA.-** Como resultado de la aprobación de los Estados Financieros con cifras al 30 de noviembre de 2014, se autoriza la amortización de las Pérdidas Acumuladas de ejercicios anteriores hasta por la cantidad total de \$321,254,000.00 (Trescientos veintiún millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y del Ajuste Acumulado por Conversión hasta por la cantidad de \$126,061,000 (Ciento veintiséis millones sesenta y un mil pesos 00/100) contra la Reserva por Revaluación de activos.

“**CUARTA.-** Resultado de la amortización de Pérdidas Acumuladas de ejercicios anteriores y del Ajuste Acumulado por Conversión en los términos aprobados en la resolución inmediata anterior, el saldo de la Reserva por Revaluación de activos será del equivalente a la cantidad de \$3,512,752,334.00 (tres mil quinientos doce millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).”

PUNTO TRES.- En relación con el Tercer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de aumentar la parte variable del capital social de la Sociedad, mediante la capitalización del saldo de la Reserva por Revaluación de activos, equivalente a la cantidad de \$3,512,752,334.00 (tres mil quinientos doce millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), capitalización que será realizada por los accionistas en proporción a su tenencia accionaria actual.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con los estatutos sociales, el Presidente propone se decrete un aumento de la parte variable del capital social de la Sociedad en los términos expresados

La Asamblea luego de discutir ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

“**QUINTA.-** Se aprueba y autoriza el aumento de la parte variable del capital social precisamente en la cantidad de \$3,512,752,334.00 (tres mil quinientos doce millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin la emisión de nuevas acciones representativas de la parte variable del capital social.

“**SEXTA.-** El incremento decretado por la cantidad de \$3,512,752,334.00 (tres mil quinientos doce millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se suscribe en su totalidad por los accionistas “Grupo Fertinal”, S.A. de C.V. y “Agroindustrias del Balsas”, S.A. de C.V., en proporción a su tenencia accionaria actual; reconociéndose y registrándose su tenencia accionaria en la sociedad.”

"SEPTIMA.- El incremento en la parte variable del capital social decretado se tiene realizado mediante la capitalización del saldo la Reserva por Revaluación de activos, aprobado en las Resoluciones inmediatas anteriores por lo que se ordenan realizar los registros contables que correspondan"

"OCTAVA.- Se ordena se realicen los asientos contables en los libros corporativos y registros contables que correspondan, en cumplimiento de la resoluciones anteriores.

"NOVENA.- Como consecuencia del incremento decretado el capital social total de la Sociedad ascenderá a la cantidad de \$3,936,527,668.00 (Tres mil novecientos treinta y seis millones quinientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte mínima fija sin derecho de retiro y está representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones de la Serie "A" sin expresión de valor nominal; y los restantes \$3,936,477,668.00 (tres mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), corresponden a la parte variable y está representado por 873,725,334 (ochocientos setenta y tres millones setecientos veinticinco mil trescientas treinta y cuatro) acciones de la Serie "B" sin expresión de valor nominal, quedando integrado como sigue:

Nombre del Accionista	Capital Fijo Serie "A"	Capital Variable Serie "B"	Total
Grupo Fertinal, S.A. de C.V.	49,999	873,725,334	873,775,333
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	1	---	1
Subtotal:	50,000	873,725,334	873,775,334

PUNTO CUATRO. En relación con el último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos y con la aprobación unánime de quienes se encontraban presentes, designaron a los señores Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Felipe Fernández Barrera y Francisco José Flores Meléndez, como delegados especiales de esta asamblea, para que conjunta o individualmente y en caso de considerarlo necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar el acta o la parte relativa del acta de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, así como para que ejecuten cualquier acto o conducta que resulte conveniente o necesaria para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública.

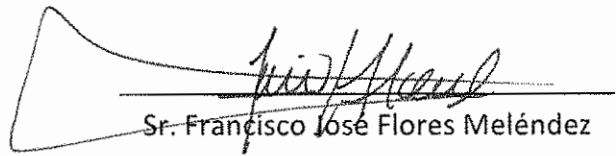
A continuación, el Secretario hizo constar que durante el transcurso de la Asamblea celebrada en este acto, se encontraron presentes, en todo momento, los Accionistas

de la Sociedad que firmaron la Lista de Asistencia a que se hizo mención al inicio de la presente Acta y que se anexa con la letra "A", formando parte integral de la misma, existiendo el quórum requerido para cada Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme a los estatutos sociales vigentes de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.

Finalmente, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea a que se refiere la presente acta a las 10:45 horas para la preparación de la misma, la cual fue leída, aprobada y firmada en cumplimiento de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad por el Presidente y Secretario



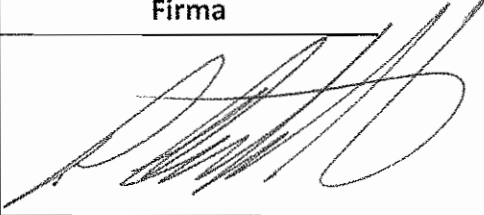
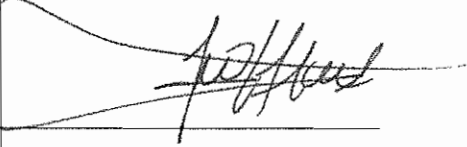
Sr. Felipe Fernández Barrera
Presidente



Sr. Francisco José Flores Meléndez
Secretario

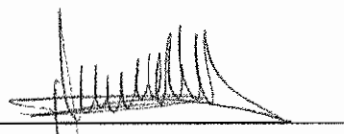
Anexo "A"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Nombre del Accionista	Total	Firma
GRUPO FERTINAL, S.A. DE C.V., con número de R.F.C. GFE 940613 MZ5, representado por el Sr. Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.	873,775,333	
AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V., con número de R.F.C. ABA 930301 AZ5, representado por el Sr. Francisco José Flores Meléndez.	1	
Subtotal:	873,775,334	

El suscrito escrutador certifica que en la asamblea estuvieron representadas 873,775,334 (ochocientos setenta y tres millones setecientas setenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro) acciones ordinarias nominativas de aquellas en que se divide el capital social de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014



Sr. Horacio Alamilla Medina
Escrutador



TESTIMONIO

ESCRITURA QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** en **PLIEGO POR SEPARADO** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, que contiene:- I. La **APROBACION** del **RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTAMO** de fecha diez de abril de dos mil catorce y de sus **Convenios Modificatorios**.- II. La **APROBACION** de la celebración del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTAMO** de fecha diez de abril de dos mil catorce.- III. La **APROBACION** de la celebración un **CONTRATO DE FIDEICOMISO**.- IV. El **OTORGAMIENTO DE PODERES**.

ESC. No. 106,524
LIBRO: 2,080
FECHA: 29/04/15



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

NUMERO CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO. ----- HOLM/jvs*
LIBRO DOS MIL OCHENTA. ----- REG/DF
FOLIO CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE. ----- B541534

---- En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince, yo, el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, de la que es titular el señor Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, hago constar: -----

---- La **PROTOCOLIZACION** en **PLIEGO POR SEPARADO** del **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, que contiene:-----

---- I. La **APROBACION** del **RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTAMO** de fecha diez de abril de dos mil catorce y de sus Convenios Modificatorios; -----,

---- II. La **APROBACION** de la celebración del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTAMO** de fecha diez de abril de dos mil catorce;-----,

---- III. La **APROBACION** de la celebración un **CONTRATO DE FIDEICOMISO**; -----

---- IV. El **OTORGAMIENTO DE PODERES**;-----

---- Que realizo a solicitud del señor Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES: -----

---- **PRIMERO.- CONSTITUCION.-** Por escritura número treinta mil quinientos sesenta, pasada el día diez de marzo del dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría doscientos once del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número **"380,908"** (**trescientos ochenta mil novecientos ocho**), el día veinticuatro de abril de dos mil ocho, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. De dicha escritura transcribo a continuación lo que sigue: -----

---- **"..... ESTATUTOS.-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto:-

- a) Desarrollo, construcción, edificación, compra, venta, arrendamiento, comercialización, y promoción, de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, proyectos y obras, públicas o privadas.-
- b) Adquisición de todo tipo de inmuebles, edificaciones, terrenos, fincas, y parcelas por cualquier medio legal, incluyendo pero sin limitar, a través de todo tipo de licitaciones, públicas o privadas, así como subastas, remates y ventas de carácter judicial o extrajudicial o bien que se deriven de procedimientos civiles, mercantiles, administrativos o del trabajo.-
- c) Comercialización, promoción, reparación, remodelación y demolición de todo tipo de inmuebles, fincas rústicas y urbanas, o terrenos, así como su ordenación, parcelación y urbanización y la realización de toda clase de actividades inmobiliarias.-
- d) Compra, venta, transporte,

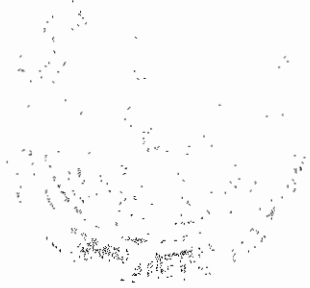


comercialización, promoción, almacenamiento y distribución de todo tipo de materiales y herramientas.- e) La compra, venta, consignación, comisión, fabricación, comercialización y transportación de todo tipo de productos, en particular azufre, amoníaco, roca fosfórica, ácido sulfúrico, potasio, todos los demás productos químicos y fertilizantes.- f) La carga y descarga de transportes marítimos y terrestres incluyendo ferrocarril, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas.- g) La conceptualización, promoción, organización y venta en exposiciones internacionales de mercancías.- h) La compra, venta, permuta, arrendamiento, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria relacionada con el ramo industrial.- i) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, producir, transformar, empacar y transportar en toda la República Mexicana, toda clase de productos, artículos mercaderías, materiales y/o residuos (haciendo mención expresa de aquellos clasificados como peligrosos, que requieran conforme a las disposiciones locales o federales, un manejo, control o autorización especial,) e incluyendo productos perecederos y no perecederos en los términos y condiciones establecidos en las Leyes de la materia, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y en general cualesquier dependencia u autoridad competente, así como mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia.- j) Celebrar todo tipo de contratos de comisión y mediación con empresas transportistas para el debido cumplimiento de su objeto social.- k) La obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, placas, necesarios para la prestación de los servicios transcritos.- l) Otorgar toda clase de garantías, avales, obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de otras sociedades, asociaciones, instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la Sociedad, tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías.- m) La adquisición, arrendamiento o construcción de todo tipo de obras e inmuebles necesarios para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a que hace referencia su objeto social; para lo cual contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra.- n) La adquisición, enajenación, importación, exportación de los bienes necesarios para su objeto social, y en general cualquier actividad que facilite dichos objetivos.- ñ) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- o) Actuar como representante o comisionista con actividades similares a las de su objeto principal.- p) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público, en general por los medios permitidos por la legislación vigente.- q) La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza; que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales.- r) En general, la



realización de cualquier acto que la Administración de la Sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo del objeto social.- s) Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.- t) Participar en concursos y licitaciones ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sean dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, celebrando al efecto todos los actos necesarios o convenientes a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a lo anterior.- u).- Obtener, adquirir, desarrollar, usar, explotar, otorgar y recibir a través de licencias o en propiedad, por cualquier medio legal, cualesquier tipo de patentes, marcas, modelos y diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y cualesquier otros derechos de propiedad industrial o intelectual en México o el extranjero.- v) En general la consecución de cualesquier actividad lícita y permitida conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, en el entendido de que cualquier disposición en contravención a sus disposiciones se tendrá por no puesta.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A". La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones de la serie "B" que tendrán las características que determine la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión pero que en todo caso serán nominativas y no tendrán expresión de valor nominal.- Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo como las acciones representativas del capital variable de las Series "A" y "B" tendrán derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Tanto las acciones de la Serie "A" y "B" podrán a su vez estar representadas por las subseries que determinen la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión. Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el Administrador Único y en su caso por el Presidente y/o el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyas firmas podrán ser impresas en facsímil en los términos de lo dispuesto por la fracción ocho romano del Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán además la estipulación a que se refiere el Artículo Quinto de estos Estatutos Sociales. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que estime convenientes, de conformidad con las leyes aplicables. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del Accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse a favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de





acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor.

ARTICULO SEPTIMO.- REGISTRO DE ACCIONES.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se registrarán el nombre, nacionalidad y domicilio de los Accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la Serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. La Sociedad sólo considerará como Accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único o bien por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION DE ACCIONES Y DERECHO DE PREFERENCIA La transmisión de acciones se sujetará a las siguientes restricciones: (a) Se requerirá del acuerdo previo favorable de la asamblea de accionistas, para vender, directa o indirectamente o a través de interpósitas personas mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas de cualquier naturaleza, ceder, otorgar en prenda, gravar o de cualquier otra manera transferir ("Transferir") su participación, en todo o en parte, en la Sociedad, o permitir que su participación, en todo o en parte, sea Transferida directa o indirectamente por operación de ley o de un contrato. (b) Cualquier Transferencia que no cuente con el acuerdo previo favorable de la Asamblea de Accionistas, no podrá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad y, en consecuencia, la Sociedad no reconocerá a dichas personas como Accionistas de la Sociedad.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad en su parte mínima fija únicamente podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Cualquier otro aumento en la parte variable del capital social podrá efectuarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. No podrá decretarse aumento alguno sin que se encuentren íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos al capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas de capital contable, conforme al Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o mediante aportación en efectivo o en especie. En los aumentos de capital por capitalización de cuentas del capital contable, todos los Accionistas tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de tales cuentas, según sus respectivas tenencias accionarias. En los aumentos de capital social, los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a su respectiva tenencia accionaria, que sean autorizadas y emitidas de tiempo en tiempo por la Asamblea de Accionistas. Si un Accionista decide no suscribir la parte a la que tiene derecho, entonces dichas acciones adicionales pueden ser suscritas por los demás Accionistas en proporción a su respectiva tenencia accionaria. Los Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea que resuelva el aumento del capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de 15 (quince) días ni mayor de 30 (treinta) días y que el mismo se computará a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o a partir de la fecha de celebración de la Asamblea respectiva, en caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social haya estado representada en la misma. La resolución de la Asamblea de Accionistas que autorice un aumento al capital social puede establecer que si



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

la totalidad del capital social no es suscrita por ninguno de los Accionistas, (i) el aumento al capital social será disminuido a la cantidad que efectivamente sea suscrita o, (ii) el aumento al capital social será ofrecido a terceras personas bajo los mismos términos y condiciones, incluyendo precio, no más favorables para dicha tercera persona que los ofrecido a los Accionistas, sujeto a que dichas terceras personas suscriban los acuerdos necesarios relacionados con dichas acciones, en el entendido, sin embargo, que dichas acciones no pueden ser ofrecidas a personas que compitan con la Sociedad, sin la autorización previa y por escrito de los demás Accionistas, la cual no podrá ser negada ni retrasada sin razón. Si la resolución no lo establece, el Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración puede convocar a una Asamblea de Accionistas para que resuelva lo anterior. Si las acciones no se pueden ofrecer a los Accionistas en las proporciones anteriormente mencionadas sin ser divididas en fracciones, las mismas serán ofrecidas o divididas entre los Accionistas lo más cercano posible a dichas proporciones y el remanente, si lo hubiere, será ofrecido o dividido entre los Accionistas en la forma en que los Accionistas lo acuerden. Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad.....

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará

a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, quienes tendrán la responsabilidad y las facultades que le confieran la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. (a) El Consejo estará integrado por cuando menos 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes que serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los miembros durarán en funciones un año y podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. (b) En la primera Sesión del Consejo de Administración efectuada después de su designación, éste podrá nombrar de entre sus miembros, en el caso de que tal designación no se haya efectuado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas respectiva, un Presidente, y un Secretario quien no necesitará ser Consejero, así como cualquiera otros funcionarios que considere convenientes o necesarios. (c) El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado para ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y tendrá las facultades que para el Consejo de Administración se establecen en el Artículo Décimo Segundo. (d) Un miembro suplente puede acudir a Sesiones del Consejo de Administración con derecho a voz y sólo tendrá derecho a voto cuando el miembro propietario a quien sule esté ausente. El Administrador Único o bien los miembros del Consejo de Administración serán indemnizados por la Sociedad en el caso de que incurran en responsabilidad, sin culpa, dolo o negligencia por parte de los mismos, como parte del desempeño de sus respectivos cargos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION, según sea el caso, tendrá la representación legal de la sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones: 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de





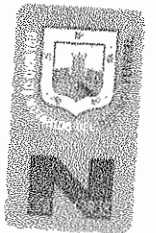
todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. 2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. 5.- Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. 7.- Para designar y remover a todos los funcionarios de la sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones. 8.- Para convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto. 9.- Para abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones a nombre de la sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas. 10.- Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para REVOCAR dichos poderes. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o bien el Presidente del Consejo de Administración presidirán las Asambleas de Accionistas y en su caso, las Sesiones del propio Consejo, a falta o ausencia de estos serán presididas por aquel que los demás asistentes designen por mayoría de votos. Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los Libros y Registros Sociales no contables y, en general, de cualquier

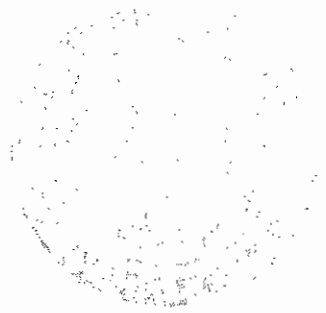


2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

documento de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Administrador Único o en su caso el Secretario del Consejo de Administración, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario Público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, en su caso, así como para otorgar poderes que el mismo Administrador Único o bien el Consejo confiera. Asimismo, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración se encargarán de redactar y consignar en libros las actas de Asamblea y las Sesiones del Consejo de Administración, en su caso, así como expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad.....ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Las Asambleas de Accionistas se celebrarán cuando sean convocadas de conformidad con estos Estatutos Sociales, el o los Convenios entre Accionistas que se otorguen y por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso, la Asamblea de Accionistas se deberá reunir por lo menos una vez al año. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas se podrán efectuar por el Administrador Único o bien por dos miembros del Consejo de Administración o por el comisario propietario o suplente de la Sociedad o por cualquier Accionista que sea propietario de por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea de Accionistas de que se trate y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Asimismo, deberá enviarse una copia de la convocatoria a los Accionistas por facsímil al domicilio que tenga registrado la Sociedad con la misma anticipación requerida para las convocatorias ordinarias.- Las Asambleas de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio social de la Sociedad.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para resolver los asuntos que se enlistan en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar todos los asuntos que no se encuentran contemplados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASISTENCIA.- Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes. Actuará como Secretario aquella persona que designe el Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, en ausencia de ellos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los Accionistas presentes.- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS.- No se pueden tratar asuntos en una Asamblea de Accionistas al menos de que haya el quórum suficiente.- (a) Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud





de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas así convocada, se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea de Accionistas.- (b) Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas acciones equivalentes, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando estén representadas acciones equivalentes, cuando menos, al 50% (cincuenta por ciento) del capital social.....d) Las Asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si todas las acciones en circulación están representadas al momento de celebración de la Asamblea. Tampoco se requerirá convocatoria si la Asamblea es suspendida y posteriormente continuada en día y hora diferente, caso en el cual todas las circunstancias se harán constar en el acta correspondiente..... ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos los Accionistas, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las acciones que representen el capital social, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.....".-----

----- SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Por escritura número treinta y siete mil ciento veintidós, pasada el día quince del mes de diciembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría doscientos once del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "380,908" (trescientos ochenta mil novecientos ocho), se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, en la que se tomó entre otros acuerdos el aumento de capital social de la sociedad, en la parte variable, en la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional, para quedar establecido el capital social en la suma total de un millón cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por un millón cincuenta mil acciones, de las cuales cincuenta mil acciones corresponde al capital mínimo fijo y la cantidad un millón de acciones corresponden al capital variable.-----

----- TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.- Por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil diez, se tomó entre otros acuerdos el aumento de capital social en la parte variable, en la cantidad de ochocientos setenta y dos millones setecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, incremento que sumado con el capital social anterior dan un capital social total de ochocientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, representado por ochocientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro acciones,



ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, de las que corresponden la cantidad de cincuenta mil acciones al capital mínimo fijo y la cantidad de ochocientos setenta y tres millones setecientos veinticinco mil trescientas treinta y cuatro acciones al capital variable.-----

--- **CUARTO.- ESTRUCTURA ACCIONARIA.-** Conforme a la certificación realizada por el escrutador al momento de la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza, se encontraba representado el cien por ciento de las acciones que integran el capital social.-----

--- **QUINTO.- TENENCIA ACCIONARIA.-** El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que al momento de celebrarse el acta que por este instrumento se protocoliza la estructura accionaria de la sociedad, esta representada por **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ACCIONES**, de las cuales **CINCUENTA ML ACCIONES**, corresponden al capital mínimo fijo y **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES**, corresponden al capital variable.-----

---- **SEXTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en cuatro hojas útiles, escritas sólo por el anverso, con su correspondiente lista de asistencia, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, misma que **PROTOCOLIZO en PLIEGO POR SEPARADO** de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que agrego al apéndice de la presente escritura con la letra **"A"**, la cual es del tenor literal siguiente:-----

-----**"MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO", S.A. DE C.V.**-----
-----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 28 de abril de 2015, se reunieron los accionistas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se prepara con motivo de la presente Asamblea, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V. (la Sociedad).-----

Presidió la Asamblea el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y actuó como Secretario el señor Francisco José Flores Meléndez, por designación unánime de los presentes.-----

El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea al señor Horacio Alamilla Medina, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia que se agrega como Anexo al expediente de esta asamblea, documento en el que se demuestra que se encontraban representadas el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.-----

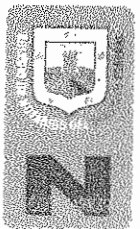
Estando representado el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales y en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

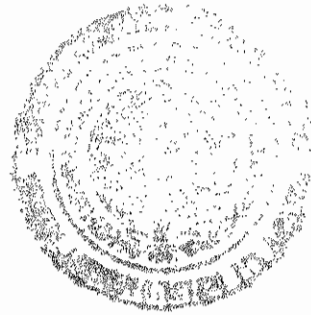
A continuación el Secretario dio lectura al orden del día que se transcribe enseguida:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

-----**Orden del Día**-----

I. Discusión y, en su caso, reconocimiento y/o aprobación de diversos contratos y/o documentos celebrados o, a ser celebrados entre la sociedad denominada Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria.-----





II. Otorgamiento de poderes. -----

III. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

Primer Asunto. En relación con el primer asunto del Orden del Día, el Presidente explicó que con el fin de garantizar cierto contrato de préstamo celebrado entre el principal accionista de la sociedad, Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y Arrendadora Internacional Azteca, S.A. de C.V., es necesario que se aporten a un fideicomiso de garantía las acciones emitidas por la sociedad; el fideicomiso de que se trata, se constituirá en Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria. -----

Una vez escuchada la explicación del Presidente, los representantes de los accionistas, por el voto unánime favorable de los mismos, adoptaron las siguientes:-----

-----**Resoluciones**-----

"1. Se reconoce la existencia de cierto Contrato de Préstamo ("Contrato de Préstamo") de fecha 10 de abril del 2014 celebrado entre Arrendadora Internacional Azteca, S.A. de C.V. ("AIA") y Grupo Fertinal, S.A. de C.V. ("Grupo Fertinal") mediante el cual AIA otorgó a Grupo Fertinal un crédito, no revolvente, por hasta la cantidad de US\$60'000,000.00 (sesenta millones de dólares 00/100, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América) a disponerse a través de 4 (cuatro) disposiciones (tranches) de, y no menos de, US\$15'000,000.00 (quince millones de dólares 00/100, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), cada una, cuya copia se agrega al expediente se (así) esta Sesión como Anexo "1"."-----

"2. Se reconoce la existencia de cierto primer convenio modificatorio al Contrato de Préstamo de fecha 19 de diciembre del 2014 por virtud del cual modificaron las cláusulas primera y segunda del Contrato de Préstamo celebrado entre AIA y Grupo Fertinal, cuya copia se agrega al expediente se esta (así) Sesión como Anexo "2"."-----

"3. Se reconoce la existencia de cierto segundo convenio modificatorio al Contrato de Préstamo de fecha 6 de abril del 2015 por virtud del cual modificaron las cláusulas primera y segunda del Contrato de Préstamo celebrado entre AIA y Grupo Fertinal, cuya copia se agrega al expediente se esta (así) Sesión como Anexo "3"."-----

"4. Se aprueba la celebración del tercer convenio modificatorio al Contrato de Préstamo por virtud del cual se modificarán las cláusulas primer,. segunda y décimo séptima del Contrato de Préstamo celebrado entre AIA y Grupo Fertinal, cuya copia se agrega al expediente se esta (así) Sesión como Anexo "4"."-----

"5. Se reconoce y aprueba la celebración del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía que celebrarán (i) Grupo Fertinal, S.A. de C.V., Sadcom del Centro, S.A. de C.V. y Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V. en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar; (ii) AIA, como fideicomisario en primer lugar; y (iii) Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario, con la finalidad de que los fideicomitentes afecten y transmitan irrevocablemente en garantía al Fiduciario las acciones representativas del capital social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., sin reserva y libres de cualesquier gravamen o limitación alguna, con todos los derechos patrimoniales y corporativos que de hecho y por derecho les corresponden, según los mismos se describen dentro de la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, cuya copia se agrega al expediente se esta (así) Sesión como Anexo "5".-----



En virtud de lo anterior,-----

(i) se reconoce al Fiduciario como el titular de las acciones representativas del capital social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.; -----

(ii) se reconocen los derechos patrimoniales y corporativos en favor del Fiduciario, que le corresponden según los mismos se describen dentro de la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía;-----

(iii) se reconoce el procedimiento de ejecución establecido en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de Fertinal en el Contrato de Préstamo, el Fiduciario inicie la ejecución del patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía; y,-----

(iv) se resuelve y reconoce que en caso de que surja un procedimiento de ejecución, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, se tenga a AIA como beneficiario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, o su cesionario como beneficiario, para todos los efectos a que haya lugar en términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía."-----

"6. Se resuelve instruir al Secretario del Consejo de la Sociedad para que prepare todos y cada uno de los asientos correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, derivados de las acciones a ser implementadas."-----

Segundo Asunto.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, El Presidente de la Asamblea hizo referencia a la conveniencia de otorgar poderes especiales en favor del señor Fabio Massimo Covarrubias Piffer, para ser ejercido con el fin de que, en representación de la Sociedad, firme el contrato de prenda descrito al desahogarse el primer asunto del orden del día de la presente Asamblea según lo acordado por esta Asamblea en la resolución de dicho asunto, así como cualesquier otros documentos que sean necesarios o convenientes para formalizar debidamente dicho contrato de prenda. -----

Los accionistas, después de evaluar la propuesta hecha por el Presidente, adoptaron por unanimidad la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

"Sujeto a la limitante establecida en el inciso f) siguiente, se otorga en favor del señor Fabio Massimo Covarrubias Piffer los siguientes poderes de objeto limitado:-----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos-----

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.-----

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- El apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República.-----



d) **PODER ESPECIAL.**- Para constituir a la sociedad como fiadora, obligada solidaria, o en cualquier forma garantizar las obligaciones a cargo de la sociedad, pudiendo aceptar o constituir garantías reales o personales. -----

e) **OBJETO LIMITADO.**- Los poderes contenidos en los incisos a), b), c) d) y e) (así) anteriores, solo podrán ejercitarse ante Arrendadora Internacional Azteca, S.A. de C.V., para la celebración de un contrato de prenda". -----

Tercer Asunto.- En relación con el tercer asunto del Orden del Día, los accionistas por el voto unánime favorable de todos ellos, adoptaron la siguiente:-----

-----**Resolución**-----

"Se designan delegados de la Sociedad a los señores Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Francisco José Flores Meléndez, para que, conjunta o separadamente, indistintamente, cualquiera de ellos comparezca, de considerarlo necesario o conveniente, ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de la adopción de las presentes resoluciones se levante, así como para que otorgue todos los documentos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones unánimemente adoptadas en esta Asamblea de Accionistas, y para que realicen cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos." -----

Se hace constar que en todo tiempo, incluyendo durante la votación de las resoluciones tomadas, estuvieron representadas todas las acciones del capital social, razón por lo cual en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se consideran legalmente adoptadas las resoluciones de esta Asamblea. -----

No habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente agradeció a los accionistas su asistencia y dio por concluida la Asamblea, previa redacción de la presente Acta que fue firmada por el Presidente y el Secretario para constancia. -----

Firmado.- Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.- Presidente.- Firmado.- Francisco José Flores Meléndez.- Secretario." -----

---- **PROTESTA.**- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en dicho documento son auténticas, y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza.----

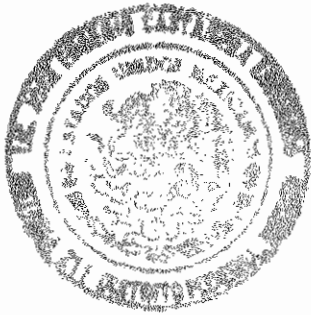
---- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Que solicitadas que fueron por el suscrito Notario las Cédulas de Identificación Fiscal de las sociedades denominadas "**GRUPO FERTINAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** mismas que me fueron exhibidas, de las que una copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**". -----

---- **INVERSION EXTRANJERA.**- El suscrito Notario hace constar que presentará ante la Dirección General de Inversión Extranjera, el aviso a que se refiere el último párrafo del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

---- **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se otorgan las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS**-----

---- **PRIMERA.**- Queda **PROTOCOLIZADA** en **PLIEGO POR SEPARADO** para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles el **ACTA** de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de **ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once del D.F.

VARIABLE, celebrada con fecha veintiocho de abril de dos mil quince, y que ha quedado transcrita en el antecedente **SEXTO** de la presente escritura y que aquí se tiene por íntegramente transcrita como si a la letra se insertase. -----

---- **SEGUNDA**.- En consecuencia, el Licenciado **FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada **FORMALIZA**:-----

---- I. La **APROBACION** del **RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTAMO** de fecha diez de abril de dos mil catorce y de sus Convenios Modificatorios, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- II. La **APROBACION** de la celebración del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTAMO** de fecha diez de abril de dos mil catorce, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- III. La **APROBACION** para la celebración de un Contrato de Fideicomiso con la institución denominada "**BANCO AZTECA**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA**, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- IV. El **OTORGAMIENTO** de poderes que confiere la sociedad en favor del señor **FABIO MASSIMO COVARRUBIAS PIFFER**, para que los ejercite en los términos y con la limitación que se indica en el acta que por medio de este instrumento se protocoliza, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

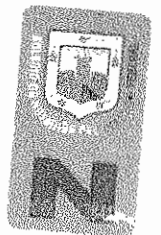
---- **TERCERA**.- Quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la asamblea cuya acta es objeto del presente instrumento, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-----

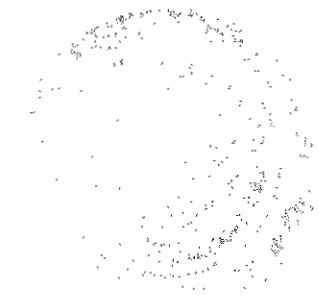
---- **YO, EL NOTARIO, DOY FE**: I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; III.- De que el compareciente se identificó como consta en la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "**C**", a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestó por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, abogado y con domicilio en calle Bosque de Minas número sesenta y uno, interior siete, en el Fraccionamiento Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con Clave Unica de Registro de Población "FOMF611215HDFLLR02" ("F" "O" "M" "F" sesenta y uno doce quince "H" "D" "F" "L" "L" "R" cero dos); y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificó y firma el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

---- FIRMA DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSE FLORES MELENDEZ.- FIRMA DEL NOTARIO LICENCIADO ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO.- El sello de autorizar.-----

----- **INSERCIÓN**: -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----





---- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN **CATORCE PAGINAS ÚTILES**, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- **MÉXICO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Ert *POV* *1/11*



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
30 DE ABRIL DE 2015**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:00 horas del día 30 de abril de 2015, se reunieron los accionistas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se prepara con motivo de la presente Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidió la Asamblea el señor Felipe Fernández Barrera y actuó como Secretario el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, por designación unánime de los presentes.

El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea a Horacio Alamilla Medina, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia, en la que se demuestra que se encontraban presentes los siguientes accionistas de la Sociedad, con el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") que se indica y votando las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONISTA	R.F.C.	NÚMERO DE ACCIONES
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso F1075.	BAI 020523 6Y8	873,775,333
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	ABA 930301 AZ5	1
TOTAL:		873,775,334

Estando representado el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad, y manifestando que no se requería de previa publicación de la convocatoria respectiva, en virtud de estar representada la totalidad de las referidas acciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación el Secretario dio lectura al orden del día que se transcribe enseguida, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, modificación o aprobación, del informe del Consejo de Administración, en términos del inciso b) del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye la presentación de los estados financieros de la Sociedad, relativos al ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, y la explicación de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los mismos.

- II. Presentación del informe de los Comisarios de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del informe presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad relativo al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2014.
- III. Propuesta y, en su caso, aprobación para la amortización de las pérdidas contables que se muestran en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014.
- IV. Elaboración, lectura y aprobación de acta y autorización de personas para su protocolización y gestiones de registro.

PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día y en uso de la palabra, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la conveniencia de aprobar los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social correspondiente al año 2014, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a esta fecha a fin de que se impusieran de su contenido y que además fueron distribuidos entre los presentes para su discusión. Se adjunta una copia de dichos estados financieros como Anexo "A" al expediente de la presente Acta.

Asimismo, el Presidente sometió a la aprobación de los señores accionistas, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que estuvo a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a esta fecha a fin de que se impusieran de su contenido y que además fue distribuidos entre los presentes para su discusión. Se adjunta una copia de dicho informe al expediente de la presente Acta como Anexo "B".

A continuación, los accionistas de la Sociedad procedieron a examinar la información financiera presentada por el Presidente y después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos los presentes adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"PRIMERA.- Se tienen por presentados y aprobados los estados financieros de la Sociedad con cifras al 31 de diciembre de 2014. Adjuntándose una copia de los mismos al expediente de la presente Acta como Anexo "A".

"SEGUNDA.- Se tiene por presentado y aprobado el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del cual se adjunta copia al expediente de la presente Acta como Anexo "B".

"TERCERA. Se aprueba liberar al actual Consejo de Administración de toda responsabilidad que en perjuicio de la Sociedad pudiera derivarse del desempeño de su cargo durante el ejercicio social de referencia, no reservándose la presente asamblea ni la Sociedad acción en su contra."

PUNTO DOS.- En relación al desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente le cedió el uso de la palabra al Comisario de la Sociedad, quien expuso a los accionistas el informe preparado por él a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social del año 2014, mismos que fueron aprobados por la presente Asamblea en la Resolución Primera. Se adjunta una copia de dicho informe al expediente de la presente Acta como Anexo "C".

Tras un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos de los presentes, se adoptó la siguiente:

RESOLUCION

"CUARTA.- Se aprueba y se tiene por presentado en todos sus términos el informe presentado por el Comisario de la Sociedad, a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los estados financieros de la Sociedad correspondiente al ejercicio social del año 2014, respectivamente."

PUNTO TRES.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea la amortización de las pérdidas contables en la cantidad de \$234,481,129.00 (Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), que se muestran en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, mismos que fueron distribuidos a los accionistas de la Sociedad en la presente Asamblea.

Para tales efectos, el Presidente propuso a los accionistas que la amortización de las pérdidas contables en la cantidad de \$234,481,129.00 (Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), serian amortizadas mediante la aplicación parcial de los resultados de generados por la Sociedad en la cantidad de \$234,481,129.00 (Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las cifras que muestran los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014.

Escuchada la propuesta del Presidente, la Asamblea luego de discutir ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

"QUINTA.- Se aprueba la amortización de pérdidas contables la Sociedad en la cantidad

de la Sociedad en la cantidad de \$234,481,129.00 (Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las cifras que se reflejan en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2014.”

“SEXTA.- Se aprueba aplicar parcialmente los resultados generados por la Sociedad reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2014, en la cantidad de \$234,481,129.00 (Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), para efectos de la amortización de las pérdidas contables mencionada en la Resolución anterior, por lo que una vez efectuada dicha amortización los resultados generados por la Sociedad ascenderán a la cantidad de \$255,967,243.00 (Doscientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).”

“SÉPTIMA.- Se ordena se realicen los asientos en los libros corporativos y registros contables que correspondan como resultado de la amortización de pérdidas contables, en cumplimiento de las Resoluciones anteriores.”

PUNTO CUATRO.- En desahogo del último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos y con la aprobación unánime de quienes se encontraban presentes, designaron a los señores Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Felipe Fernández Barrera y Francisco José Flores Meléndez, como delegados especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente y en caso de considerarlo necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar el acta o la parte relativa del acta de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, así como para que ejecuten cualquier acto o conducta que resulte conveniente o necesaria para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública.

A continuación, el Secretario hizo constar que durante el transcurso de la Asamblea celebrada en este acto, se encontraron presentes, en todo momento, los Accionistas de la Sociedad que firmaron la Lista de Asistencia a que se hizo mención al inicio de la presente Acta y que se anexa con la letra "D", formando parte integral de la misma, existiendo el quórum requerido para cada Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme a los estatutos sociales vigentes de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.

Finalmente, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea a que se refiere la presente acta a las 13:45 horas para la preparación de la misma, la cual fue leída, aprobada y firmada en cumplimiento de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad por el Presidente y Secretario.



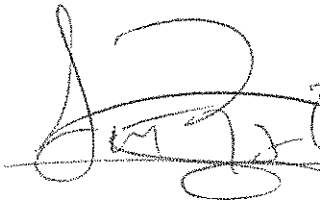

Sr. Felipe Fernández Barrera
Presidente



Sr. Pablo Ignacio Duhart Aranzubia
Secretario

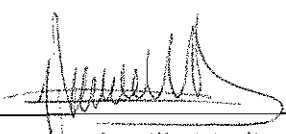
Anexo "D"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Nombre del Accionista	Total	Firma
BANCO AZTECA, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso F1075, con número de R.F.C. BAI 020523 6Y8, representado por el Sr. Luis Octavio Ramírez Cortés.	873,775,333	
AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V., con número de R.F.C. ABA 930301 AZ5, representado por el Sr. Francisco José Flores Meléndez.	1	
Subtotal:	873,775,334	

El suscrito escrutador certifica que en la asamblea estuvieron representadas 873,775,334 (ochocientos setenta y tres millones setecientas setenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro) acciones ordinarias nominativas de aquellas en que se divide el capital social de Materias Primas, Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2015


Sr. Horacio Alamilla Medina
Escrutador

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
30 DE JUNIO DE 2015**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 horas del día 30 de junio de 2015, se reunieron los accionistas cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se prepara con motivo de la presente Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidió la Asamblea el señor Felipe Fernández Barrera y actuó como Secretario el señor Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, por designación unánime de los presentes.

El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea a Horacio Alamilla Medina, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la lista de asistencia, en la que se demuestra que se encontraban presentes los siguientes accionistas de la Sociedad, con el Registro Federal de Contribuyentes ("R.F.C.") que se indica y votando las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONISTA	R.F.C.	NÚMERO DE ACCIONES
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso F1075.	BAI 020523 6Y8	873,775,333
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	ABA 930301 AZ5	1
TOTAL:		873,775,334

Estando representado el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad, y manifestando que no se requería de previa publicación de la convocatoria respectiva, en virtud de estar representada la totalidad de las referidas acciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación el Secretario dio lectura al orden del día que se transcribe enseguida, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta de aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de mayo de 2015, y resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para constituir la Reserva Legal de la Sociedad.

- III. Propuesta, discusión, y en su caso aprobación para efectuar un Reparto de Dividendos.
- IV. Elaboración, lectura y aprobación de acta y autorización de personas para su protocolización y gestiones de registro.

PUNTO UNO. En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de mayo de 2015, mismos que estuvieron a su disposición con quince días de antelación a la celebración de la presente asamblea. Se ordena que se agregue una copia de dichos Estados Financieros al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo "B".

El presidente señaló, que de acuerdo con el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de mayo de 2015, el capital contable muestra partidas que representan utilidades de ejercicios anteriores y del presente ejercicio.

La Asamblea procedió a examinar la información presentada por el Presidente y después de una amplia deliberación, acordó por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

"PRIMERA.- Se tienen por presentados y aprobados los estados financieros de la Sociedad con cifras al 31 de mayo de 2015."

"SEGUNDA.- Los accionistas de la Sociedad ratifican las partidas que representan los resultados de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, que se muestran en el capital contable del Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de mayo de 2015."

PUNTO DOS.- En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la necesidad de constituir la Reserva Legal de la Sociedad, con base en las partidas que representan los resultados de la Sociedad y que se muestran en el Balance General al 31 de mayo de 2015, que fueron aprobadas en el punto anterior.

Escuchada la propuesta del Presidente, la Asamblea luego de discutir ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos adoptó las siguientes.

RESOLUCIONES

"TERCERA.- Se aprueba y autoriza la constitución de la Reserva Legal hasta por la cantidad de \$18,425,758.00 (Dieciocho millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los Estados Financieros

al 31 de mayo de 2015 que fueron aprobados previamente.”

“CUARTA.- Se ordena se realicen los registros contables que correspondan a la constitución de la Reserva Legal del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de la Resolución anterior.”

PUNTO TRES. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas la propuesta para efectuar un Reparto de Dividendos en favor de los accionistas en proporción a su tenencia accionaria actual, por la cantidad de \$5,999,999.00 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con cargo a las partidas que representan las utilidades reconocidas en el Balance General aprobado con anterioridad, , así como que el dividendo distribuido sea disminuido fiscalmente del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), por lo que dicha distribución no causaría Impuesto sobre la Renta.

La Asamblea luego de discutir ampliamente sobre lo anterior, por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

“QUINTA.- Se aprueba y autoriza el pago de un dividendo a los accionistas de la Sociedad, el cual será en la cantidad de \$5,999,999.00 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Accionista	Número de Acciones	Participación	Dividendo a Distribuir
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso F1075	873,775,333	99.9999999%	5,999,998.993
Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.	1	0.0000001%	0.007
Total	873,775,334	100.0000000%	5,999,999.00

Asimismo, los accionistas de la Sociedad acuerdan que el dividendo antes mencionado, sea pagado a cada uno de los accionistas en el momento en que existan recursos disponibles con los que cuente la Sociedad, en el entendido de que dicho pago, deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la celebración de la presente Asamblea.

“SEXTA.- Para tales efectos, se acuerda que el Dividendo distribuido sea disminuido del saldo de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), por lo que dicha distribución no

causara Impuesto sobre la Renta.

“SÉPTIMA.- Los accionistas de la Sociedad acuerdan que el pago del dividendo antes aprobado, sea con cargo a todas las partidas que representen utilidades de ejercicios anteriores, que se muestran en el capital contable del Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de mayo 2015.”

“OCTAVA.- Se ordena se realicen los registros contables que correspondan al reparto del Dividendo en cumplimiento de las Resoluciones anteriores.”

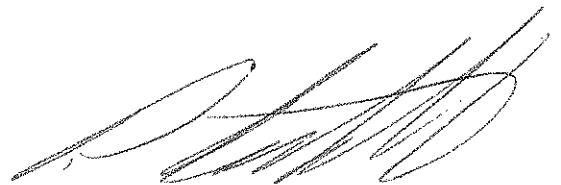
PUNTO CUATRO. En relación con el último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos y con la aprobación unánime de quienes se encontraban presentes, designaron a los señores Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, Felipe Fernández Barrera y Francisco José Flores Meléndez, como delegados especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente y en caso de considerarlo necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para protocolizar el acta o la parte relativa del acta de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, así como para que ejecuten cualquier acto o conducta que resulte conveniente o necesaria para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V., así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública.

A continuación, el Secretario hizo constar que durante el transcurso de la Asamblea celebrada en este acto, se encontraron presentes, en todo momento, los Accionistas de la Sociedad que firmaron la Lista de Asistencia a que se hizo mención al inicio de la presente Acta y que se anexa con la letra "A", formando parte integral de la misma, existiendo el quórum requerido para cada Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme a los estatutos sociales vigentes de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.

Finalmente, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea a que se refiere la presente acta a las 10:45 horas para la preparación de la misma, la cual fue leída, aprobada y firmada en cumplimiento de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad por el Presidente y Secretario.



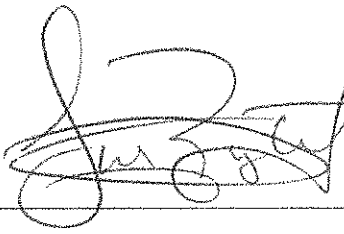

Sr. Felipe Fernández Barrera
Presidente



Sr. Pablo Ignacio Duhart Aranzubia
Secretario

Anexo "A"

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MATERIAS PRIMAS, INMUEBLES Y TRANSPORTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Nombre del Accionista	Total	Firma
BANCO AZTECA, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso F1075, con número de R.F.C. BAI 020523 6Y8, representado por el Sr. Luis Octavio Ramírez Cortés.	873,775,333	
AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V., con número de R.F.C. ABA 930301 AZ5, representado por el Sr. Francisco José Flores Meléndez.	1	
Subtotal:	873,775,334	

El suscrito escrutador certifica que en la asamblea estuvieron representadas 873,775,334 (ochocientos setenta y tres millones setecientas setenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro) acciones ordinarias nominativas de aquellas en que se divide el capital social de Materias Primas Inmuebles y Transportes de México, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de junio de 2015



 Sr. Horacio Alamilla Medina
 Escrutador